

AÑO 2005

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° X-IV-0474-2005

Expte. N° 023 F. 080/05

ASUNTO: CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES

AFINES.

FECHA DE SANCION: 24 de agosto de 2005

Consta de (193) folios.



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 0213 FOLIO 080 AÑO 2005
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 10.05.2005 (09:50hs)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Diputado Horacio Bridger Bloque Frente Unidad Promisora

ASUNTO: Proyecto de ley: Creación del Colegio de Superiores Agrónomos

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 10 de mayo de 2005
Comisión de: Legislación General
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



L0237080/2005



H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10-05-2005	09:30
Fojas: CUATRO (4)	<i>[Signature]</i>
	FIRMA

PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

FUNDAMENTOS

Que en virtud de la presentación y explicación de un anteproyecto de Ley que propicia la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos en la Provincia de San Luis, realizado ante la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, de esta Cámara de Diputados y sabiendo que esta iniciativa permitirá un ordenamiento profesional sumamente necesario para el manejo y desarrollo de nuestros recursos naturales y su posterior industrialización y comercialización, es a entender de esta Comisión, que este anteproyecto de Ley se deba tratar con el fin de lograr la Colegiación de los profesionales de la Agronomía, buscando la instrumentación de pautas claras y precisas para el ejercicio de esta noble ingeniería

MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL
Ley N°
Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO Y DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Capítulo I
DE CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Artículo 1°.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis, que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho privado en ejercicio de funciones públicas.

Artículo 2°.- La organización y funcionamiento del Colegio de Ingenieros Agrónomos se regirá por la presente Ley, su reglamentación; por el Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética y Disciplina Profesional que en consecuencia se dicten, y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.



Capítulo II

OBJETO - ATRIBUCIONES - MIEMBROS

- Artículo 3°.- El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente Ley; representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia e individualidad de la profesión, así como colaborar con los poderes públicos con el objeto de cumplimentar las finalidades sociales de la actividad profesional.
- Artículo 4°.- A los efectos enunciados, el Colegio de Ingenieros Agrónomos llevará el control de la matrícula, redactará su Estatuto y el Código de Ética y Disciplina Profesional, y tendrá facultades disciplinarias sobre sus colegiados.
- Artículo 5°.- Son miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis quienes ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley

Capítulo III

DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

- Artículo 6°.- El gobierno del Colegio será ejercido por:
- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
 - El Directorio.
 - El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.
 - La Sindicatura.
- Artículo 7°.- El desempeño de los cargos en el Directorio y en el Tribunal de Ética y Disciplina es obligatorio, salvo dispensa otorgada por el propio órgano a petición fundada del interesado.

Capítulo IV

DE LOS ESTATUTOS Y FUNCIONAMIENTO

- Artículo 8°.- El Estatuto contendrá, como mínimo:
- Las normas sobre Asambleas Ordinarias y Extraordinarias respecto de: convocatorias, casos, quórum, mayoría, modalidades del voto, sanciones y demás especificaciones correspondientes.
 - Los preceptos sobre organización y funcionamiento del Directorio y los Consejos Directivos, estableciendo sus miembros componentes, cargos, modalidad de elección, quórum, mayorías, reelecciones, requisitos de elegibilidad, facultades del cuerpo y demás atribuciones correspondientes.
 - El articulado atinente a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional en cuanto a número de miembros, excusaciones y recusaciones, causales y clase de sanciones, recursos y toda otra provisión pertinente.
 - La regulación de los requisitos de adquisición y pérdida de la matrícula profesional.



e) Toda otra norma concerniente a la organización y funcionamiento del Colegio.

Artículo 9°.- La matriculación es el acto por el cual el Colegio otorga la autorización para el ejercicio de la profesión, previa inscripción y registro del título de la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio. Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial, en la que deberán constar los datos relativos a la matrícula.

Artículo 10°.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- a) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el o los distritos donde realizará habitualmente su actividad.
- b) Presentar el título original o certificado legalizado otorgado por la Universidad.

Capítulo V

DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

Artículo 11°.- Son recursos del Colegio:

- a) Los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que dispongan las Asambleas.
- c) Legados, donaciones y subvenciones.
- d) El importe de las multas que aplique.
- e) Todo otro ingreso no prohibido.

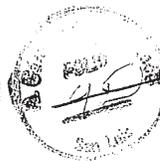
Artículo 12°.- Los fondos del Colegio se deberán depositar en una institución bancaria de la provincia a la orden de por lo menos DOS (2) miembros del Directorio.

Capítulo VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente Ley, convocará la primera Asamblea Extraordinaria, en la cual se elegirá una Junta Organizadora. Esta Junta confeccionará un padrón con los ingenieros agrónomos que acrediten residencia en la provincia de San Luis.

Artículo 14°.- Dentro de los SESENTA (60) días de constituida la Junta Organizadora ésta convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria, en la que pondrá a consideración de los asambleístas los respectivos Proyectos de Estatuto y Código de Ética y Disciplina Profesional. La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de QUINCE (15) días a la fecha de realización de la Asamblea y efectuarse su publicación en un diario de circulación provincial durante TRES (3) días consecutivos. Tendrán voz y voto todos los profesionales que acrediten



residencia en la provincia de San Luis. La Asamblea podrá sesionar a la hora fijada en la convocatoria con un tercio de los profesionales habilitados presentes, y media hora después con la cantidad que se halle presente, siempre que la misma supere al de miembros de la Junta Organizadora. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 14° A.- Dentro de los SESENTA (60) días de constituida la Junta Organizadora ésta convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria, en la que pondrá a consideración de los asambleístas los respectivos Proyectos de Estatuto y Código de Ética y Disciplina Profesional. La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de QUINCE (15) días a la fecha de realización de la Asamblea y efectuarse su publicación en un diario de circulación provincial durante TRES (3) días consecutivos. Tendrán voz y voto todos los profesionales acreditados en el padrón confeccionado al efecto. La Asamblea podrá sesionar a la hora fijada en la convocatoria con más de la mitad de los profesionales habilitados presentes, y media hora después con la cantidad que se halle presente, siempre que la misma supere al de miembros de la Junta Organizadora. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 15°.- La Junta Organizadora convocará, en un plazo no superior a UN (1) año desde su constitución, a una tercera Asamblea Extraordinaria con la finalidad de elegir las autoridades del Colegio.

Artículo 16°.- De forma.

Ing. HAROLD BRIDGER
Diputado Provincial
F. U. P.

Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí, Señor Presidente, es para acompañara lo peticionado por..., lo propuesto por la Diputada Ciccarone.

Y también peticionar, moción de preferencia, Señor Presidente, para Romano IV- Punto 4, para que la misma tenga preferencia para la próxima Sesión o subsiguiente, con Despacho de Comisión. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si, ningún otro Diputado hace uso de la palabra..., Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente. Es para solicitar el tratamiento sobre tablas. Porque considero que todos los Proyectos de Solicitud de Informes, deben ser tratados sobre tablas en este Recinto. Del Romano V-Punto 1, Señor Presidente. Nada más, por el momento.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra la Diputada Gabriela Ciccarone.

Sra. Ciccarone: Sí, Señor Presidente. Vamos a acompañar el pedido del Diputado Bridger, pero, voy a pedir que, el Despacho que está a conocimiento, que continúe en la Comisión de Negocios Constitucionales, también, por que, de acuerdo lo que yo tengo acá, es Legislación General, que también sea Negocios Constitucionales, como estaba.

Sr. Presidente (Sergnese): En realidad, estaba previsto Negocios Constitucionales, y en Labor Parlamentaria se pidió que fuera a Legislación General. ¿Usted está solicitando que vaya a dos comisiones?

Sra. Ciccarone: A Negocios Constitucionales y Legislación General.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Vamos a someter, ahora, a votación, la Solicitud de Preferencia, con Despacho de Comisión, para la próxima Sesión o Sesión subsiguiente, del Expediente, que está en el Romano IV-Punto 4, es un Proyecto de Ley, Con el fundamento del Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial referida a: "La Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos", Expediente N° 023-Folio 080-Año 2.005. Con la aclaración de que debe pasar también a la Comisión de Negocios Constitucionales y Legislación General.

Los que estén por la afirmativa...

Sr. Haddad: Me permite, yo no estoy de acuerdo. De acuerdo a lo que se dijo en la Reunión de Labor Parlamentaria, cambiaba Negocios Constitucionales por Legislación General....

Sr. Presidente (Sergnese): Están pidiendo que vayan a las dos Comisiones. Bueno, Usted no está de acuerdo, lo vamos a someter a votación. Si no se aprueba lo primero, vamos a someter a votación por parte, primero la preferencia.

Los que estén a favor de la preferencia, con Despacho de Comisión para la próxima Sesión o subsiguientes.

Sírvanse levantar la mano,

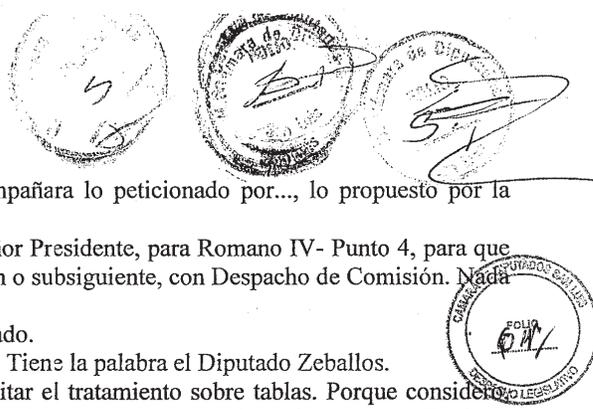
-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad.

Los que estén a favor, de que vaya a las Comisiones de Negocios Constitucionales y Legislación General, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace.-

dieciséis (16) votos, aprobado.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
06 SESIÓN ORDINARIA – 06 REUNIÓN – 11 DE MAYO DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROPISICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Domingo Eduardo Flores Dutrus, del Bloque Corriente Federal, referido a: Conmemorar el día 11 de mayo de 2005 el Día del Himno Nacional Argentino, entonando sus estrofas en el Recinto de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis. Expediente N° 022 Folio 795 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

I Bis - INFORME DE LEY:

- Comparencia e informe del Defensor del Pueblo Adjunto** conforme y a los efectos previstos en el Artículo 20 de la Ley N° VI-0167-2004 (5780 R - Defensoría del Pueblo).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1- Nota N° 5-PE-05 (09/05/05) del Poder Ejecutivo adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar Convenio y el Anexo Único, suscripto oportunamente entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante "INCUCAI" y el Gobierno de la Provincia de San Luis. Expediente N° 020 Folio 079 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota N° 6-PE-05(09/05/05) del Poder Ejecutivo adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificar el Artículo 1° de la Ley N° II- 0045-2004 cambiando el nombre que quedara de la siguiente manera "CREAR el Instituto Superior de Formación Policial JUAN PASCUAL PRINGLES" y transferir todo el presupuesto e instalaciones de la Academia Superior de la Policía a dicho Instituto. Expediente N° 021 Folio 080 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3- Nota N° 7-PE-05 (09/05/05) del Poder Ejecutivo adjunta Proyecto de Ley referido a: Establecer el sistema de internas abiertas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales a realizarse durante el presente año. Expediente N° 022 Folio 080 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (04/05/05) del señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez mediante la cual solicita Licencia por atención de familiar durante TREINTA (30) días a partir del día 05 de mayo de 2005. (MdE 265/038/05-Letra "M"). Expediente Interno N° 104 Folio 101 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Nota S/N (28/04/05) del señor Héctor Miguel Gonzalves Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual adjunta Comunicación N° 2082-C-05 referida a: Se dirige al Poder Ejecutivo Nacional, a la Subdelegación Villa Mercedes de la Policía Federal Argentina, a la Policía de la Provincia, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, a los fines de reclamar en forma urgente, la adopción de medida de Prevención y Seguridad ante la ola de robos que afectan los servicios de las redes de Telefónica de Argentina y EDESAL SA. (MdE 263/037/05-Letra "G"). Expediente Interno N° 103 Folio 101 Año 2005.

A CONOCIMIENTO

- 3 - Nota S/N/2005 (04/05/05) del señor Juan Armando Domínguez, Sub-Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 04 de mayo de 2005. (MdE 268 F. 038/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 105 Folio 102 Año 2005.



A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N (04/05/05) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz, Guardia División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del 04 de mayo de 2005. (MdE 269/038/05-Letra "G"). Expediente Interno N° 106 Folio 102 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N (04/05/05) de la Doctora Diana María Bernal, Procuradora General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, adjunta Nota N° 48/05 de la Doctora María Fabiana Garro Coordinadora General del Registro Único de Adoptantes, mediante la cual solicita audiencia para los integrantes del Organismo a su cargo, a fin de tratar la reglamentación de la Ley Nacional N° 25.854 (Creación del Registro Único de Adoptantes a Nivel Nacional). (MdE 274/039/05-Letra "G"). Expediente Interno N° 107 Folio 102 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 6 - Nota S/N (06/05/05) del señor Héctor Miguel González Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes San Luis, mediante la cual remite para conocimiento de esta Cámara de Diputados la Declaración N° 0311-d-05 referida a: El Honorable Concejo Deliberante declara estar en disconformidad con la medida adoptada por el Gobierno Nacional estableciendo un ahorro del DIEZ POR CIENTO (10%) del consumo comparado con el año anterior, según Resolución N° 624/05, constituyendo un aumento encubierto. (MdE 278/039/05-Letra "G"). Expediente Interno N° 109 Folio 103 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano y Jorge Daniel Olagaray del Bloque UCR referido a: "Atención personalizada a los usuarios de servicios telefónicos". Expediente N° 017 Folio 078 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano, Jorge Daniel Olagaray del Bloque UCR y Manuel Orlando Grillo, Alberto Víctor Estrada, Gustavo Enrique Reviglio del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: "Creación del Instituto de Asistencia y Rehabilitaciones de adicciones en la ciudad de Villa Mercedes". Expediente N° 018 Folio 079 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 - Con fundamentos del señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 019 Folio 079 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Con fundamentos del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Expediente N° 023 Folio 080 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 118 in fine de la Constitución Provincial para que en el plazo de QUINCE (15) días informe aspectos relacionados con los Aportes del Tesoro Provincial (ATP) entregados al Municipio de Villa Mercedes. Expediente N° 021 Folio 795 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



VI – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 – De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 020 Folio 794 Año 2005 proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo expedientes de la Comisión de Legislación General por haber perdido vigencia. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran.

DESPACHO N° 14 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA**VII - ORDEN DEL DÍA:****1 - DESPACHO N° 003 – MAYORIA –**

Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 005 Folio 074 Año 2005 referido a: Modifíquese la denominación de la Universidad Provincial de San Luis, creada por Ley N° II-0034-2004, por el nombre de "Universidad de La Punta". Miembro Informante Diputada Viviana Morán.

(Falta Despacho de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica)

2 –DESPACHO N° 011 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 480 Folio 068 Año 2004 referido a: Actividad de la Apicultura. Miembro Informante Diputado Haroldo Bridger.

3 –DESPACHO N° 012 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 482 Folio 069 Año 2004 referido a: Estructura y Funcionamiento de la Autoridad Minera. Miembro Informante Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garcés.

4 –DESPACHO N° 013 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Resolución de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Expediente N° 019 Folio 794 Año 2005 girando al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado Haroldo Bridger.

VIII- LICENCIAS:

- 1 - Nota S/N (09-05-05) de la señora Daniela I. Benenatti mediante la cual comunica que la Diputada Rosalinda Lucero de Garcés no asistirá a la Reunión de Bloque a realizarse el día martes 10 de mayo del corriente, ni a la Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 11 de mayo de 2005 por encontrarse fuera de la Provincia. Expediente Interno N° 108 Folio 103 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

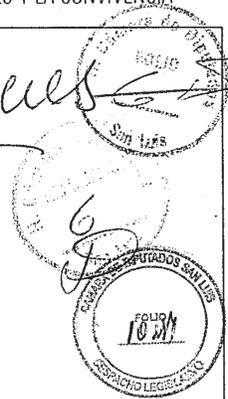
Mel./JS 10-05-05/12:56hs.



PODER LEGISLATIVO

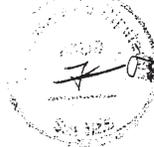
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

2 Remisiones



INICIADOR: Diputado Provincial HERRERA, N° — FOLIO —
BRIDGE - Bloque Frente Unidad Popular, LETRA —
AÑO 2005
DESP. LEG. 132 FOLIO 111 AÑO 2005

ASUNTO: Nota s/n de fecha 30/05/2005 adjunta documentación para agregar a ley de Proyecto de Ley N° 123 Folio 080 Año 2005 referida a: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de San Luis"



30 de mayo de 2005.-

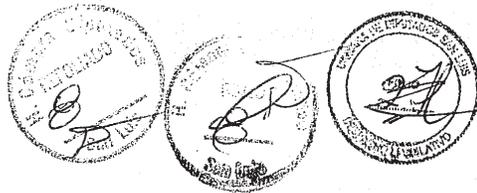
Sr. Presidente
De La Cámara de Diputados
De la Provincia de San Luis
Diputado Provincial
Dr. Carlos Sergnese
S-----//-----D

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted con el objeto de peticionarle se agregue al legajo del expediente E023 F 080/2005 la documentación que se adjunta.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

Ing. HAROLD KRINGER
FRETE UNIDAD PROVINCIAL
Presidente de Bloque

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 30.05.05 Hora: 17:00
Fojas: 41 folios



30 de mayo de 2005

Sra. Presidente
De la Comisión de Negocios Constitucionales
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis
Dra. Betty Irusta
S-----//-----D

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted con el objeto de informarle que la nomina de los invitados a participar de nuestra reunión del día lunes 6 de junio a las 16.30 h., son:

- **Ing. Agrónomo Jose Zambelli;** Presidente de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y, Presidente de la Federación Argentina de Ingeniería Agronómica.
- **Ing. Agrónomo Sergio Rang;** Secretario de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y, Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba

atentamente

Sin otro particular, la saludo muy



ING. HAROLDO BRIDGER
DIPUTADO PROVINCIAL
Presidente de la Comisión de Agricultura,
Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente
Cámara de Diputados - San Luis

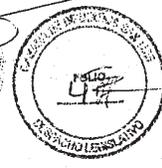


COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

**CREACIÓN DEL COLEGIO DE
INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Documentación adjunta:

- RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
- LEY DE COLEGIACIÓN DE SANTA FE
- CORDOBA
- LA PAMPA
- ENTRE RIOS



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
EDUCACION SUPERIOR

Resolución 254/2003

Inclúyense en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 los títulos de Farmacéutico, Bioquímico, Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto y Odontólogo.

Bs. As., 21/2/2003

VISTO el artículo 43 de la ley 24.521 y el Acuerdo N° 18 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES; y

CONSIDERANDO:

Que la norma antes mencionada fija el régimen de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Que en esos casos se deberá respetar la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos, los criterios de intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que con el mismo procedimiento se determinará con criterio restrictivo la nómina de los títulos incluidos en dicho artículo así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Que asimismo las carreras conducentes a tales títulos deberán ser acreditadas periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o entidad privada debidamente autorizada, en base a los estándares que determine el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que desde la sanción de la mencionada ley hasta la actualidad se han incorporado a la nómina del artículo 43 el título de Médico (conf. Resoluciones del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION N° 258/98 y 535/99) y QUINCE (15) tipos del títulos de Ingeniero (conf. Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACION N° 1232/01 y del de EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA N° 1054/02).

Que han sido experiencias trascendentales en esta materia los resultados de la acreditación voluntaria de las carreras de medicina (ver Resolución CONEAU N° 741/99) y de acreditación obligatoria de la misma disciplina (ver Resolución CONEAU N° 577/00), junto con el actual proceso voluntario de acreditación de las ingenierías (Resolución CONEAU N° 293/02) con la previsión próxima de la acreditación obligatoria en la misma área disciplinar, todo lo cual ha generado una importante visión del tema que nos ocupa.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS en la sesión plenaria del CONSEJO DE UNIVERSIDADES del día 21 de agosto de 2002 ingresó un mensaje



destinado a cambiar la mecánica de inclusión de títulos dentro del régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que analizada la cuestión por la Comisión de Asuntos Académicos de dicho Cuerpo en su sesión del 03 de octubre de 2002, la misma aconsejó que se efectuara una discusión acerca de la interpretación y modo de aplicación de dicho artículo en un plenario de ese Cuerpo.

Que a los fines de una amplia discusión de la cuestión y en forma previa al tratamiento por parte de Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, convocó a un taller para abordar la temática, el que se realizó el día 13 de noviembre de 2002, en cuyo marco tuvieron una amplia participación las delegaciones acreditadas por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, por el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, por entidades especializadas en diversas áreas disciplinares identificadas, enriqueciendo el debate y jerarquizándolo en términos de propuestas de sustancia resolutive.

Que en el mismo se expresaron numerosas y ricas opiniones en general coincidentes en la necesidad de poner en vigencia efectiva el régimen de títulos dispuesto por la Ley N° 24.521, produciendo las incorporaciones necesarias al artículo 43 de dicha norma.

Que en tal orden de ideas se coincidió en los siguientes puntos:

- 1.- La interpretación que se efectúe de la normativa del artículo 43 tiene íntima relación con el concepto de autonomía universitaria, por lo que debe hacerse en consonancia con el mismo, considerándose como una excepción al concepto amplio de autonomía y aplicarse con criterio restrictivo.
- 2.- El régimen de títulos consagrado por la ley en el artículo 42 establece como regla la autonomía de las universidades en esta cuestión, con las excepciones que determina el artículo 43, el que debe aplicarse con criterio de interpretación y aplicación restrictivo y riguroso.
- 3.- El fundamento de la excepción es la necesidad de garantizar a los habitantes un ejercicio responsable en aquellas profesiones que pongan en riesgo valores fundamentales.
- 4.- Los elementos tipificantes de las carreras que deben incluirse en la nómina del artículo 43 son TRES (3):
 - a) Que se trate de profesiones reguladas por el Estado.
 - b) Que su ejercicio pudiera comprometer el interés público, y c) Que pongan en riesgo de modo directo, la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.
- 5.- Calificado un título como comprendido en el artículo 43, corresponde que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES determine los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica. Esto quiere decir que se fijan aquellos contenidos indispensables para afrontar las competencias que resulten generadoras del riesgo advertido.
- 6.- El artículo 43 establece que las carreras comprendidas en el mismo, deben acreditarse periódicamente por la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA o agencia autorizada. Esto importa una certificación de que la carrera cumple determinados estándares que debe fijar el

12

12

12

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en consulta con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

7.- Además el Estado debe determinar en la regulación específica, las actividades profesionales reservadas exclusivamente a quienes hayan obtenido el título de que se trate.

8.- Advertidas las cuestiones apuntadas, se hace necesario implementar un mecanismo que acelere el trámite de inclusión de carreras en el marco del artículo 43 privilegiando el interés público —sin que ese propósito afecte la excelencia de los documentos que el dispositivo pide para su plena puesta en marcha — en el contexto de un proceso de transición hasta tanto se perfeccione la inclusión de las carreras que así lo ameriten conforme se apuntó en el undécimo considerando.

9.- Para ello es necesario que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES proceda a:

a.- precisar los alcances y requisitos para que una carrera sea incorporada a la nómina del artículo 43.

b.- producir en el ámbito de la Comisión de Asuntos Académicos los documentos de base referidos, según los recaudos del citado artículo 43.

c.- Establecer por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, un régimen especial sobre reconocimiento y validez nacional del título profesional habilitante que instaure un control mínimo por dicho Ministerio sobre esas carreras.

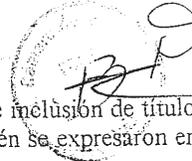
d.- Oportunamente fijar los contenidos curriculares básicos, la intensidad de la formación práctica, los estándares de acreditación y las actividades reservadas al título —en todos estos casos con carácter restrictivo y rigurosos con intervención del CONSEJO DE UNIVERSIDADES — que fije un plazo razonable para que las universidades adapten las carreras en curso, a los nuevos niveles de exigencia.

10.- Finalmente, fijados los criterios de interpretación de la normativa y determinados los títulos o carreras que deberían ser incluidos en el futuro en el artículo 43, habrá títulos o carreras cuya inclusión ya ha sido resuelta, los que deberán someterse a los trámites de evaluación y acreditación ya normados; títulos o carreras que por encontrarse en la órbita del artículo 42 requieren un trámite relativamente sencillo para el otorgamiento de reconocimiento oficial y en los que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA deberla limitarse a constatar que se cumpla con la carga horaria mínima y la legalidad de la aprobación por la institución del proyecto expidiéndose sin mayores dilaciones; y por último títulos o carreras definidas como pasibles de ser incluidas en el artículo 43, para las que deberla regularse un mecanismo de evaluación para esta etapa de transición.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL se ha pronunciado por la aprobación del documento presentado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS a que se hace referencia en el séptimo considerando de la presente.

Que el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS fijó posiciones sobre dicha cuestión favorablemente por intermedio de sus expositores en el citado taller del día 13 de noviembre de 2002.

Que en atención a los debates producidos resulta necesario fijar un criterio para la incorporación de títulos al artículo 43 de la Ley N° 24.521.



Que paralelamente a ello se han receptado numerosos pedidos de inclusión de títulos a dicho artículo por parte de los actores del sistema, los que también se expresaron en el mencionado taller realizado el día 13 de noviembre de 2002, a saber:

- a) Del Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFYB) por los títulos de Farmacéutico y Bioquímica.
- b) De la Asociación Universitaria de Educación Agrícola Superior (AUDEAS) por el título de Ingeniero Agrónomo.
- c) De la Asociación de Unidades Académicas de Psicología (AUAPSI) por el título de Psicólogo.
- d) Del Consejo Nacional de Decanos de Ciencias Veterinarias (CONADEV) por el título de Veterinario.
- e) Del Consejo de Decanos de Facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales (CODFAUN) por el título de arquitecto.
- f) Del Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales (CODECE) por los títulos de Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Actuario.

Que en las distintas presentaciones y el taller antes mencionado se ha fundamentado debidamente el riesgo que involucra el ejercicio de tales profesiones, avanzándose considerablemente en la elaboración del conjunto de recaudos mencionados por el citado artículo 43, por lo cual es razonable acordar su inclusión en la nómina de control en una primera etapa.

Que con relación a los títulos de abogado, notario, actuario y contador público, podrán ser incluidos en una segunda etapa, a condición de lo que aconsejen los estudios regulatorios de los diferentes recaudos ya mencionados, hoy en elaboración.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES ha prestado el acuerdo correspondiente.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los siguientes títulos: FARMACEUTICO, BIOQUIMICO, VETERINARIO, INGENIERO AGRONOMO, ARQUITECTO y ODONTOLOGO, por los fundamentos que se detallan en los Anexos I a V de la presente.

Art. 2° — Encomendar a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS la prestación del apoyo técnico necesario a los fines de que la Comisión de Asuntos Académicos del CONSEJO DE UNIVERSIDADES, analice la oportunidad de la inclusión en el artículo 43 de la Ley N° 24.521 del título de PSICOLOGO.

Art. 3° — Continuar con el análisis de la regulación de los títulos de ABOGADO, NOTARIO, CCNTADOR PUBLICO y ACTUARIO, para su inclusión en la nómina del

artículo 43 de la Ley N° 24.521 en una segunda etapa, según lo aconsejado por el Acuerdo Plenario N° 18 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Art. 4° — Convocar a las comunidades académicas de las disciplinas involucradas a presentar iniciativas en torno a la elaboración de los documentos requeridos por el artículo 43 de la Ley N° 24.521 a los efectos de su aplicación (carga horaria mínima, contenidos curriculares básicos, criterios de intensidad de la formación práctica, actividades reservadas al título y estándares de acreditación).

Art. 5° — La SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS prestará la asistencia necesaria para la elaboración de los documentos mencionados en el artículo precedente.

Art. 6° — Encomendar a la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS que con los antecedentes receptados en el Acuerdo Plenario N° 18 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y en la presente Resolución, conforme un protocolo interpretativo para ser tenido en cuenta por la comunidad académica y por la Comisión de Asuntos Académicos de dicho Cuerpo para instrumentar el programa fijado.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Graciela M. Giannettasio.



1
VIVO



ANEXO I

TITULOS DE GRADO DE FARMACEUTICO Y DE BIOQUIMICO

FUNDAMENTACION:

El ejercicio profesional de los poseedores de tales títulos compromete el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud de los habitantes.

Los profesionales de las carreras conducentes a los títulos de Farmacéutico y de Bioquímico están reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación como integrantes del Equipo de Salud y que conjuntamente con el profesional médico conforman el Equipo de Atención Primaria de Salud.

Los gobiernos provinciales regulan el ejercicio profesional de la Bioquímica y de la Farmacia incluida la producción de medicamentos en sus territorios.

Existen leyes nacionales que regulan los aspectos relacionados con los análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, de química general y forense y lo referente a la detección de contaminación ambiental y saneamiento, a la producción, distribución y dispensación de los productos para la salud que generan bienestar físico, mental y social del individuo y de otros seres vivos en armonía con el medio.

Están autorizados a acceder a la Carrera de Salud Pública y a los cargos directivos de establecimientos asistenciales de carácter Nacional, provincial, Municipal o Privado y de los Organismos de Administración de Salud en esos mismos ámbitos y en el internacional.

Estos profesionales actúan en el equipo de salud en la administración, programación, ejecución y evaluación de campañas y programas sanitarios.

Intervienen en el establecimiento de normas, códigos, patrones de tipificación y aforo de productos para la salud y todo texto legal relacionado con la actividad farmacéutica y bioquímica.



011-116



ANEXO II

TITULO DE GRADO DE INGENIERO AGRONOMO

FUNDAMENTACION

La carrera debe ser declarada de interés público, teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales planteados como actividades reservadas al título de ingeniero agrónomo: la conservación de los recursos naturales y la calidad de los alimentos.

La actividad agraria ocupa el 70% de la superficie terrestre. En la República Argentina estas cifras son similares si se tienen en cuenta las explotaciones forestales. En consecuencia la supervivencia misma de la humanidad depende del buen manejo de esos recursos que es responsabilidad exclusiva de los agricultores, asesorados por Ingenieros Agrónomos.

La contaminación de los alimentos es un problema muy grave de esta época y provoca daños comprobados a la salud de la población, con serios riesgos de intoxicaciones agudas y problemas crónicos, por procesos acumulativos, que deterioran el organismo en plazos más largos.

La medicina preventiva, mucho más eficiente en estos casos que la curativa, requiere un más estricto control de los alimentos, lo cual es función principal de los profesionales de la rama agraria.

La conservación de los recursos naturales es una tarea específica de los profesionales de la Agronomía en coincidencia con la preocupación de toda la humanidad sobre la preservación del medio ambiente

Los cambios mejoradores en el medio agropecuario serán posibles si se cuenta con profesionales idóneos, creativos, conscientes de la responsabilidad que significa la producción de alimentos preservando el medio ambiente, lo que demanda también investigación, producción de conocimiento y transferencia de resultados a los futuros egresados, productores y sociedad en su conjunto. Según Darst, 2001, sólo será posible una agricultura basada en principios científicos y de sitio específico

En el otro aspecto, alimentos de mala calidad o contaminados producen enfermedades agudas o crónicas y la mejor medicina preventiva que puede realizarse es controlar toda la cadena agroalimentaria. Dado el incremento esperado en la población mundial (8.000 millones de habitantes), la demanda de alimentos deberá ser provista con sustanciales mejoras en el potencial genético de los cultivos y del ganado utilizando sofisticados sistemas de toma de decisión que relacionen todas las variables determinantes de la producción (citado por Mifflin, 2000). No escapa que estos argumentos son suficientemente sólidos como para que las instituciones universitarias dedicadas a la formación de profesionales de las ciencias agropecuarias, orienten sus currículas de manera que las actividades reservadas al título que impliquen riesgo para la salud y los bienes de los ciudadanos, profundizando y priorizando estos aspectos.



TITULO DE GRADO DE ARQUITECTO

FUNDAMENTACION

No queda duda de que la carrera de arquitectura debe estar incluida entre aquellas que se consideran de interés público.

Su ejercicio profesional genera riesgo cierto, es decir, puede producir un daño directo, no sólo en el proceso de ejecución de la obra sino también, una vez habilitada la misma.

A esto debemos agregar que el arquitecto, una vez definido el proyecto, calcula las estructuras resistentes del mismo, realiza la redacción de las especificaciones técnicas, seleccionando los materiales y las técnicas a utilizar. Conocedor de las reglas del arte de construir puede con propiedad, a posteriori, controlar su aplicación y prevenir los riesgos laborales. El arquitecto no sólo proyecta, dirige y ejecuta la construcción de los espacios donde el hombre desarrolla sus actividades y quien sabe construir estructuras es también conocedor de cómo desconstruir, desestructurar, demoler.

El ejercicio profesional del arquitecto implica el desarrollo de actividades fundamentales, generadoras de riesgo, sobre las cuales se debe garantizar a la sociedad que sean realizadas por personas capacitadas ya que, su ejercicio, compromete el interés público.



ANEXO IV

TITULO DE GRADO DE VETERINARIO

FUNDAMENTACION

La carrera debe ser declarada de Interés Público teniendo en cuenta los aspectos fundamentales planteados dentro de las actividades profesionales de los Médicos Veterinarios y en un todo de acuerdo con el Artículo 43 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521.

Siguiendo y en un todo acuerdo con las consideraciones vertidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), expresamos que: la salud animal y la salud humana están indisolublemente ligadas, ya que los seres humanos dependen de los animales para su nutrición, desarrollo socioeconómico y compañía, lo cual sitúa al hombre en un estado de riesgo de contraer enfermedades transmisibles (zoonosis); el conocimiento de la veterinaria, sus recursos y pericias son así esenciales para la salud y el bienestar de los seres humanos, y son un componente integral de la salud pública. En este sentido cobran suma importancia las medidas profilácticas que se implementan para evitar la enfermedad de los animales (por ejemplo, vacunaciones contra carbunco, brucelosis, control de tuberculosis), como así también las medidas curativas para disminuir los riesgos de transmisión. Esta estrecha relación se deriva del sufrimiento de los seres humanos y de la mortalidad causada por las principales zoonosis y las pérdidas económicas y sociales ocasionadas por estas enfermedades. Además, el hombre depende del animal para su desarrollo socioeconómico. La industria pecuaria como parte del accionar veterinario, adquiere una relevante importancia en nuestro país.

Esto se deriva del hecho que aquella proporciona una fuente de proteína animal, indispensable para la nutrición de la población que cada vez está más consciente de estas necesidades. Asimismo, su importancia radica en el gran potencial que tiene para proporcionar oportunidades de trabajo a diversos niveles. También a través de la comercialización de los productos ganaderos, se obtienen fuentes económicas adicionales de ingresos necesarios para el desarrollo integral del país.

En virtud del perfil del profesional definido es que se debe tener un claro concepto de lo que se entiende hoy por Veterinaria y/o Medicina Veterinaria. Al respecto podríamos decir que: "la Veterinaria y/o Medicina Veterinaria es un saber y un saber hacer cuyo propósito científico, tecnológico y humanístico es la solución de problemas inherentes a la Salud y bienestar del hombre".

La misión de esta carrera es, según Polan Laki¹: "Promover el bienestar y la salud del hombre a través de los animales mediante la investigación, la docencia y la práctica de la Medicina y de la producción animal, así como la conservación del ambiente y de los animales útiles al hombre, considerando las implicancias sanitarias, tecnológicas, económicas y culturales relacionadas con el proceso"².

¹ "La formación de profesionales para profesionalizar a los agricultores y para el difícil desafío de producir mejor con menos". FAO. Santiago de Chile. 1997, citado en "Homologación de Planes de estudio para la educación en Ciencias Veterinarias en América Latina. FAO. Chile, 2000".

² Homologación de Planes de estudio para la educación en Cs. Veterinarias en América Latina. FAO. Chile, 2000

SOL. 0111

CAJON DE DEPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 2311
ESPACIO LEGAL

18
18
137
San Luis

En este mismo sentido, la Asociación Panamericana de Ciencias Veterinarias en su Documento "Perfil y ejercicio profesional de las Ciencias Veterinarias en Latinoamérica" del año 1998 dice que: "se deberán agotar todos los caminos y las estrategias posibles para lograr un Médico Veterinario formado en plenitud, capacitado tanto para responder demandas actuales como futuras, con un profundo sentido crítico-social, con aptitudes y actitudes que signifiquen que pueda ser un formador en el ámbito de su desempeño, un constructor de nuevas demandas y políticas de desarrollo y por sobre todo, un Médico Veterinario con una sólida formación ética, impulsado a favorecer siempre un desarrollo humano sustentable en armonía y equilibrio productivo con el medio ambiente".

INSTITUCION
SAN LUIS

COMUNIDAD DE QUETZaltenango
FOLIO 21/11/11

20
San Luis
FOLIO 44
COMUNIDAD DE QUETZaltenango

ANEXO V

TITULO DE GRADO DE ODONTOLOGO

FUNDAMENTACION

Es claro que la práctica de la odontología exige brindar una atención competente a pacientes con alteraciones del equilibrio homeostático o sin ellas.

Este simple enunciado lleva implícita la posibilidad de atender a personas con necesidades y expectativas numerosas y diferentes, con distintas personalidades y afecciones orgánicas o sistémicas. Estas situaciones tienen incidencia sobre el tratamiento y el plan odontológico a instrumentar.

Los avances logrados en las Ciencias Médicas permitieron un aumento importante en la expectativa de vida del ser humano. La odontología no permaneció ajena a los progresos científicos, más aún, evolucionó con rapidez. La situación académica actual de la práctica odontológica (desde su origen empírico hasta su ubicación como especialización de las Ciencias de la Salud) fue posible por los avances en las Ciencias Odontológicas de aplicación "directa" (endodoncia, periodoncia, estomatología, entre otras) y por la mayor relevancia de las ciencias básicas en los programas curriculares de pregrado y posgrado.

La práctica de la odontología se ejerce en "pacientes que tienen dientes, los han perdido o presentan manifestaciones bucales de enfermedades orgánicas o sistémicas, o poseen afecciones específicas de los tejidos de la cavidad bucal y estructuras conexas", también consideramos que la Odontología es una disciplina fundamentalmente quirúrgica, ya que actúa sobre esos tejidos en forma invasiva y para la realización de estas prácticas quirúrgicas el Odontólogo necesita suministrar al paciente líquidos anestésicos que pueden tener diversa repercusión localmente y en forma sistémica.

De acuerdo estos principios, la practica de la odontología ejercid ética, eficiencia y honradez no debe "separar" la cavidad bucal del resto del organismo. Para ello adquieren conocimientos básicos de la Medicina general, porque, en definitiva, la Odontología comprende la medicina interna de la cavidad bucal y sus estructuras conexas.

Es necesario además remarcar, que el Odontólogo es capaz de apreciar los riesgos médicos relacionados con el tratamiento previsto y de modificar éste en función de los síntomas y signos. Además, el Odontólogo adquiere la capacidad para identificar enfermedades orgánicas no detectadas que podrían constituir un serio problema para la vida del enfermo y, más aún, actuar con rapidez y eficacia en las urgencias médicas que pueden presentarse en su consultorio.

La Odontología, integrada a un equipo interdisciplinario de salud, o no, da respuestas concretas al concepto de "salud total" en el entendimiento que "la boca y sus estructuras conexas son el espejo que refleja la salud de todo el organismo".

Por todo lo expuesto, se considera que la odontología es una profesión que compromete el interés público poniendo en riesgo, de modo directo, la salud pública y la formación de sus habitantes.

LA LEY
DE
SANTAS
FE



LEY NRO. 10780 - CREACION DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS SANTA FE

Capítulo I: CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

Artículo 1: Créase en la Provincia de Santa Fe, el Colegio de Ingenieros Agrónomos, el que funcionará con el carácter de persona jurídica de derecho privado en ejercicio de funciones públicas.

A los efectos de su funcionamiento se divide en cuatro Circunscripciones, a saber:

La primera con asiento en Santa Fe, comprenderá los departamentos La Capital, San Jerónimo, San Martín, Las Colonias, Castellanos, San Justo, Garay, San Cristóbal y 9 de Julio.

La segunda, con asiento en Rosario, comprenderá los departamentos Rosario, San Lorenzo, Constitución, Iriondo, Caseros y Belgrano.

La tercera, con asiento en Reconquista, comprenderá los departamentos General Obligado, San Javier y Vera.

La cuarta, con asiento en Venado Tuerto comprenderá el departamento General López.

Artículo 2: La organización y funcionamiento del Colegio de Ingenieros Agrónomos se regirá por la presente Ley, su reglamentación; por los Estatutos, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesionales, que en consecuencia se dicten, y por las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

Capítulo II: OBJETO - ATRIBUCIONES - MIEMBROS

Artículo 3: El Colegio tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente Ley; representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia e individualidad de la profesión, así como colaborar con los poderes públicos, con el objeto de complementar las finalidades sociales de la actividad profesional.

Artículo 4: A los efectos enunciados, el Colegio de Ingenieros Agrónomos llevará el control de la matrícula, redactará sus Estatutos y el Código de Ética Profesional, y tendrá facultades disciplinarias sobre sus colegiados.

Artículo 5: Son miembros del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, quienes ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio y con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Capítulo III: DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

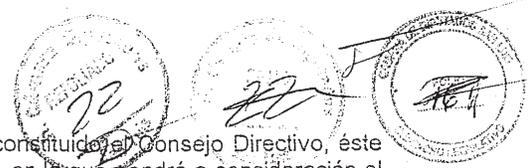
Artículo 6: El gobierno del Colegio será ejercido por:

- a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Artículo 7: El desempeño de los cargos en los Consejos Directivos y en el Tribunal de Disciplina, es obligatorio, salvo dispensa otorgada por el propio órgano a petición fundada del interesado.

Capítulo IV: DE LOS ESTATUTOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8: El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, dentro de los noventa (90) días de vigencia de la presente Ley, convocará la primera Asamblea Extraordinaria, en la cual se elegirá el primer Consejo Directivo y el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.



Artículo 9: Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo, éste convocará a una nueva Asamblea Extraordinaria, en la que pondrá a consideración el respectivo Proyecto de Estatuto.

La convocatoria deberá hacerse con una antelación no menor de quince (15) días a la fecha de realización de la Asamblea y efectuarse la publicación de la misma en un diario de circulación provincial, durante tres (3) días consecutivos. Tendrán voz y voto todos los colegiados con matrícula vigente, conforme lo previsto en el Capítulo pertinente. La Asamblea podrá sesionar a la hora fijada en la convocatoria con un tercio de los colegiados habilitados presentes, y media hora después con la cantidad que se halle presente, siempre que la misma supere al de miembros del Consejo Directivo. Las decisiones que se adopten serán por mayoría simple.

Artículo 10: El Estatuto contendrá, como mínimo:

- a) Las normas sobre Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tanto respecto a convocatorias, casos, quórum, mayoría, modalidades del voto, sanciones y demás especificaciones correspondientes.
- b) Los preceptos sobre organización y funcionamiento del Consejo Directivo, estableciendo sus miembros componentes, cargos, modalidad de elección, quórum, mayorías, reelecciones, requisitos de elegibilidad, facultades del cuerpo y demás atribuciones correspondientes.
- c) El artículo atinente a la constitución y funcionamiento del Tribunal de Disciplina y Ética Profesionales, en cuanto a número de miembros; excusaciones y recusaciones; causales y clase de sanciones, recursos y toda otra provisión pertinente.
- d) La regulación de los requisitos de adquisición y pérdida de la matrícula profesional.
- e) Toda otra norma concerniente a la organización y funcionamiento del Colegio.

Artículo 11: La matriculación es el acto por el cual el Colegio otorga la autorización para el ejercicio de la profesión, previa inscripción y registro del título de la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio.

Dicha autorización se materializará con la entrega de la correspondiente credencial, en la que deberán constar los datos relativos a la matrícula.

Artículo 12: Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

- a) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el o los distritos donde realizará habitualmente su actividad.
- b) Presentar el título original o certificado legalizado, otorgado por la Universidad.

Capítulo V: DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

Artículo 13: Son recursos del Colegio:

- a) Los derechos de inscripción y reinscripción en la matrícula.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que dispongan las Asambleas.
- c) Legados, donaciones y subvenciones.
- d) Los demás ingresos no prohibidos.

Artículo 14: Los fondos del Colegio se deberán depositar en una institución bancaria de la provincia, a orden, como mínimo de dos miembros del Directorio.

Capítulo VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 15: Dentro de los treinta (30) días de puesto en funcionamiento el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, se constituirá una Comisión Especial de Análisis del Personal y Patrimonio, integrada por nueve (9) miembros, cuatro (4) de los cuales representarán al Colegio de Ingenieros Agrónomos, cuatro (4) al Consejo de ingenieros, y uno (1) a propuesta del Poder Ejecutivo Provincial que la presidirá; la que en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días deberá expedirse sobre la reubicación del personal que presta servicios en cada una de las



Circunscripciones del Consejo de Ingenieros a la fecha de vigencia de esta ley, y fijará la parte proporcional del mismo aportado por los Ingenieros Agrónomos en el ejercicio profesional para su posterior transferencia al Colegio que se crea por esta ley conforme a lo siguiente:

- a) El personal dependiente del Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, que presta servicios en cada una de las Circunscripciones será reubicado en una proporción relacionada con el monto de los aportes que efectúen los Ingenieros Agrónomos y su incidencia en el total de la masa salarial que a esa fecha liquide el Consejo de Ingenieros. Asimismo el personal transferido no perderá ninguno de los derechos adquiridos emergentes de su contrato de trabajo originario, manteniendo el escalafón que detente, su antigüedad, radicación y todos los derechos que se deriven. En cualquier caso, para que se pueda operar la transferencia o cesión del personal deberá contarse con la aceptación expresa y por escrito de cada trabajador, la que deberá ser homologada ante los tribunales de trabajo de la Provincia de Santa Fe, debiendo propender a la armonía de las estructuras administrativas respectivas.
- b) Las sumas dinerarias resultantes, dentro de los quince (15) días de su determinación.
- c) Los bienes muebles, dentro de los sesenta (60) días de practicado el correspondiente inventario y avalúo, y de un modo que facilite el adecuado funcionamiento del Colegio creado, sin afectar la actividad normal del Consejo de Ingenieros.
- d) Los bienes inmuebles, sólo podrán ser enajenados, si su división física resultara imposible, después de diez (10) años de vigencia de esta ley, pero sólo de un modo que evite toda pérdida de los valores económicos, culturales, arquitectónicos o edilicios de los mismos y su producido distribuido en idéntica proporción a la determinada por la Comisión Especial de Análisis del Personal y Patrimonio.
- e) Hasta tanto se constituya definitivamente el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe, el actual Consejo de Ingenieros continuará como encargado del control de la matrícula.

Artículo 16: El uso de los inmuebles durante el plazo de indisponibilidad patrimonial será ejercido en la forma que se reglamentará por el Poder Ejecutivo Provincial, el que a su vez resolverá toda otra cuestión o controversia que se suscite entre las partes, de resultados de la aplicación esta ley, en lo relativo a aspectos del personal o patrimonial. La reglamentación deberá ser dictada dentro de los sesenta (60) días de vigencia de esta ley.

Artículo 17: Derógase toda norma legal, convencional o reglamentaria que se opusiere a lo establecido de ésta ley.

Artículo 18: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada el 29 de noviembre de 1991

Fdo: Gaziano, Malaponte, Caballero Martín, Harispe, Storani, Bilicich, Quijano.



LEY DE COLEGIACION
Nº 7461/86

Sanccionada en Córdoba, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba, reunidos en Asamblea General, Sancionan con fuerza de LEY: 7461

CAPITULO I - COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

ART. 1.- CREASE el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, que funcionara con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho publico no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ART. 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos que ejerzan su profesión en la Provincia de Córdoba.

ART. 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los Ingenieros Agrónomos que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Realizar el control de la actividad profesional en todas las modalidades.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
- f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
- g) Habilitar las delegaciones Regionales del Colegio, cuando se integren por un número mínimo de quince profesionales. Cuando en una Asociación Profesional ya existente a la fecha de sanción de la presente Ley, no se encuentren inscriptos Ingenieros Agrónomos hasta ese número, lo mismo podrán estos constituirse en Delegación Regional.
- h) Proponer los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
- i) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
- j) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- k) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- l) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
- m) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- n) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- o) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- p) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio interprofesionales.
- q) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y practica profesional.
- r) Asumir e informar a través de opinión critica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- s) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnicos-científicos del quehacer profesional.
- t) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- u) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- v) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos ante quien corresponda.





- w) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- x) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los Ingenieros Agrónomos.
- y) Proponer el Código de Ética Profesional.

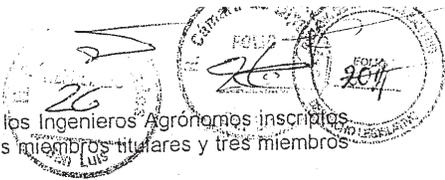
CAPITULO II - DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ART. 4.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos será regido por los siguientes organismos:

- a) Una Asamblea General.
- b) Un Consejo Directivo.
- c) Un Tribunal de Disciplina.

ART. 5.- la constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos se realizará del siguiente modo:

- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, excepto los de la Delegación de Capital que será sede del Colegio, representarán al Consejo Directivo en sus respectivas delegaciones Regionales. Las elecciones de Delegados se ajustarán a las siguientes prescripciones:
 - 1) Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el esquema del Art. 3 inciso g), de la presente Ley.
 - 2) El número de Delegados por cada Regional se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:
Un Delegado, hasta 15 (quince) Ingenieros Agrónomos;
Dos Delegados, hasta 40 (cuarenta) Ingenieros Agrónomos;
Tres Delegados, hasta 80 (ochenta) Ingenieros Agrónomos;
Cuatro Delegados, hasta 160 (ciento sesenta) Ingenieros Agrónomos,
Cinco Delegados, hasta 320 (trescientos veinte) Ingenieros Agrónomos;
Seis Delegados, hasta 640 (seiscientos cuarenta) Ingenieros Agrónomos y así sucesivamente, en idéntica progresión.
En ningún caso una sola Delegación podrá detener mas del cincuenta por ciento (50%) del total de Delegados que constituyen la Asamblea General.
 - 3) En el mismo acto se elegirán Delegados suplentes en número igual a los titulares; el mandato del Delegado suplente se extenderá hasta la expiración del mandato del titular al cual reemplaza.
- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar habilitado para el ejercicio profesional y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuerza de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de 30 días.
- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los delegados regionales a la Asamblea General y los miembros del Consejo Directivo durarán tres (3) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos, no inferior a diez podrá, hasta tres días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Consejo Directivo una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio. (Aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).
Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Consejo Directivo que estará integrado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y cinco Vocales Titulares.
El Consejo Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de un Secretario y un Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Directivo, lo serán a la vez de la Asamblea General.



- k) En su primera sesión, La Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos inscritos en la matrícula que no forman parte del Consejo Directivo, seis miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Disciplina.
El Tribunal de Disciplina estará compuesto por dos Salas de idéntica competencia. Cada Sala se integrará con un Presidente y dos Vocales Titulares y dos Suplentes, elegidos anualmente de entre los miembros titulares de la Asamblea General.
- l) En su primera reunión, EL Tribunal de Disciplina procederá a la designación de un Secretario. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhabilitación o recusación de los titulares.
La duración del mandato será de tres años. Para ser miembro del Tribunal de Disciplina deberá contarse con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Disciplina es obligatoria y solo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los sesenta años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en periodo precedente. Los integrantes del Tribunal de Disciplina solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

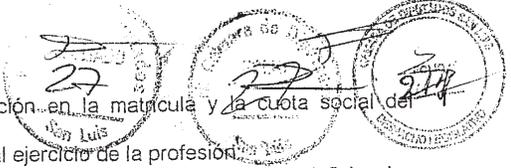
ART. 6. - La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Designar de entre sus miembros a tres revisadores de cuentas que duraran tres años en sus funciones, los que automáticamente cejaran de pertenecer a la Asamblea General.
- f) Proponer la Ley de Aranceles Profesionales, y sus modificaciones.
- g) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- h) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos.
- i) Discernir la calidad de socio honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a este o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- j) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ART. 7.- SON funciones del Consejo Directivo:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constaran todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Disciplina las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética y/o Aranceles.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética o aranceles que imponga el Tribunal de Disciplina.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que estime necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.
- ll) Preparar el presupuesto y balance anual.
- m) propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
- n) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
- ñ) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.

ACTIVO
1900



- o) Fijar la cuota que abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- p) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
- q) Hacer conocer a la Secretaría Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.

ART. 8.- EL Tribunal de Disciplina tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Consejo Directivo o denuncia de algún colegiado o de las autoridades publicas, los sumarios correspondientes.

En contra de la resolución del Tribunal de Disciplina solo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la Ciudad de Córdoba, o por vía Contencioso – Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ART. 9.- EL Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgredí las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas. El termino de duración de la intervención no podrá exceder de noventa días.

CAPITULO III - GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ART. 10.- TODOS los que ejerzan la prcfesión de Ingenieros Agrónomos n la Provincia de Córdoba, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ART. 11.- PARA ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Presentar título otorgado por algunas de las Universidades o aprobado por estas de acuerdo a las leyes vigentes.
- b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad.
- c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Art. 12 de la presente ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Consejo Directivo comunicara por circular a la Secretaria Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ART. 12.- SON causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, solo por el lapso de su duración.
- b) Tres suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la provincia.

Transcurridos dos años de la condena a que se refiere el inciso b) de este articulo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual solo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Disciplina. Para el caso de reincidencia, solo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos tres años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse a la Secretaria Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables de la Provincia.

CAPITULO IV - MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

ART. 13.- LAS sanciones que podrá imponer el Tribunal de Disciplina son las siguientes:

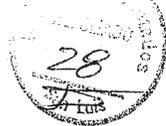
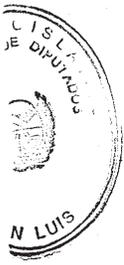
- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante él termino de 30 días la primera vez, esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la presente Ley.

ART. 14.- LAS resoluciones del Tribunal de Disciplina serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los cinco días hábiles de notificada.

CAPITULO V - RECURSOS ECONOMICOS

ART. 15.- EL Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea en el monto y forma que determine el Estatuto.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición.
- e) Las partidas asignadas por la Secretario Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables de la Provincia.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.



CAPITULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ART. 16.- EL Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, durante el primer año de funcionamiento, mantendrá su vinculación con el Consejo de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, a través del Vocal que representa a la profesión a la fecha de promulgación de la presente Ley.

ART. 17.- SANCIONADA la presente ley el Poder Ejecutivo designara a cinco profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integraran la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión específica de recibirla documentación y bienes pertenecientes a la profesión, de parte del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos matriculados para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nomina de cinco postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ART. 18.- HASTA tanto el Poder Ejecutivo apruebe el Código de Ética Profesional que deberán proponer los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina ad referendum de la Asamblea General, los profesionales deberán ajustar sus actividades a las normas de los artículos 1º al 4º del Decreto - Ley 809 Serie "C", del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia.

ART. 19.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EN CORDOBA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

CORDOBA, PODER EJECUTIVO
SECRETARIA MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y RECURSOS RENOVABLES.

TÉNGASE por Ley de la Provincia, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LEY N° 2.078: MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 1°, 2° INCISO K, 3°, 53, 55, 62, 65, 66, 68 Y 78 DE LA LEY N° 569 "CREANDO EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1°; 2° Inc. k; 3°; 53; 55; 62; 65; 66; 68 y 78 de la Ley Número 569, los que quedarán relectados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, que agrupará y representará a los profesionales con título de Ingeniero Agrónomo que se matriculen para actuar en la Provincia y que integrará, además, bajo su matrícula a otras profesiones vinculadas con la ingeniería agronómica, con títulos reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y que no tengan su propio Colegio Profesional en la Provincia.

"Artículo 2°.-

k) Arbitrar a requerimiento de los interesados en las cuestiones que se susciten entre los matriculados o entre éstos y terceras personas."

"Artículo 3°.- Solo podrán formar parte del Colegio, los profesionales con título expedido por Universidad Nacional, Universidades Provinciales o Privadas e instituciones de formación profesional superior legalmente autorizados para expedir títulos con validez Nacional o validez en la Provincia, o con títulos revalidados en el país".

"Artículo 53°.- Los profesionales con título habilitado conforme al artículo 1° que deseen desempeñar su profesión en el ámbito de la Provincia deberán solicitar su inscripción en el Colegio."

"Artículo 55°.- Para su matriculación el interesado deberá formular la solicitud respectiva acompañando fotocopia legalizada del título habilitante, abonar el derecho de inscripción, fijar domicilio en la Provincia a los fines del ejercicio de la profesión y cumplimentar los demás requisitos que establezca el reglamento interno. Aceptada su inscripción, se le entregará una credencial identificatoria".

"Artículo 62°.- Se considerará como uso del Título toda manifestación que permita atribuir a una o más personas el propósito del ejercicio de las profesiones habilitadas por esta Ley, tales como:

a) El empleo de leyendas, dibujos, insignias, chapas, tarjetas, avisos, carteles o inclusión en guías de cualquier especie;

b) El empleo de los términos, estudio, asesoría, academia, organización u otros similares que llevando el aditamento de "agronómicos, agronomía, agrícola, rural, etc." induzcan a confusión frente a las disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 65 de esta Ley. En la actividad pública y privada se evitarán usar denominaciones en los usos de los cargos que lleven a quien lo desempeñe al uso indebido de los títulos a que se refiere esta Ley;

c) En la denominación que adopten las sociedades o cualquier agrupación de profesionales entre si o con otras personas, no podrá hacerse referencia a título profesional agronómico si no lo posee por lo menos uno de sus componentes.

Artículo 65°.- El Poder Ejecutivo deberá indicar, por vía de la reglamentación y con pleno ajuste al dictamen previo de las instituciones a que se refiere el artículo 3° las funciones para las cuales habilita el título expedido o revalidado por ellas."

Artículo 66°.- El Superior Tribunal de Justicia formará un registro de profesionales comprendidos en esta Ley de acuerdo con su respectiva matriculación. las designaciones judiciales de oficio, deberán efectuarse mediante sorteo en acto público entre los profesionales que integran las listas. Los desinsaculados serán eliminados de las listas respectivas dejándose constancia de la designación y reincorporación automáticamente a ellas, una vez agotadas, en el mismo orden que fueron eliminados."

Artículo 68°.- Con sujeción a la norma y demás disposiciones reglamentarias a que se refiere el artículo 65 de esta Ley, se requerirá intervención de un profesional:

I - En materia extrajudicial:

a) Para dictaminar o certificar, con ajuste a lo que establezca la reglamentación, en asuntos relacionados con fines judiciales, administrativos, fiscales, para hacer fe o para su



difusión pública de cualquier tipo, o deba presentarse ante la Administración Pública Provincial, siendo la firma del profesional en estos documentos requisito esencial para su admisión;

b) Cuando exista vinculación con la actividad agropecuaria en la organización y contralor de:

- 1) Empresas concesionarias de estado
- 2) Compañía de Seguros; y
- 3) Entidades financieras.
- c) Para asesoramiento o emisión de dictámenes y certificaciones en:

1) Análisis y proyección de aspectos agronómicos de empresas comerciales y otros entes;

2) Implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajos administrativos; y

3) La aplicación y usos de sistemas de datos, métodos y técnicas estadísticas.

II.- En materia Judicial:

- a) En las compulsas y peritajes; y
- b) En las liquidaciones de seguros agrícolas."

"Artículo 78°.- Se tendrá por no efectuada toda presentación que, debiendo llevar firma del profesional habilitado conforme lo permitido en esta norma no la tuviese, si dentro de las 48 horas de comunicada la omisión al presentante, no fuera subsanada. Se considerará cubierta la formalidad, mediante la firma del mismo escrito por el profesional ante funcionario del organismo o mediante ratificación en escrito separado, firmado por el profesional pertinente matriculado."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil tres.-
Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12.449/03.-

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 155/03.-

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Juan Carlos TIERNO, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

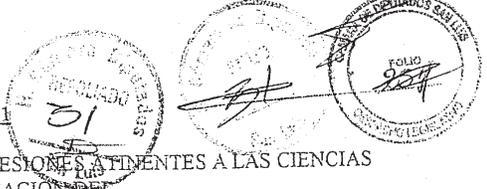
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 16 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETENTA Y OCHO (2.078).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-



LEY N° 8.801



REGLAMENTACION DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES ATINENTES A LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS Y CREACION DEL "COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS" (COPAER).

TITULO I: EJERCICIO PROFESIONAL Y EMPLEO DEL TITULO

CAPITULO I: EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1°.- Alcance.- El ejercicio de las profesiones atinentes a las Ciencias Agropecuarias en cualesquiera de sus ramas o especialidades, dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, se regirá por las disposiciones de la presente Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren.

Artículo 2°.- Requisitos para ejercer la profesión.- El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta Ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, y únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria, Ingeniero Zootecnista o título equivalente o afín que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.-
- b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.- Los profesionales que posean títulos otorgados por Universidades extranjeras y que fueran contratados por el Estado Nacional o Provincial para fines exclusivamente de enseñanza o especialización, podrán desempeñarse mientras dure el contrato y al solo efecto de su cumplimiento, sin que les sea exigible el requisito del inciso b) precedente.-

Artículo 3°.- Ejercicio profesional. Concepto.- Se considerará ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación para la que habilitan los títulos profesionales comprendidos en esta Ley. El ejercicio de la profesión se efectuará mediante actuación personal, en forma directa o a través de persona ideal o jurídica según lo dispuesto por esta Ley u Organismo estatal habilitado por Ley especial a tales fines.-

Artículo 4°.- Ejercicio profesional en especial.- Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y, en particular, por las Resoluciones Nro. 695/91; 1560/80, 1214/83, 2124/78, 740/81, 450/79, 736/81 (Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria, Licenciado en Ciencias Agrarias, Licenciado en Administración Agraria, Ingeniero en Recursos Renovables de Zonas Áridas) del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciere sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente.-

Artículo 5°.- Ejercicio independiente.- El ejercicio de la profesión se considerará realizado en forma independiente cuando el profesional, mediante un contrato celebrado con otra persona privada física o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas actuando privadamente, se obliga a ejecutar para ésta un servicio, prestación o tarea propia de la profesión, asumiendo la consecuente responsabilidad profesional, partiendo para ello de las instrucciones del comitente y teniendo como finalidad la obtención de un resultado concreto contemplado en las incumbencias establecidas según la norma del Artículo 4°.- El ejercicio independiente de la profesión será retribuido al profesional por el comitente mediante el pago de los Honorarios correspondientes, pactados de común acuerdo.-

Artículo 6°.- Ejercicio en relación de empleo público.- Se considerará que el ejercicio de la profesión se realiza en relación de empleo público o administrativo cuando un profesional, ingresando a la Administración Pública mediante designación de autoridad competente, se obliga a prestar servicios al Estado (Nación, Provincia, Municipios, entidades interestatales o interprovinciales, o sus entes autárquicos o descentralizados estatales), estableciéndose la relación expresa o tácitamente en razón del título profesional o de los conocimientos técnicos y científicos propios de la profesión o de la capacitación para la que habilita el título respectivo y para ejecutar o contribuir a la realización de funciones esenciales y específicas de la Administración Pública reservadas a su profesión.- El ejercicio



de la profesión en relación de empleo público o administrativo implicará que el profesional, frente al Estado y respecto de la relación que lo vincula, tiene derecho a la estabilidad y a la carrera y los demás derechos, deberes y responsabilidades de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que hacen al régimen administrativo de la función pública que fuere aplicable, incluyendo las retribuciones emergentes de dichas disposiciones.-

Artículo 7°.- Ejercicio en relación de dependencia.- Se considerará que el ejercicio de la profesión se realiza en relación de dependencia laboral cuando el profesional comprendido por la presente ley, mediando una relación contractual, se obliga a prestar servicios personales a otra persona física o jurídica, bajo la dirección o dependencia de ésta, estableciéndose la relación con permanencia o continuidad y expresa o tácitamente en vista de la potencia laboral o de trabajo calificada en razón de sus conocimientos técnicos y científicos propios de la profesión o de la capacitación para la que habilita el título respectivo.-

El ejercicio de la profesión en relación de dependencia laboral será retribuido por periodos de tiempo, mediante sueldo u honorarios por asignación fija y estará reglado por las normas vigentes del Derecho de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables.-

CAPITULO II: MATRICULACION

Artículo 8°.- Obligatoriedad de matriculación.- Para poder ejercer las profesiones comprendidas en esta Ley, en cualquiera de las formas de ejercicio contempladas en el Capítulo anterior, será requisito indispensable la inscripción en la matrícula, cuyo registro oficial llevará el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.-

Artículo 9°.- Requisitos de matriculación.- Para su inscripción en la matrícula los profesionales deberán:

- a) Acreditar su identidad personal;
- b) Presentar el diploma o certificado original correspondiente al Título habilitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2°;
- c) Fijar domicilio profesional en la Provincia, el que se considerará especial a los efectos de esta Ley, denunciando el domicilio real.-

Artículo 10°.- Prohibición de matriculación.- No podrá otorgarse matrícula a las siguientes personas:

- a) Las condenadas criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionadas con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el término de duración de la pena;
- b) Las judicialmente declaradas incapaces o inhabilitadas por las causales del Artículo 152° bis del Código Civil;
- c) Las excluidas de la profesión o suspendidas en su ejercicio en virtud de sanción disciplinaria aplicada por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, otro Colegio o Consejo Profesional o autoridad competente de contralor que tuvieren por ley potestad y competencia para ello, por el término de duración de la sanción y por un lapso que no podrá exceder los cinco (5) años.

Artículo 11°.- Suspensión y cancelación.- La matrícula otorgada por el Colegio podrá suspenderse o cancelarse a pedido del propio profesional, por Resolución del Tribunal de Etica, en los supuestos de aplicación de tales sanciones y por disposición del Directorio del Colegio en los casos de fallecimiento, incapacidad y falta de pago del derecho al ejercicio profesional u obligaciones inherentes a la condición de matriculado. Esta resolución cuando no tuviere carácter sancionatorio, podrá ser dispuesta directamente según los antecedentes y constancias obrantes en el Colegio.-

CAPITULO III: EXIGENCIAS DEL ESTADO A LOS ADMINISTRADOS

Artículo 12°.- Exigencia profesional. Visación previa.- Los entes interestatales -en jurisdicción provincial-, la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, centralizada o descentralizada, entidades autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal, Sociedades de Economía Mixta, Bancos y Entidades Financieras Oficiales -nacionales, provinciales, municipales- y todo otro ente en que el Estado o sus entidades descentralizadas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, a los efectos de la realización de trabajos, servicios o tareas propias de las profesiones aquí reglamentadas, exigirán como condición indispensable la intervención de profesionales con título habilitante para el caso, debidamente matriculados mediante inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos. De oficio, o a requerimiento del Colegio, actuarán como agentes de retención de los derechos y aportes por matrícula y por ejercicio profesional.- Para el caso de trabajos que deban presentarse, tramitarse, registrarse o considerarse de cualquier manera por ante sus dependencias, reparticiones u oficinas, obligarán además a la visación o contralor previo del Colegio y al empleo de los formularios, estampillas, sellos y demás formalidades que éste fije.- Exigirán



también que todo profesional empleado administrativo permanente, contratado o docente, cualquiera fuere su dedicación y razón de su desempeño, se encuentre matriculado y al día con el pago del derecho al ejercicio profesional y aportes inherentes a la condición de tal, bajo apercibimiento de suspensión inmediata del pago de la asignación o retribución por título, responsabilidad profesional, u otro emolumento por tal condición, hasta el cumplimiento de la obligación citada.- Toda persona, entidad o empresa que explote alguna concesión de obra o servicio público, o contrate o ejecute obras o trabajos de igual naturaleza, que requieran de las profesiones aquí reglamentadas o sean afines a las mismas, deberán tener como Director Técnico a un profesional que reúna dichas condiciones. Asimismo, deberán observar las obligaciones consignadas precedentemente en este Artículo.-

Artículo 13°.- Peritajes y Tasaciones.- En los casos que deban efectuarse en juicios o procedimientos administrativos o trámites internos, peritajes o tasaciones sobre materias afines a las profesiones reglamentadas por esta Ley, ya sea que el nombramiento del perito o tasador corresponda a las partes, a los interesados, a los funcionarios a cargo del procedimiento, o a las instituciones citadas en el Artículo 12°, serán realizados por profesionales matriculados en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, como facultad exclusiva o concurrente según lo dispuesto por el Artículo 4° de la presente Ley. En particular, se considerarán peritajes y tasaciones comprendidas en la disposición precedente las que versaren sobre predios con producción rural, tierra, subdivisiones, mejoras fundiarias, plantaciones, sementeras, productos y subproductos agrícolas y ganaderos, capacidad rentística o valor de predios con producción rural, maquinarias agrícolas y agroquímicos, para créditos bancarios o planes oficiales, y sobre daños a cultivos y sus cosechas, aplicación de créditos y seguros agrícolas, bosques, forestaciones y reforestaciones, actividades económico-rurales y similares o afines.-

Artículo 14°.- Obligatoriedad de Dirección Técnica.- Los establecimientos de ventas de productos para la actividad agrícola y forestal, para poder expender agroquímicos, recursos biológicos destinados a la agricultura, semillas u otros órganos de reproducción de vegetales para la siembra o plantación, deberán contar con la Dirección Técnica de un profesional comprendido por esta Ley, matriculado y poseedor de título con incumbencia al efecto en los términos de la norma del Artículo 4°, previamente autorizado para ello por el Colegio.- El mismo requisito de Dirección Técnica se exigirá a las entidades, laboratorios u organizaciones de servicios que ofrecieren o realizaren estudios o asesoramientos destinados a la producción agropecuaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo siguiente.- En todos los casos de relación de empleo profesional, ya sea público o privado, el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, podrá exigir la exhibición o presentación del contrato de trabajo o copia autenticada. Podrá también establecer obligatoriamente al respecto contratos tipos.-

CAPITULO IV: USO DEL TITULO. SOCIEDADES.

Artículo 15°.- Uso del título. Concepto.- Se considerará uso del título profesional toda manifestación que permita referir o atribuir a una o más personas algunos de los títulos habilitantes o el ejercicio de alguna de las profesiones comprendidas por la presente Ley, cualquiera sea la forma de propaganda o difusión que se utilice y el medio de comunicación empleado.-

Artículo 16°.- Reglas para su uso.- El uso del título profesional, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Ética y demás sobre la materia, estará sometido a las siguientes reglas:

- Sólo será permitido a las personas de existencia visible que están habilitadas y autorizadas para el ejercicio profesional de conformidad a lo dispuesto en el presente Título;
- En el caso de firmas o personas jurídicas, les estará permitido el uso del título siempre que constan en sociedades de personas en que la totalidad de sus miembros lo posean y se encontraren habilitados y autorizados para el ejercicio profesional en la forma de ley, y cuyo objeto social guarde relación con los títulos habilitantes;
- En todos los casos deberá determinarse con precisión el título profesional habilitante que se use, sin omisiones ni abreviaturas, e indicando el número de matrícula que posee.- La constitución, funcionamiento, requisitos y registro de las firmas, asociaciones o sociedades integradas por profesionales de índole unidisciplinaria y multidisciplinaria, ya sea que funcionen como estudio, ingeniería de consulta, consultora, sociedad de ingeniería de consulta, o cualquier denominación, se regirá por las disposiciones legales vigentes y el Reglamento del Registro de Entidades de la Ingeniería que se dicte.-

CAPITULO V: INCOMPATIBILIDADES. USO DE TITULO Y EJERCICIO ILEGITIMO.

Artículo 17°.- Incompatibilidades.- Serán incompatibles:

- El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos para la Administración Pública en razón del título o capacitación profesional, con todo acto, tarea o práctica profesional comprendido en los Artículos 4° y 5° encomendado por un particular, cuando su presentación, tramitación, revisión, aprobación, inscripción, registro, emisión, evacuación, certificación, o



expedición requiera la intervención de la repartición u organismo en la que se desempeña el profesional actuante, sus socios o personas con quienes lo vincula una relación de dependencia;

- b) El desempeño de cargos públicos o administrativos según la norma del Artículo 6º, cuando existiere incompatibilidad establecida por las leyes específicas de aplicación;
- c) Los demás casos o situaciones que en particular se establezcan legalmente.-

Artículo 18º.- Uso ilegítimo del título.- Se considerará arrogación o uso indebido del título profesional, toda manifestación que permita atribuir a personas no habilitadas legalmente, alguno de los títulos comprendidos por la norma del Artículo 2º o el ejercicio de algunas de esas profesiones reglamentadas por esta Ley.-

En particular, tales supuestos se interpretarán así ante el empleo por personas físicas o jurídicas de leyendas, dibujos, insignias, logotipos, tarjetas, chapas, avisos, carteles, inclusión en guías de cualquier índole, o la emisión, reproducción y difusión de palabras o sonidos, con o sin imágenes o escritos, ya sean referidos a personas, sociedades o establecimientos, que se relacionaren con el ejercicio profesional o actividades para las que capacitan los títulos habilitantes comprendidos por las normas citadas.-

Artículo 19º.- Ejercicio ilegítimo de la profesión.- Incurrirá en ejercicio ilegítimo de las profesiones reglamentadas por la presente Ley:

- a) El que públicamente se arrogare, atribuyere u ostentare título profesional sin poseer el correspondiente título habilitante;
- b) El que anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de las profesiones o inherentes a las mismas sin poseer el correspondiente título habilitante;
- c) El que ejerciere alguna de las profesiones de referencia realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin poseer el título habilitante respectivo;
- d) El que ejerciere alguna de dichas profesiones poseyendo título habilitante, realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, si tuviera suspendida o cancelada la matrícula;
- e) El que, teniendo título habilitante y estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su nombre o firma a otro que no posee ese título o que poseyéndolo tuviera suspendida o cancelada la matrícula o no estuviere matriculado, para que ejerza algunas de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas;
- f) El que, teniendo título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones, la ejerciere o anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin encontrarse inscripto en la matrícula a cargo del Colegio;
- g) El que, teniendo título habilitante y estando matriculado para el ejercicio de una determinada profesión, se extralimitare en las funciones o incumbencias de su título, violando las disposiciones consagradas al respecto por la presente Ley.-

TITULO II: COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

CAPITULO I: DENOMINACION. PERSONALIDAD. DOMICILIO. AMBITO DE APLICACION

Artículo 20º.- Creación. Personalidad.- Créase el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, el que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de derecho público no estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos aquí asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta Ley. Podrá usar oficialmente la sigla "COPAER".-

Artículo 21º.- Domicilio. Jurisdicción. Ambito de aplicación territorial.- El colegio tendrá su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Paraná, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente Ley en toda la jurisdicción provincial.-

Artículo 22º.- Ambito personal de aplicación. Colegiados.- El Colegio estará integrado obligatoriamente por todos los profesionales con título habilitante comprendidos por la disposición del Artículo 2º, que a la fecha de promulgación de la presente Ley, se encuentran matriculados en el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (Decreto Ley Nº 1.496/58, ratificado por Ley Nº 4.077) y los que en lo sucesivo se matriculen ante el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos siendo obligatoria su colegiación para poder ejercer la profesión.-

Artículo 23º.- Disolución.- En caso de disolución del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, el patrimonio del mismo se transferirá a las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos con personería jurídica existentes en el ámbito provincial, a la fecha de disolución.



CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 24°.- Colegiación automática.- Todos los profesionales con título habilitante para el ejercicio de las profesiones comprendidas por esta Ley, por el solo hecho de su inscripción en la matrícula y aprobada que ésta fuera, quedarán automáticamente incorporados como miembros del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.-

Artículo 25°.- Derechos.- Los profesionales matriculados tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes;
- b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive la de agremiarse y de asociarse libremente con fines útiles, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, sin perjudicar ni afectar la organización, funcionamiento y fines del Colegio;
- c) Ser retribuido justa y adecuadamente en razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes;
- d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue o reconozca el Colegio de acuerdo a sus reglamentaciones;
- e) Peticionar a la autoridades del Colegio y por intermedio de éstas a las autoridades públicas, respecto de las cuestiones de interés gremial o profesional;
- f) Formular consultas de carácter profesional, científico o ético a los órganos correspondientes del Colegio;
- g) Participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas General y Regional, y con voz pero sin voto en las de Directorio y demás órganos del Colegio, sin perjuicio de la facultad de éstos de establecer exclusiones en los casos que afecten su correcto funcionamiento;
- h) Solicitar reuniones de los órganos de la institución incluyendo la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones vigentes, para tratar temas de interés profesional, gremial o que hagan a los fines del Colegio;
- i) Elegir autoridades del Colegio y ser elegidos miembros del Directorio, la Mesa Ejecutiva, el Tribunal Disciplinario, el Tribunal Fiscalizador y de las Comisiones y Subcomisiones que se establecieren, cuando reunieren los requisitos y condiciones legales exigidos y dentro de los procedimientos de la Ley;
- j) Ser defendido, a su pedido y previa consideración por los órganos del Colegio, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales o gremiales fueran lesionados. Solicitar a las autoridades del Colegio la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión;
- k) Proponer al Consejo Directivo y demás órganos del Colegio, ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines o de interés profesional o gremial;
- l) Denunciar las transgresiones a la presente Ley, al Código de Ética y reglamentaciones vigentes;
- m) Recurrir las resoluciones de las autoridades del Colegio o sus órganos por ante el Directorio del mismo y las de éste y las del Tribunal de Disciplina por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante la acción procesal pertinente;
- n) Ejercer todos los demás derechos no enunciados compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados a la institución.

El ejercicio de los derechos enunciados en el presente artículo, salvo el contemplado en el inciso n), estará sujeto a que no pese sobre el matriculado, sanción disciplinaria de suspensión o cancelación de la matrícula y a que se encuentre al día con el pago de los derechos, obligaciones y aportes establecidos legalmente.

Artículo 26°.- Deberes.- Los profesionales matriculados tendrán los siguientes deberes:

- a) Ingresar al Colegio con puntualidad, el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio real o profesional dentro del plazo de 30 días de producido el evento, como así también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional dentro de igual término;
- c) Concurrir a las Asambleas Generales del Colegio, a las Asambleas Regionales y a las reuniones a las que fuere convocado o citado. Emitir su voto tanto en las elecciones que se celebren en la Asamblea de su jurisdicción como en las Asambleas Generales de la entidad;
- d) Denunciar ante el Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuraren ejercicio ilegal de las profesiones reglamentadas por esta Ley;
- e) Contribuir al prestigio y progreso del Colegio y de la profesión, colaborando con el desarrollo de su cometido;
- f) Cumplir estrictamente con las normas sobre ejercicio profesional vigentes, la presente Ley, el



Código de Ética, procedimientos que se establecieron y disposiciones y reglamentaciones que se dictaren.



CAPITULO III: FINES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 27°.- Fines.- El Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos tendrá como fines:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las demás normas del ejercicio profesional;
- b) Impedir que la profesión sea ejercida por quienes no han cumplido los requisitos legales de haber obtenido el correspondiente título habilitante y de haberse matriculado ante el Colegio;
- c) Verificar la autenticidad de los títulos profesionales habilitantes de su competencia y desarrollar permanentemente las funciones de vigilancia y contralor correspondientes;
- d) Fiscalizar el ejercicio profesional;
- e) Asegurar la responsabilidad en que incurren quienes ejercen la profesión, haciendo efectiva las medidas de su competencia por transgresión de los deberes profesionales;
- f) Obrar gremialmente, actuando como organización profesional para la defensa de los derechos e intereses comunes de sus matriculados, relacionados con sus condiciones de vida y de trabajo;
- g) Promover y establecer servicios de asistencia y seguridad social que amparen a los colegiados y familiares o personas a su cargo de las contingencias sociales de origen biológico, patológico o económico-social;
- h) Difundir y promover en el medio social y entre los colegiados el conocimiento científico, técnico y artístico, desarrollando las actividades pertinentes;
- i) Promover la capacitación de Pct-Grado;
- j) Perseguir los demás fines implícitos y emergentes de los precedentemente enunciados.

Artículo 28°.- Funciones y atribuciones.- El Colegio tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Administrar la matrícula, llevando, actualizando y controlando la matriculación de los profesionales que comprende la presente Ley y el correspondiente Registro Oficial, con facultad de conceder, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula de acuerdo a sus disposiciones;
- b) Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión, e incrementar su prestigio. Estimular la armonía y solidaridad profesional entre los colegiados;
- c) Defender y proteger a los matriculados en sus condiciones de trabajo y remuneraciones, cualquiera sea la forma de ejercicio profesional o de prestación de servicios, ante toda clase de instituciones públicas o privadas;
- d) Representar a los profesionales en sus relaciones con los Poderes Públicos defendiendo sus derechos e intereses en cuestiones que atañen a su profesión y jerarquizando el ejercicio profesional en el desempeño de la función pública;
- e) Defender la petición del Colegiado su legítimo interés profesional tanto en su aspecto general como en las cuestiones que pudieran suscitarse con las entidades públicas o privadas, para asegurarle el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes;
- f) Velar por el fiel cumplimiento de las normas de ética profesional.
- g) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados y aplicar sanciones previo procedimiento que garantice el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa, conforme a las disposiciones de la presente Ley;
- h) Elevar a la Legislatura Provincial, a través del Poder Ejecutivo, el proyecto del Código de Ética que regirá la actividad de los colegiados;
- i) Fiscalizar los avisos, anuncios y toda forma de propaganda relacionada con los títulos o profesiones comprendidas en esta Ley.
- j) Denunciar o querrelar penalmente ante las autoridades competentes a los responsables de usurpación de título y ejercicio ilegal de la profesión;
- k) Promover ante los poderes públicos la sanción de leyes, reglamentaciones y ordenanzas, al igual que la aplicación de medidas pertinentes, tendientes a mejorar y ampliar las funciones del Estado atinentes a la profesión y materias de su incumbencia;
- l) Colaborar con las autoridades mediante la elaboración y presentación de informes, estudios, asesoramientos, proyectos y demás trabajos relacionados con la profesión, las ciencias y técnicas y la legislación respectiva. Participar en la elaboración e implementación de los programas oficiales en las materias referidas;
- m) Promover o participar por medio de delegados en comisiones, consejos asesores, reuniones, conferencias o congresos que se celebren relacionados a la Agronomía;
- n) Fundar y sostener bibliotecas, publicar revistas o periódicos y fomentar el perfeccionamiento profesional en general;
- o) Instituir becas para estudiantes y profesionales y premios estímulos para ser adjudicados en



- razón de concursos, trabajos e investigaciones;
- p) Contestar las consultas que se le sometan. Aceptar arbitrajes o integrar tribunales arbitrales por sí o designando al efecto y proponiendo para su integración representantes matriculados, mediando requerimiento judicial a tales fines;
 - q) Expedir certificados;
 - r) Requerir informes a los Poderes Públicos, entes autárquicos, empresas y reparticiones del estado, universidades y demás entidades públicas;
 - s) Estructurar una adecuada cobertura social integral para todos los matriculados. Realizar investigaciones y encuestas tendientes a evaluar la situación socio-económica y ocupacional de los profesionales;
 - t) Dictar su reglamento interno, el reglamento de sumarios, reglamento electoral y toda reglamentación general o resolución particular necesaria a los fines de la aplicación de la presente Ley;
 - u) Recaudar y administrar todos los fondos y recursos que ingresen a su patrimonio y las reservas que se efectuaren;
 - v) Nombrar, sancionar y remover sus empleados;
 - w) Adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles, inmuebles registrables, contraer deudas por crédito con garantías o sin ellas. Aceptar y recibir legados y donaciones con o sin cargo y realizar todo acto de administración y disposición compatibles con sus fines;
 - x) Actuar en pleitos como parte actora, demandada o tercero citado en juicio, e intervenir necesariamente y como parte en los recursos o juicios contencioso-administrativos en que se cuestionen sus resoluciones definitivas o ventilen materias de su competencia, por intermedio de sus representantes legales o letrados apoderados;
 - y) Establecer y mantener vinculaciones con entidades similares, gremiales y científicas, de dentro y fuera del país. Formar parte de Federaciones, Confederaciones y otros organismos permanentes o transitorios de carácter provincial, regional, nacional o internacional, oficialmente reconocidos y que existen en razón de la profesión o su organización y acción gremial, siempre que la incorporación o integración a las mismas no implique renuncia o delegación de las potestades públicas conferidas por esta Ley al Colegio en materia de matriculación, control profesional y ejercicio del poder disciplinario;
 - z) Fijar el derecho de inscripción a la matrícula, las cuotas periódicas que deberán abonar los profesionales matriculados en concepto de derecho para ejercer la profesión y para el sostenimiento del Colegio y los adicionales o recargos correspondientes;
 - aa) Ejercer los demás derechos, atribuciones y potestades explícita o implícitamente establecidos por la presente Ley, conducentes a los fines contemplados en el Artículo 24° o que se dispusieren por otras leyes.-

Artículo 29°.- Patrimonio.- El patrimonio del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.-

Artículo 30°.- Recursos económicos.- El colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- a) El derecho de inscripción de los profesionales en la matrícula;
- b) La cuota periódica que establezca el Directorio a los matriculados en concepto de derecho del ejercicio de la profesión;
- c) Las tasas, importes o porcentajes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones y actos similares;
- d) Las multas impuestas como sanción disciplinaria a los colegiados;
- e) Las contribuciones extraordinarias que establezca la Asamblea;
- f) Los aportes adicionales que fije la Asamblea para la creación y sostenimiento del Sistema de Seguridad Social;
- g) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas;
- h) Las donaciones, legados y subsidios o subvenciones que se le hicieren;
- i) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales, instrumental y equipos de interés para los matriculados;
- j) El Producto de la administración del fondo de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública; bonos o cédulas emitidas por los Gobiernos de la Provincia, la Nación y entidades autárquicas estatales;
- k) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que prestare el



Colegio a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines;

- l) Los demás recursos lícitos a crearse por Ley, o que dispongan la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.

La omisión de la estampilla o timbre y de la utilización de formulario que prevé el inciso c), restará todo valor y eficacia al documento y al acto profesional a que se refiera, no pudiendo ser considerado a ningún efecto por el Colegio ni por las autoridades públicas hasta que se subsane la omisión.-

Artículo 31°.- Mecanismo de ingreso.- Los importes provenientes de los recursos mencionados en los incisos a) a f) del artículo anterior, deberán ser abonados por los colegiados en las fechas, plazos y demás condiciones establecidas por la presente Ley y sus normas reglamentarias.-

Artículo 32°.- Incumplimiento. Cobro compulsivo.- El incumplimiento de cualesquiera de las precitadas obligaciones hará incurrir al colegiado en mora automática de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, procediendo su cobro compulsivo contra el profesional y el comitente, en su caso, por vía del juicio ejecutivo, constituyendo título suficiente la planilla de liquidación del monto adeudado, con discriminación de conceptos, suscripta por el Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio.-

CAPITULO IV: ORGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES DEL COLEGIO.

Artículo 33°.- La conducción, gobierno y administración del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos se llevará a cabo mediante el funcionamiento dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

- a.- La Asamblea General;
- b.- El Directorio;
- c.- La Mesa Ejecutiva;
- d.- El Tribunal de Ética;
- e.- El Tribunal Fiscalizador.-

CAPITULO V: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 34°.- Concepto e integración.- La Asamblea General es la máxima autoridad colegiada a cuyo cargo estará la orientación y conducción general del Colegio, y se integrará con los profesionales matriculados con derecho a voto y en condiciones de sufragar. Poseerá las atribuciones y competencias que expresamente le asigne la presente Ley.-

Artículo 35°.- Atribuciones.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir los integrantes de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Ética y Tribunal Fiscalizador;
- b) Aprobar el proyecto de Código de Ética, y sus modificaciones, a propuesta del Directorio para su presentación al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su elevación a la Legislatura, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley;
- c) Aceptar las renunciaciones y designar reemplazantes que finalicen el mandato en casos de renunciaciones, ausencias o incapacidad de los miembros del Directorio, del Tribunal de Ética y del Tribunal Fiscalizador;
- d) Establecer beneficios y fijar los aportes y contribuciones ordinarios destinados al sostenimiento y funcionamiento de sistemas de seguridad social para los profesionales colegiados, familiares y personas a cargo;
- e) Autorizar por el voto de los dos tercios de matriculados presentes las enajenaciones de bienes a título oneroso o gratuito y la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales;
- f) Fijar pautas y planes de política profesional y demás aspectos que hagan a la conducción general del Colegio y de los intereses profesionales y gremiales;
- g) Aprobar o rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que le sean sometidos por el Directorio.-

Las Asambleas tratarán los puntos contenidos en el Orden del Día, el que deberá ser confeccionado por el Directorio.-

Artículo 36°.- Clases de Asamblea. Convocatorias.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.-

Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez por año durante el mes de junio para considerar la Memoria y los estados contables del ejercicio económico del Colegio y, cuando corresponda, la elección de los miembros de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Ética y Tribunal Fiscalizador, y la proclamación o designación en el caso del Artículo 39°- de los Vocales Regionales Titulares y sus suplentes.-

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el Directorio lo estime conveniente, o a petición del diez por ciento (10%) de los matriculados del Colegio con derecho a voto y en condiciones



de sufragar.-

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Directorio con por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los matriculados con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcripción del Orden del Día. Sin perjuicio de ello se podrá disponer su difusión por otros medios.-

Artículo 37°.- Quórum.- Para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se reunirá válidamente con el número de matriculados presentes.-

Artículo 38°.- Decisiones.- La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría salvo en los supuestos que por esta Ley o una disposición especial se requiera mayoría de dos tercios de los matriculados presentes.

Será presidida por el Presidente del Directorio, su reemplazante legal o, en defecto de estos, por quien designe la Asamblea.-

CAPITULO VI: EL DIRECTORIO

Artículo 39°.- Concepto. Integración. Designación.- El Directorio es el Organismo que ejerce la dirección y administración del Colegio y se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco (5) Vocales Regionales Titulares elegidos a razón de uno por cada Jurisdicción Regional del Colegio que contempla el Capítulo VIII de la presente Ley. Los cuatro primeros miembros constituirán la Mesa Ejecutiva, cuya competencia y atribuciones se establecen en esta Ley. Los mismos serán elegidos por la Asamblea General mediante voto personal, directo y obligatorio de todos los matriculados. Junto con éstos se elegirán suplentes del Vicepresidente, del Secretario y del Tesorero, quienes los reemplazarán automáticamente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o mera ausencia.-

Los Vocales Regionales Titulares y sus suplentes serán elegidos conforme a lo establecido en los capítulos VIII y XII con antelación a la Asamblea General Ordinaria en que se designen las Autoridades del Colegio, para su proclamación conjunta. Si llegada la fecha de realización de esta Asamblea, no se hubiere efectuado la elección correspondiente en alguna Jurisdicción Regional, la Asamblea General o el Directorio provisoriamente hasta la Asamblea General próxima inmediata, designarán directamente a quienes se desempeñarán durante ese mandato como Vocal Titular y Suplente de la Jurisdicción Regional que se tratare.-

Artículo 40°.- Condiciones de elegibilidad.- Será requisito indispensable para ser elegido miembro del Directorio, ser profesional matriculado con tres años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con dos años como mínimo de domicilio real en la Provincia.-

Para ser elegido Presidente, Vicepresidente o su suplente se requerirá una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la profesión y domicilio real en la Provincia durante los últimos dos años.-

Artículo 41°.- Atribuciones.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de Asamblea y las del propio Directorio;
- b) Dictar interpretaciones de la presente Ley y de las disposiciones que en su consecuencia se dicten;
- c) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgados al Colegio por los Artículos 27° y 28° de la presente Ley que no estuvieran expresamente atribuidos o reservados a otros órganos de la entidad;
- d) Establecer el importe de los derechos, cuotas, aportes, contribuciones y demás conceptos previstos como recursos ordinarios, salvo los reservados a la Asamblea, fijando su forma y modo de percepción y demás aspectos reglamentarios. Disponer la condonación de deudas conforme a las reglamentaciones que se dictaren;
- e) Representar al Colegio por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquel como representantes legales, o por intermedio de los apoderados que éstos designen;
- f) Conceder la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar el correspondiente Registro Oficial. Igualmente, denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada en los casos legalmente autorizados;
- g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de transgresiones que se consideren con relevancia, a los fines de su correspondiente intervención;
- h) Dictar el Reglamento Interno, el Reglamento de Sumarios, el Reglamento Electoral y toda reglamentación general o resolución particular a los fines de la aplicación de esta Ley. Los trámites o procedimientos que contemple el Reglamento de Sumarios, asegurarán el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa;
- i) Crear y reglamentar delegaciones del Colegio, a solicitud de los profesionales de la zona,



actuando al frente de las mismas y en representación de la entidad un Delegado por ellos propuesto. Estos, en su conjunto integrarán un Consejo Asesor del Directorio en las materias específicas;

- j) Designar representantes del Colegio para ante instituciones públicas o privadas;
- k) Crear comisiones de trabajo estables y comisiones especiales de carácter permanente o transitorio y designar sus integrantes;
- l) Proyectar el Código de Etica para su presentación al Poder Ejecutivo y remisión por su intermedio a la Legislatura para su correspondiente sanción;
- m) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día;
- n) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria y el Balance del ejercicio económico correspondiente;
- o) Efectuar consultas a los matriculados mediante encuestas, plebiscitos, referendum o Asambleas, y demás técnicas de investigación o de sondeo de opinión que fueren menester y resultaren de aplicación;
- p) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley o compatibles con su organización y fines.-

Artículo 42°.- Duración del mandato.- Los miembros integrantes del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo o, sin límites en forma alternada. En caso de que los titulares cesaran en el cargo por renuncia, impedimento o muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados por los suplentes correspondientes.-

Artículo 43°.- Reuniones. Quorum. Decisiones.- El Directorio deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo durante el mes de receso o que se plantee algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación en la Asamblea General inmediata siguiente. Será convocado a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará quorum con la presencia de la mitad de los miembros que lo integran. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos en que la Ley o los reglamentos exijan una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, el Presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio Directorio dentro del año en que se adoptó, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 44°.- Naturaleza del cargo. Asistencia.- Los cargos de miembros del Directorio tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del Directorio. La asistencia de los miembros a las sesiones del Directorio es obligatoria. El que faltare por causa no justificada a tres sesiones consecutivas o cuatro discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado en la forma que establece la presente Ley.

Artículo 45°.- Cargos. Funciones.- Los miembros del Directorio, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones reglamentarias o legales, tendrán las siguientes funciones, derechos y deberes:

- a) El PRESIDENTE: Ejercer la representación legal del Colegio y del Directorio, pudiéndola delegar en otro miembro de este órgano o ejercerla mediante letrados apoderados, cuando procediere. Suscribir con el Secretario los documentos que expida en tal función. Presidir las deliberaciones de la Asamblea General, del Directorio y de la Mesa Ejecutiva. Manejar los fondos y recursos del Colegio, suscribiendo los documentos del caso con el Tesorero. Resolver por sí los asuntos de mero trámite y los de carácter urgente dando cuenta de ello en la primera reunión de Mesa Ejecutiva o del Directorio cuando correspondiere. Dar trámite a las presentaciones, denuncias o peticiones que se le hicieren como autoridad del Colegio y expedir, conjuntamente con el Secretario, los certificados de inscripción en la matrícula y demás títulos y certificaciones que contempla esta Ley. Ejercer las demás funciones asignadas a los Vocales Regionales Titulares;
- b) El VICEPRESIDENTE: Las mismas funciones que el Presidente en caso de renuncia, impedimento, muerte, separación o mera ausencia, reemplazándolo en forma automática en cualesquiera de tales supuestos. Ejercer las demás funciones asignadas a los Vocales Regionales Titulares;
- c) El SECRETARIO: Preparar las órdenes del día para las reuniones de la Asamblea General, o del Directorio y de la Mesa Ejecutiva. Tener a su cargo las actas de las reuniones citadas y la correspondencia en general. Firmar con el Presidente los documentos o instrumentos que emanen del Colegio. Expedir con su sola firma testimonios o copias autenticadas de resoluciones o documentos de la institución u obrantes en la misma. Controlar el funcionamiento del Registro Oficial de profesionales y la confección del padrón general. Ejercer la jefatura del personal rentado del Colegio. En ausencia del Titular de Tesorería, firmar con la Presidencia instrumentos de pagos. Ejercer las demás funciones asignadas a los Vocales Regionales Titulares;
- d) El TESORERO: Atender todo lo concerniente al movimiento, disposiciones y disponibilidad de



los fondos y recursos del Colegio. Firmar con el Presidente los cheques y órdenes de pago que emanen de la entidad. Controlar el estado y evolución patrimonial. Llevar la contabilidad y documentación correspondiente, al igual que registros y datos de computación atinentes. Tener a su cargo la preparación de los inventarios, balances, cálculos de recursos y gastos. Ejercer las demás funciones asignadas a los Vocales Regionales Titulares;

- e) Los **VOCALES REGIONALES TITULARES**: Presentar proyectos e iniciativas de interés profesional, gremial o referentes a los fines del Colegio. Presentar despachos al Directorio sobre cuestiones de competencia de las comisiones que integren o que dicho órgano hubiere girado a éstas para su estudio y consideración. Presentar iniciativas que interesen a la Regional a que pertenezca, e informar sobre la marcha de la profesión y la entidad en la respectiva jurisdicción.

CAPITULO VII: LA MESA EJECUTIVA

Artículo 46°.- Composición. Elección.- La Mesa Ejecutiva se integrará con el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Serán elegidos por la Asamblea General mediante el voto personal, directo, secreto y obligatorio de los profesionales matriculados integrantes del padrón electoral.-

Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del Directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.-

Artículo 47°.- Funciones.- La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular, tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

- a) Las inherentes a la representación del Directorio y del Colegio;
- b) Las de mero trámite o que insten la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el Directorio;
- c) Las de carácter urgente "ad referendum" del Directorio;
- d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del Directorio;
- e) Las que requieran dictámenes o actos de asesoramiento;
- f) Las que el Directorio expresamente autorice, encargue o delegue;
- g) Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio, sin afectar la competencia de sus otros órganos;
- h) Convocar al Directorio cuando lo estime oportuno o en caso de solicitud de por lo menos dos de sus miembros;
- i) Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Disciplinario y simples informaciones sumarias;
- j) Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Disciplinario;
- k) Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del Colegio.-

Artículo 48°.- Reuniones. Quorum. Decisiones.- La Mesa Ejecutiva deberá reunirse como mínimo dos veces al mes. Formará quorum con la presencia de tres de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.-

CAPITULO VIII: LAS JURISDICCIONES REGIONALES.

Artículo 49°.- Integración.- En el territorio provincial existirán cinco jurisdicciones electorales llamadas Regionales. Las mismas se constituirán en función de la afinidad profesional, de producciones y cercanía geográfica. Tendrán la siguiente integración:

- a) Regional "A": Departamentos: Paraná (excluido el éjido de la ciudad de Paraná), Diamante, Victoria y Nogoyá;
- b) Regional "B": Departamentos: Tala, Uruguay, Gualaguay, Gualaguaychú e Islas del Ibicuy;
- c) Regional "C": Departamentos: Federación, Concordia y Colón;
- d) Regional "D": Departamentos: Villaguay, Federal, Feliciano y La Paz;
- e) Regional "E": Ejido de la ciudad de Paraná.-

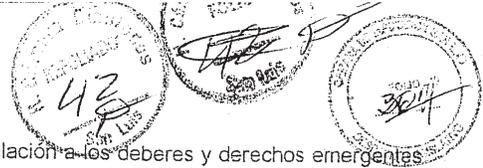
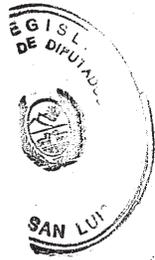
Artículo 50°.- Autoridades: La jurisdicción Regional estará regida por la Asamblea Regional y el Vocal Regional.-

La Asamblea Regional y el Vocal Regional funcionarán de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley y la reglamentación que sobre la materia dicte el Directorio.-

Para ser elegido Vocal Regional o Suplente será requisito indispensable el ser matriculado con tres (3) años como mínimo en el ejercicio profesional y con dos (2) años de domicilio real en la jurisdicción regional.-

Artículo 51°.- Atribuciones.- El Vocal Regional tendrá, dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones:

- a) Controlar el cumplimiento de la presente Ley, el Código de Etica y las reglamentaciones que



- sobre tales materias se dictaren;
- b) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión en relación a los deberes y derechos emergentes de la legislación citada, denunciando al Directorio las transgresiones que se cometieren;
 - c) Recibir los pedidos de inscripción en la matrícula los que elevará al Directorio con sus antecedentes, informando sobre las situaciones de inhabilidad e incompatibilidad que pudieren presentarse;
 - d) Representar al Colegio y a los profesionales ante las autoridades públicas y privadas, en las cuestiones que atañen a la profesión dentro de las instrucciones del Directorio;
 - e) Proponer al Colegio medidas o iniciativas tendientes al mejor desenvolvimiento del ejercicio profesional;
 - f) Informar de las actividades y cuestiones de interés de la Regional en reuniones del Directorio;
 - g) Ejercer dentro de su jurisdicción las demás atribuciones otorgadas por esta Ley al Colegio, siempre que no se encontraren reservadas a la Asamblea, o al Directorio del Colegio, o que en su ejercicio no se contraríen o establezcan antinomias respecto de resoluciones adoptadas por éste órgano.

Artículo 52°.- Asamblea Regional. Clases. La Asamblea Regional será la máxima autoridad de la Jurisdicción Regional.

Se integrará con los profesionales matriculados con derecho a voto y en condiciones de sufragar que posean domicilio en la jurisdicción. Las Asambleas Regionales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez cada dos años, durante la segunda quincena del mes de mayo, y tendrán por objeto considerar la política profesional regional y elegir el Vocal Regional y su suplente mediante voto personal, directo, secreto y obligatorio.-

Las Asambleas Regionales Extraordinarias se realizarán cuando lo solicitaren por lo menos el 10% de los matriculados de la jurisdicción regional o el Directorio por sí mismo.-

Artículo 53°.- Convocatoria. Funcionamiento.- La convocatoria a las Asambleas Regionales de profesionales será efectuada por el Directorio, con una antelación de quince (15) días al de su realización, con fijación del Orden de: Día, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.-

La convocatoria deberá comunicarse a los colegiados de cada Regional mediante nota o circular con indicación de los datos señalados, efectuándose la publicidad reglamentariamente establecida. Las Asambleas Regionales se constituirán, formarán quorum, adoptarán decisiones, y funcionarán rigiéndose por las normas establecidas al respecto para la Asamblea General del Colegio, en lo aplicable, y las que establezca el reglamento sobre la materia.-

CAPITULO IX: TRIBUNAL DE ETICA. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 54°.- Poder Disciplinario.- El Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los profesionales de la presente Ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre la totalidad de ellos en el territorio de la Provincia. Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, en que pudieran incurrir, como así también de las sanciones que pudieran imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento o incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.-

Artículo 55°.- Tribunal de Etica. Competencia.- El Tribunal de Etica será órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondieren en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la presente Ley y el Reglamento de Sumarios.-

Artículo 56°.- Composición. Condiciones. Funcionamiento.- El Tribunal de Etica se compondrá de tres (3) miembros titulares, elegidos por la Asamblea, juntamente con tres (3) suplentes que los reemplazarán en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los que reemplacen a los miembros del Tribunal de Etica ya sea por suplencia o nueva elección continuarán automáticamente entendiendo en los casos planteados al Tribunal.-

Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser Presidente del Colegio y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos cinco (5) años.-

Los miembros del Directorio no podrán integrar el Tribunal de Etica.-

Al entrar en funciones, o en cualquier circunstancia en que fuere menester, el propio Tribunal designará su Presidente y un Secretario del mismo. El Tribunal de Etica o el Presidente una vez designado podrán



nombrar instructores sumariantes y secretarios de actuación para el mejor cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 57°.- Quorum. Resoluciones.- El Tribunal de Etica formara quorum y adoptara sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del Directorio y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno y el Reglamento de Sumarios.-

Artículo 58°.- Iniciación. Evaluación previa.- Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado, por quién se sienta lesionado en sus derechos o por las autoridades públicas.-

Ante el conocimiento por el Colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del Directorio o de la Mesa Ejecutiva podrán requerirse del imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el Directorio determinará si procede o no a iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal de Etica para que intervenga en la forma correspondiente.-

Artículo 59°.- Excusaciones y recusaciones.- Los miembros del Tribunal de Etica podrán excusarse o ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos para los jueces por el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que fueren aplicables, y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el Reglamento de Sumarios.-

Artículo 60°.- Causales de sanción.- El Tribunal de Etica sancionará a los profesionales en los casos en que se encontraren incurso en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional, o ejecutaren actos que impliquen ejercicio ilegal de la profesión, según lo dispuesto en el Capítulo V del TITULO I;
- b) Infrinjan las normas sobre incompatibilidades establecidas en el citado Capítulo V del TITULO I;
- c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional;
- d) Actuaren con negligencias reiteradas y frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones profesionales;
- e) Fueren condenados criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública o sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional;

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres años contados a partir de los hechos que las originan.-

Artículo 61°.- Penalidades. Reglas de aplicación.- El Tribunal de Etica podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incurso en alguna de las causales enunciadas según sus antecedentes y gravedad del caso, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a.- Llamado de atención, mediante nota o acto reservado;
- b.- Apercibimiento;
- c.- Multa;
- d.- Suspensión en la matrícula;
- e.- Cancelación de matrícula;

Para la adopción de las sanciones regirán las siguientes reglas:

Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez días hábiles a contar desde su notificación. En su defecto el Colegio demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía ejecutiva sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.-

La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un año, e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma, sin el goce durante ese tiempo de los derechos ni beneficios que la presente Ley reconoce y otorga, pero con la obligación de cumplir con los deberes y cargas que ella establece.-

Las sanciones de suspensión por más de seis meses y de cancelación de la matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.-

La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del registro oficial de profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia. La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco años. Transcurrido el plazo de cancelación, o concedida la rehabilitación por el Directorio, lo que el interesado podrá gestionar transcurrido un año de la efectivización de la medida, deberá rematricularse de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

Las sanciones que se fundaren en la causal contemplada en el Artículo 60° inc. e), se aplicarán por el término de duración de la pena judicial que la origine.-

Las sanciones que aplique el Tribunal de Disciplina y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en los incisos a), b) y c) del presente Artículo, deberán ser comunicadas por el Colegio a los Poderes Públicos, instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás Colegios o Consejos Profesionales atinentes a las Profesiones alcanzadas por esta Ley.-



CAPITULO X: EL TRIBUNAL FISCALIZADOR

Artículo 62°.- Integración. Elección. Mandato.- El Tribunal Fiscalizador se integrará con tres miembros titulares elegidos por la Asamblea General, juntamente con tres suplentes que lo reemplazarán automáticamente en caso de impedimento, muerte, renuncia o mera ausencia. Durarán 2 años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Podrá constituirse y resolver válidamente con dos miembros. Los miembros del Directorio no podrán integrar el Tribunal Fiscalizador.-

Artículo 63°.- Atribuciones y Deberes.- El Tribunal Fiscalizador tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Fiscalizar la administración del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables o de cualquier otra índole que juzgue conveniente;
- b) Requerir informes y datos de los servicios de computación;
- c) Verificar periódicamente, las disponibilidades, títulos, valores y las obligaciones del Colegio y su cumplimiento;
- d) Controlar y verificar las Memorias, Balances e Inventario de los ejercicios y presentar a la Asamblea General el informe correspondiente;
- e) Concurrir a las reuniones de Directorio cuando lo consideren conveniente o cuando éste se lo solicite;
- f) Presentar a los diferentes órganos del Colegio las iniciativas que estime conducentes a un mejor desempeño de la actividad económica, financiera o contable de la entidad;
- g) Ante denuncia por escrito y fundada, efectuar la investigación del caso y elevar el informe pertinente;
- h) Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a las leyes en general, la presente Ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.-

Artículo 64°.- Funcionamiento. Decisiones.- El Tribunal Fiscalizador funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose en lo aplicable por las reglas que al respecto rigen al Directorio y por las que establezca el reglamento interno.-

CAPITULO XI: RETRIBUCION DEL TRABAJO PROFESIONAL

Artículo 65°.- Retribución y forma de ejercicio profesional.- Las tareas, prestaciones, trabajos, actos o servicios que los profesionales realicen en ejercicio de la profesión, ya sean en forma independiente, en relación de empleo público o en relación de dependencia laboral, como contraprestación serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5º), 6º) y 7º) respectivamente.-

Artículo 66°.- Honorarios. Conceptos.- Los honorarios constituirán la retribución por el trabajo y la responsabilidad profesional -comprensiva de las responsabilidades civil, técnica y ética- en la ejecución de tareas concretas encomendadas, incluyendo el pago de los gastos generales que corresponden al ejercicio de la profesión. Los honorarios por asignación fija serán la retribución por la prestación de tareas o servicios permanentes y previstos en el Artículo 7º).-

CAPITULO XII: REGIMEN ELECTORAL

Artículo 67°.- Normas que rigen.- Los actos eleccionarios se llevarán a cabo durante el mes de junio de cada año debiendo regirse por las disposiciones del presente Capítulo y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Directorio, para mejor cumplimiento del régimen electoral aquí establecido y de los fines y principios que lo inspiran.

Artículo 68°.- Padrones.- Anualmente, antes del día quince de abril la Mesa Ejecutiva confeccionará con carácter provisorio, un Padrón General de matriculados que deberá integrarse con todos los profesionales inscriptos en el Colegio con una antigüedad mínima de tres (3) meses en la matrícula.- Dicho Padrón General se dividirá a su vez en padrones especiales por cada una de las Regionales existentes en la Provincia, los que se integrarán con los profesionales matriculados que posean domicilio en jurisdicción de la Regional correspondiente, el que deberán denunciar anualmente. El Padrón General será remitido a todas las Regionales del Colegio para que verifiquen la exactitud de su contenido e informen sobre las bajas o modificaciones que correspondieren.- La devolución de los padrones corregidos con el informe pertinente, deberá ser contestado y dirigido a la Mesa Ejecutiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles.-

Artículo 69°.- Padrón definitivo.- Antes del día 10 de mayo la Mesa Ejecutiva tendrá confeccionado el Padrón General definitivo, integrado a su vez por los padrones especiales de cada Regional, el que enviará de inmediato al Vocal Regional y mandará exhibir públicamente en los lugares sede del Colegio y de las Asambleas a efectuarse.-

Artículo 70°.- Condiciones Generales de elegibilidad.- Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el Padrón General;

- b) Tener tres (3) años de antigüedad mínima en la matrícula;
c) Poseer domicilio real y profesional en la Provincia durante los dos (2) últimos años previos a la fecha de elección.-
d) No pertenecer al personal rentado del Colegio con una antelación de tres (3) meses a la fecha del acto eleccionario;
e) No desempeñar función política o de Gobierno en los ámbitos nacional, provincial o municipal;
f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que se exijan en particular para el cargo de que se trate según las disposiciones de la presente Ley.-

Artículo 71°.- Asambleas. Acto electoral.- Cada dos (2) años y cuando corresponda renovar autoridades, en las fechas establecidas, se llevarán a cabo las Asambleas Regionales en cada jurisdicción y la Asamblea General Ordinaria en el domicilio legal del Colegio, con los siguientes objetos:

- a) La Asamblea Regional, con la finalidad de elegir el Vocal Regional Titular y su suplente previstos en el Artículo 50°), de acuerdo con lo establecido por el Artículo 39°) y disposiciones del Capítulo VIII del presente TITULO;
b) La Asamblea General Ordinaria, con la finalidad de designar las autoridades del Colegio conforme a lo preceptuado en los Capítulos VII, IX y X del presente TITULO II, elegirá:
1) El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero de la Mesa Ejecutiva y sus respectivos suplentes;
2) Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Etica;
3) Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Fiscalizador.-

En este acto se considerarán los demás temas que procediere tratar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V y VI del presente TITULO.-

La elección, en todos los casos de existir más de una lista oficializada, deberá hacerse mediante voto personal, directo y secreto. En estos supuestos, se dispondrá un cuarto intermedio por la Asamblea para realizar el acto electoral.-

Tendrán derecho a voto todos los profesionales empadronados, con tres (3) meses de antigüedad en la matrícula que se encontraren al día con el pago de los derechos al ejercicio profesional, aportes y deudas exigibles para con el Colegio.-

Será una carga y obligación inexcusable para los matriculados el emitir voto, tanto en las elecciones celebradas en las Asambleas Regionales como en las Asambleas Generales bajo apercibimiento de ser sancionados disciplinariamente.-

Se admitirá el voto por correspondencia, computándose los votos recibidos hasta el momento del cierre del acto eleccionario, según la reglamentación que dicte el Directorio.-

Artículo 72°.- Votación. Oficialización de listas.- En todos los casos las votaciones se efectuarán por lista completa que deberá ser oficializada hasta veinte (20) días antes de la elección.-

Para el acto eleccionario a cargo de la Asamblea General la lista deberá ser oficializada mediante presentación ante la Secretaría del Colegio. Dicha lista comprenderá la totalidad de los integrantes del órgano a elegirse, ya sea la Mesa Ejecutiva, el Tribunal de Etica y el Tribunal Fiscalizador. Las listas para ser oficializadas deberán estar suscriptas por no menos de cinco por ciento (5%) de los colegiados habilitados para votar conforme a las disposiciones de la presente Ley, acompañando nota con expresa conformidad de los candidatos nominados.-

Para el acto eleccionario a cargo de las Asambleas Regionales la lista deberá ser oficializada mediante la presentación ante la Secretaría del Colegio.-

Artículo 73°.- Tribunal electoral.- El Directorio ejercerá las funciones del Tribunal Electoral, salvo que expresamente designare una Comisión Especial con el carácter de Tribunal Electoral al efecto.-

El Directorio o dicha Comisión en su caso, tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral, inclusive la decisión de impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen durante su desarrollo.-

La proclamación de los electos estará a cargo del Presidente de la Asamblea.-

Artículo 74°.- Lista Unica.- Falta de Oficialización.- En el supuesto que se encontrare oficializada una sola lista al momento de la elección, se proclamarán por la Asamblea directamente los candidatos de la misma sin procederse a votación.- En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de las autoridades del Colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatos y elección correspondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.-

CAPITULO XIII: RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL COLEGIO.

Artículo 75°.- Recursos.- Las resoluciones definitivas que dicta el Directorio o el Tribunal de Etica podrán ser recurridas mediante interposición de recurso de reposición y de recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

Artículo 76°.- Recurso de reposición.- El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque o modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los treinta (30) días contados desde su interposición.-

Artículo 77°.- Recurso de apelación.- El recurso de apelación para ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada, o vencido el plazo fijado para resolver en el Artículo anterior, en su caso.- El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente al de revocatoria. Los recursos de apelación serán concedidos libremente y con efecto suspensivo.-

Artículo 78°.- Agotamiento de la vía administrativa.- Dictada resolución definitiva por el Directorio o por el Tribunal de Ética se considerará agotada la vía administrativa sin necesidad de previo planteo de revocatoria o reconsideración.-

TITULO III: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO:

Artículo 79°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia designará, a propuesta de la Comisión de Trabajo Agronomía del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (CPIER), hasta diez (10) profesionales comprendidos por esta Ley -matriculados en el mismo- para que constituyan la Comisión Organizadora que tendrá a su cargo confeccionar un primer Padrón General de Profesionales y organizar el proceso y acto eleccionario que, en una Asamblea Especial que convocarán al efecto, elegirá el primer Directorio completo -incluyendo los Vocales titulares y sus suplentes-, el Tribunal de Disciplina y la Comisión Fiscalizadora del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (COPAER).-

Artículo 80°.- La Comisión Organizadora queda facultada para efectuar la convocatoria a Asamblea y preparar la elección de autoridades respectiva, la que deberá realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde la designación de sus miembros por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho plazo prorrogarse, ampliarse o fijarse nuevamente, si fuere menester y por razones justificadas, mediante resolución fundada de la propia Comisión Organizadora. En su primera reunión y de su seno elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, que durarán en su mandato hasta el cumplimiento de su objeto.

A los fines fijados, la Comisión Organizadora tendrá las atribuciones contempladas en el Capítulo XII - Régimen Electoral- del TITULO II de esta Ley, quedando facultada para disponer por simple mayoría de votos todas las resoluciones provisorias, gastos y medidas que fueren menester para el cumplimiento de su cometido, al que se ajustarán estrictamente.-

Artículo 81°.- Los miembros del primer Directorio, del Tribunal de Ética y del Tribunal Fiscalizador, durarán en sus funciones hasta el mes de junio del año subsiguiente, en que se llevará a cabo la primera renovación total de autoridades del Colegio.-

Artículo 82°.- La Comisión Organizadora y las primeras autoridades del Colegio, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos y de su funcionamiento, dispondrán inicialmente de los recursos provenientes de aportes especiales que fijaren a cargo de los profesionales y de adelantos que el C.P.I.E.R. provisoriamente efectúe a cuenta de la adjudicación que se realice de acuerdo al Artículo 84°.

Artículo 83°.- Hasta tanto el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos lo disponga, los profesionales comprendidos por esta Ley se continuarán matriculando en el C.P.I.E.R. para poder ejercer la profesión. Sin perjuicio de ello, los profesionales registrados en el C.P.I.E.R. a partir de la sanción y promulgación de esta Ley pasarán automáticamente a integrar el CO.P.A.E.R. como miembros colegiados, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.-

Las autoridades del Colegio tendrán facultad para organizar y reorganizar la matriculación y el Registro Oficial de Profesionales a su cargo, como así también exigir nueva matriculación o rematriculación de los profesionales que ya ejercieren en la Provincia, pudiendo percibir los derechos que estableciere por ello. Para la fijación de la antigüedad en la matrícula y el ejercicio profesional se computará la reconocida anteriormente por el C.P.I.E.R.-

Artículo 84°.- La totalidad de los valores dinerarios, títulos, créditos a favor y producido de liquidación de bienes prescindibles del C.P.I.E.R. serán adjudicados en la proporción de un sexto (1/6) al CO.P.A.E.R.-

Transcurridos ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ley, el CO.P.A.E.R. tendrá derecho y acción para reclamar judicialmente ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná competentes en materia civil, la adjudicación y traspaso de los bienes comprendidos en esta disposición a la fecha de sanción de la presente Ley.-



Artículo 85°.- Los profesionales matriculados en el C.P.I.E.R. que en virtud de la presente Ley pasan a pertenecer al CO.P.A.E.R., podrán continuar -a su elección- afiliados a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (Decreto Ley N° 1.030/62 I.F.), con los mismos derechos y obligaciones. Cualquiera fuere la opción profesional, la Caja deberá reconocer los aportes jubilatorios y la antigüedad.

Hasta tanto el CO.P.A.E.R. dicte las correspondientes reglamentaciones, regirán para el mismo y sus colegiados, en lo aplicable, las siguientes disposiciones aplicadas por el C.P.I.E.R.: Código de Etica, Reglamento de Sumario, Reglamento Interno, Régimen de Matriculación y Régimen de Visación previa de trabajo profesional.-

Artículo 86°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.-

Artículo 87°.- La presente Ley entrará a regir desde la fecha de su publicación.-

Artículo 88°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SUSTITUCION ARTICULO 85°)

LEY N° 8.904

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de

L E Y: _

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 85°) de la Ley 8.801 por el siguiente:

"Artículo 85°.- Los profesionales comprendidos en esta Ley quedan sujetos al régimen de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (Decreto Ley N° 1.030/62 IFMOP), cuando realizaron el ejercicio independiente de la profesión. Cuando tengan relación de dependencia laboral estatal o privada, con retención de aportes jubilatorios y/o previsionales podrán optar, a su vez, por afiliarse a la mencionada Caja de Previsión".

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

08 SESIÓN ORDINARIA - 08 REUNIÓN - 01 DE JUNIO DE 2005

A SUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución de Presidencia N° 38-P-CD-05 (18/05/05) referida a: Adherir, ad-referéndum del Cuerpo, en un todo a las disposiciones de la Ley N° XV-0461-2005 (Incremento Salarial al Personal de la Administración Pública Provincial). Expediente Interno N° 124 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 10-PE-05 (17-05-05) adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de La Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis, referido a Implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud. Expediente N° 027 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 48-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo Operativo en los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes. Expediente N° 023 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota N° 50-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0459-2005 referida a: Ley de Apicultura Provincial. Expediente Interno N° 116 Folio 105 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 52-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0460-2005 referida a: Modifíquese la denominación de la "Universidad Provincial de San Luis", creada por Ley N° II-0034-2004, por el nombre "Universidad de La Punta". Expediente Interno N° 117 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 58-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-CS-2005 referida a: Modifica Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 120 Folio 107 Año 2005.

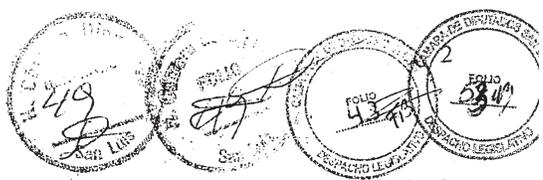
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 54-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0461-2005 referida a: Establecer a partir del 1° de mayo de 2005 un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial incluido en todos los Convenios y Escalafones. Expediente Interno N° 125 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 57-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0462-2005 referida a: Establece el sistema de internas abiertas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales a realizarse en el 2005. Expediente Interno N° 126 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



b) - De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N-05 (16/05/05) de la doctora Claudia Patricia Rocha Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, mediante la cual invita a participar de la ceremonia a realizarse el día miércoles 18 de mayo de 2005 en el Auditorio Juristas de San Luis, donde se realizará el primer juramento de los Abogados y Procuradores que recibirán su matrícula profesional en los términos de la Ley de Colegiación Legal de reciente sanción y a la charla-debate sobre "Consejo de la Magistratura Nacional" – Método de Selección de Magistrados y Funcionarios y su adecuación a nuestra Provincia, el mismo día y lugar a las 19 horas. (MdeE 294 Folio 042/05). Expediente Interno N° 118 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Oficio N° 562 (10/05/05) de la Doctora Marta Alicia Freites de Fiesta, Juez Civil Correccional y Minas N° 3, solicita la remisión de copia certificada de sesión taquigráfica N° 5 de fecha 30/04/2004. Fue contestado por presidencia en fecha 17/05/2005 remitiendo lo peticionado. (MdeE 284 Folio 040/05). Expediente Interno N° 121 Folio 107 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N-05 (18/05/05) del Sub Comisario de Cámara señor Juan Armando Domínguez eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de mayo de 2005. (MdeE 305F.043/05) Expediente Interno N° 122 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/05 (18/05/2005) del Sub Comisario Policía de la Provincia eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de mayo de 2005 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdeE 307 F. 063/05) Expediente Interno N° 123 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota S/N (23-05-05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual adjunta fotocopia del Anteproyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley N° 5521 presentada ante ese Superior Tribunal de Justicia por el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis. (MdeE 318 F. 045/05). Expediente Interno N° 127 Folio 109 Año 2005. Lo mismo fue presentado por los Doctores Domingo Flores, Doctora Diana Bernal, Mirtha Esley, Doctor Javier Vallejos, Doctor Carlos Alberto Salomón y otros en representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis en fecha 18 de Abril de 2005, lo trató la Comisión de Negocios Constitucionales produjo el Despacho N° 18/05 Mayoría y Minoría; figura al Orden del Día de la presente Sesión.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 15-STJSL-05 (26-05-05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual adjunta fotocopia de Acuerdo N° 225/05 que ratifica el pedido realizado mediante Acuerdo N° 122/05 de fecha 05 de Abril de 2005 referido a: Instar al Poder Legislativo a la urgente sanción del Ante Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Autarquía Judicial. (MdeE 319 F. 045/05). Expediente Interno N° 128 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 7 - Nota N° 122-MLyRI-05 del Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Don Sergio Gustavo Freixes, mediante la cual adjunta fotocopia del Decreto N° 2252-MLyRI-05 de fecha 19 de Mayo de 2005 referido a: Promulgación de la Ley N° XI-0462-2005 "Establece el Sistema de Internas Abiertas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales a realizarse en el año 2005. (MdeE 320 F. 045/05). Expediente Interno N° 129 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

8 Nota S/N/05 (27/05/05) del señor Héctor Hugo Mugnini Coordinador General del Palacio Legislativo mediante la cual eleva nota con la firma de los vecinos del Barrio Manuel Lezcano en la que solicitan entrevista al señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese para tratar el tema de pavimentación que se está realizando en dicho Barrio; se adjunta informe realizado por la señora Ingeniera María Elizabeth Medici. (MdE 322 F 045/05 L "M") Expediente Interno N° 131 Folio 110 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 9 Nota S/N/05 (30-05-05) del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial mediante la cual adjunta documentación para agregar a legajo de Proyecto de Ley N° 023 Folio 080 Año 2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 132 Folio 111 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

- 10 Nota S/N/05 (30-05-05) del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial dirigida a la Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales Doctora Estela Beatriz Irusta con el objeto de informarle la nómina de invitados a participar de la reunión del día lunes 06 de junio a las 16,30 horas. Expediente Interno N° 133 Folio 111 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (11/04/05) del Licenciado en Ciencias de la Computación y titular de la empresa Estudio Informática Don Walter Fabián Agüero mediante la cual invita al señor Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis Doctor Carlos José Antonio Sergnese y por su intermedio a quien corresponda a la Primera Olimpiada Informática Provincial, que se iniciará el 17 de mayo de 2005 y finalizará el 17 de junio del mismo año en las instalaciones de Estudio Informática, Junín 810. (MdE 296 Folio 042/05). Expediente Interno N° 119 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y DE COORDINADORA DE ÁREAS PÁGINA WEB

- 2 - Nota N° 033-DL-05 (26/05/05) del Ingeniero Carlos Alfredo Montoto gerente de EDESAL S.A mediante la cual comunica que a partir del 1° de junio, ocupará la Gerencia Provincial de la Empresa Distribuidora de Energía de San Luis el Contador Gustavo Avendaño. (MdE 321 Folio 045/05). Expediente Interno N° 130 Folio 110 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Manuel Magallanes y Doctor Alberto Víctor Estrada del Bloque MNyP referido a: Condecorar a los Héroes de Malvinas con la entrega de un Diploma de Honor o Medalla. Expediente Interno N° 029 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Fidel Ricardo Haddad, Jorge De Prado, Luis Omar Vilchez y José Héctor Molina del Bloque UCR referido a: Asistencia Social en Pueblos del Interior de la Provincia. Trabajo Social. Expediente N° 030 folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Fidel Ricardo Haddad, Jorge De Prado, Luis Omar Vilchez y José Hector Molina del Bloque UCR referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe acerca del Contrato de locación de servicios suscripto con el señor José Francisco Sanfilippo. Expediente N° 031 folio 798 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 019 Folio 079 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

DESPACHO N° 21 -- AL ORDEN DEL DÍA

2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 030 Folio 798 Año 2005 Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios expedientes de dicha comisión. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

DESPACHO N° 22 -- UNANIMIDAD -- AL ORDEN DEL DÍA

VIII - ORDEN DEL DÍA:

1 - **DESPACHO N° 16 -- UNANIMIDAD --**

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 021 Folio 080 Año 2005 referido a: Modificar el Artículo 1° y 3° de la Ley N° II-0045-2004 (Instituto Universitario de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

2 - **DESPACHO N° 17 -- UNANIMIDAD --**

Proyecto de Ley De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 020 Folio 079 Año 2005 referido a: Propicia la aprobación legislativa del Convenio y el Anexo Único, suscripto oportunamente entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante "INCUCAI" y el Gobierno de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

3 - **DESPACHO N° 18 -- MAYORIA --
MINORIA**

Proyecto de Ley De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 011 Folio 076 Año 2005 referido a: Consejo de la Magistratura. (Reglamenta el Artículo 199 de la Constitución Provincial). Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese, y por la Minoría Diputado Jorge Osvaldo Címoli.

4 - **DESPACHO N° 19 -- MAYORIA --**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 014 Folio 077 Año 2005 referido a: Declarar de Interés Provincial el "Torneo 2005 - Campeonato Mundial de Ajedrez". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

5 - **DESPACHO N° 20 -- MAYORIA --**

Proyecto de Declaración De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 014 Folio 792 Año 2005 referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Campeonato Mundial de Ajedrez". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
R.S/JS 31-05-05 11:05 hs.

ACTIVO



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

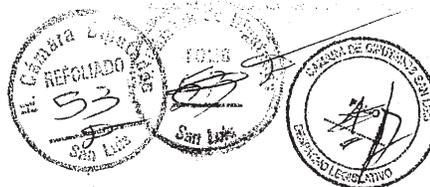


INICIADOR *Deputado Provincial HAROLDO BRIDGER - Bloque Frente Unidad Provincial* N° *—* FOLIO *—*
 LETRA *—*
 AÑO *2005*
 DESP. LEG. *133* FOLIO *—* AÑO *2005*

CONTOS: *Nota s/n - de fecha 30-05-2005 dirigida a la señora Diputada Provincial Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales Dra. Estela Bértiz Junta Maccajells convocar reunión de unidades a la reunión del día Lunes 06-06-2005 a la hora 16:30.*



ATIVO



30 de mayo de 2005

Sra. Presidente
De la Comisión de Negocios Constitucionales
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis
Dra. Betty Irusta
S-----//-----D

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted con el objeto de informarle que la nomina de los invitados a participar de nuestra reunión del día lunes 6 de junio a las 16.30 h., son:

- **Ing. Agrónomo Jose Zambelli;** Presidente de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y, Presidente de la Federación Argentina de Ingeniería Agronómica.
- **Ing. Agrónomo Sergio Rang;** Secretario de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y, Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba

atentamente

Sin otro particular, la saludo muy


ING. HAROLDO BRIDGER
DIPUTADO PROVINCIAL
Presidente de la Comisión de Agricultura,
Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente
Cámara de Diputados - San Luis

LA TIV O
DIPUTADOS

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
08 SESIÓN ORDINARIA – 08 REUNIÓN – 01 DE JUNIO DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1 - Resolución de Presidencia N° 38-P-CD-05 (18/05/05) referida a: Adherir, ad-referéndum del Cuerpo, en un todo a las disposiciones de la Ley N° XV-0461-2005 (Incremento Salarial al Personal de la Administración Pública Provincial). Expediente Interno N° 124 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 10-PE-05 (17-05-05) adjunta Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de La Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis, referido a Implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud. Expediente N° 027 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 48-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: Creación del Fondo Operativo en los Institutos de Formación Docente Continua de San Luis y Villa Mercedes. Expediente N° 028 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

- 2 - Nota N° 50-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0459-2005 referida a: Ley de Apicultura Provincial. Expediente Interno N° 116 Folio 105 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 52-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0460-2005 referida a: Modifíquese la denominación de la "Universidad Provincial de San Luis", creada por Ley N° II-0034-2004, por el nombre "Universidad de La Punta". Expediente Interno N° 117 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 58-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 13-CS-2005 referida a: Modifica Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 120 Folio 107 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota N° 54-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XV-0461-2005 referida a: Establecer a partir del 1° de mayo de 2005 un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) para el personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial incluido en todos los Convenios y Escalafones. Expediente Interno N° 125 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 57-CS-05 (18-05-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° XI-0462-2005 referida a: Establece el sistema de internas abiertas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales a realizarse en el 2005. Expediente Interno N° 126 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



De Otras Instituciones:

1 - Nota S/N-05 (16/05/05) de la doctora Claudia Patricia Rocha Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Ciudad de San Luis, mediante la cual invita a participar de la ceremonia a realizarse el día miércoles 18 de mayo de 2005 en el Auditorio Juristas de San Luis, donde se realizará el primer juramento de los Abogados y Procuradores que recibirán su matrícula profesional en los términos de la Ley de Colegiación Legal de reciente sanción y a la charla-debate sobre "Consejo de la Magistratura Nacional" – Método de Selección de Magistrados y Funcionarios y su adecuación a nuestra Provincia, el mismo día y lugar a las 19 horas. (MdeE 294 Folio 042/05). Expediente Interno N° 118 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Oficio N° 562 (10/05/05) de la Doctora Marta Alicia Freites de Fiesta, Juez Civil Correccional y Minas N° 3, solicita la remisión de copia certificada de sesión taquigráfica N° 5 de fecha 30/04/2004. Fue contestado por presidencia en fecha 17/05/2005 remitiendo lo petitionado. (MdeE 284 Folio 040/05). Expediente Interno N°121 Folio 107 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N-05 (18/05/05) del Sub Comisario de Cámara señor Juan Armando Domínguez eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de mayo de 2005. (MdeE 305F.043/05) Expediente Interno N° 122 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N/05 (18/05/2005) del Sub Comisario Policía de la Provincia eleva informe de lo acontecido en sesión de fecha 18 de mayo de 2005 adjunta listado de personas que ingresaron al Palacio Legislativo. (MdeE 307 F. 063/05) Expediente Interno N° 123 Folio 108 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota S/N (23-05-05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual adjunta fotocopia del Anteproyecto de Ley referido a: Modificación de la Ley N° 5521 presentada ante ese Superior Tribunal de Justicia por el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis. (MdeE 318 F. 045/05). Expediente Interno N° 127 Folio 109 Año 2005. Lo mismo fue presentado por los Doctores Domingo Flores, Doctora Diana Bernal, Mirtha Esley, Doctor Javier Vallejos, Doctor Carlos Alberto Salomón y otros en representación del Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de San Luis en fecha 18 de Abril de 2005, lo trató la Comisión de Negocios Constitucionales produjo el Despacho N° 18/05 Mayoría y Minoría; figura al Orden del Día de la presente Sesión.

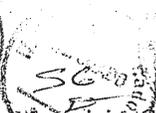
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 - Nota N° 15-STJSL-05 (26-05-05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia, mediante la cual adjunta fotocopia de Acuerdo N° 225/05 que ratifica el pedido realizado mediante Acuerdo N° 122/05 de fecha 05 de Abril de 2005 referido a: Instar al Poder Legislativo a la urgente sanción del Ante Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Autarquía Judicial. (MdeE 319 F. 045/05). Expediente Interno N° 128 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

7 - Nota N° 122-MLyRI-05 del Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Don Sergio Gustavo Freixes, mediante la cual adjunta fotocopia del Decreto N° 2252-MLyRI-05 de fecha 19 de Mayo de 2005 referido a: Promulgación de la Ley N° XI-0462-2005 "Establece el Sistema de Internas Abiertas para la elección de candidatos a cargos electivos provinciales a realizarse en el año 2005. (MdeE 320 F. 045/05). Expediente Interno N° 129 Folio 109 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



8 Nota S/N/05 (27/05/05) del señor Héctor Hugo Mugnaini Coordinador General del Palacio Legislativo mediante la cual eleva nota con la firma de los vecinos del Barrio Manuel Lezcano en la que solicitan entrevista al señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese para tratar el tema de pavimentación que se esta realizando en dicho Barrio; se adjunta informe realizado por la señora Ingeniera María Elizabeth Medici. (MdE 322 F 045/05 L "M") Expediente Interno N° 131 Folio 110 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

9 Nota S/N/05 (30-05-05) del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial mediante la cual adjunta documentación para agregar a legajo de Proyecto de Ley N° 023 Folio 080 Año 2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 132 Folio 111 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

10 Nota S/N/05 (30-05-05) del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial dirigida a la Presidente de la Comisión de Negocios Constitucionales Doctora Estela Beatriz Irusta con el objeto de informarle la nómina de invitados a participar de la reunión del día lunes 06 de junio a las 16,30 horas. Expediente Interno N° 133 Folio 111 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N/05 (11/04/05) del Licenciado en Ciencias de la Computación y titular de la empresa Estudio Informática Don Walter Fabián Agüero mediante la cual invita al señor Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis Doctor Carlos José Antonio Sergnese y por su intermedio a quien corresponda a la Primera Olimpiada Informática Provincial, que se iniciará el 17 de mayo de 2005 y finalizará el 17 de junio del mismo año en las instalaciones de Estudio Informática, Junín 810. (MdE 296 Folio 042/05). Expediente Interno N° 119 Folio 106 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y DE COORDINADORA DE ÁREAS PÁGINA WEB

2 - Nota N° 033-DL-05 (26/05/05) del Ingeniero Carlos Alfredo Montoto gerente de EDESAL S.A mediante la cual comunica que a partir del 1° de junio, ocupara la Gerencia Provincial de la Empresa Distribuidora de Energía de San Luis el Contador Gustavo Avendaño. (MdE 321 Folio 045/05). Expediente Interno N° 130 Folio 110 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Alberto Manuel Magallanes y Doctor Alberto Víctor Estrada del Bloque MNYP referido a: Condecorar a los Héroes de Malvinas con la entrega de un Diploma de Honor o Medalla. Expediente Interno N° 029 Folio 082 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

2 - Con fundamentos de los señores Diputados Fidel Ricardo Haddad, Jorge De Prado, Luis Omar Vilchez y José Héctor Molina del Bloque UCR referido a: Asistencia Social en Pueblos del Interior de la Provincia. Trabajo Social. Expediente N° 030 folio 082 Año 2005.

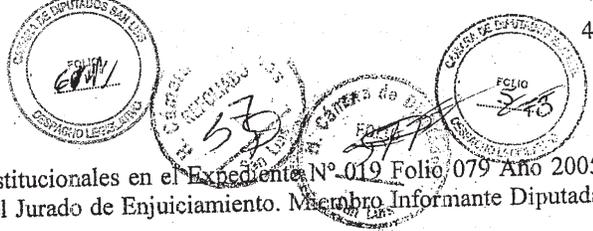
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

1 - Con fundamentos de los señores Diputados Fidel Ricardo Haddad, Jorge De Prado, Luis Omar Vilchez y José Hector Molina del Bloque UCR referido a: Solicitar al Poder Ejecutivo informe acerca del Contrato de locación de servicios suscripto con el señor José Francisco Sanfilippo. Expediente N° 031 folio 798 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL

5
L
A
T
I
V
O
0
1
7
0
9
5



DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 019 Folio 079 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

DESPACHO N° 21 - AL ORDEN DEL DÍA

2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 030 Folio 798 Año 2005 Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo varios expedientes de dicha comisión. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

DESPACHO N° 22 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VIII - ORDEN DEL DÍA:

1 - **DESPACHO N° 16 - UNANIMIDAD -**

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 021 Folio 080 Año 2005 referido a: Modificar el Artículo 1° y 3° de la Ley N° II-0045-2004 (Instituto Universitario de Seguridad Integral "Juan Pascual Pringles"). Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

2 - **DESPACHO N° 17 - UNANIMIDAD -**

Proyecto de Ley De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 020 Folio 079 Año 2005 referido a: Propicia la aprobación legislativa del Convenio y el Anexo Único, suscripto oportunamente entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante "INCUCAI" y el Gobierno de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

3 - **DESPACHO N° 18 - MAYORIA - MINORIA**

Proyecto de Ley De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 011 Folio 076 Año 2005 referido a: Consejo de la Magistratura. (Reglamenta el Artículo 199 de la Constitución Provincial). Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese, y por la Minoría Diputado Jorge Osvaldo Címoli.

4 - **DESPACHO N° 19 - MAYORIA -**

Proyecto de Ley De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 014 Folio 077 Año 2005 referido a: Declarar de Interés Provincial el "Torneo 2005 - Campeonato Mundial de Ajedrez". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

5 - **DESPACHO N° 20 - MAYORIA -**

Proyecto de Declaración De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 014 Folio 792 Año 2005 referido a: Declarar de Interés Legislativo el "Campeonato Mundial de Ajedrez". Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

IX - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
RS/JS 31-05-05 11:05 hs.

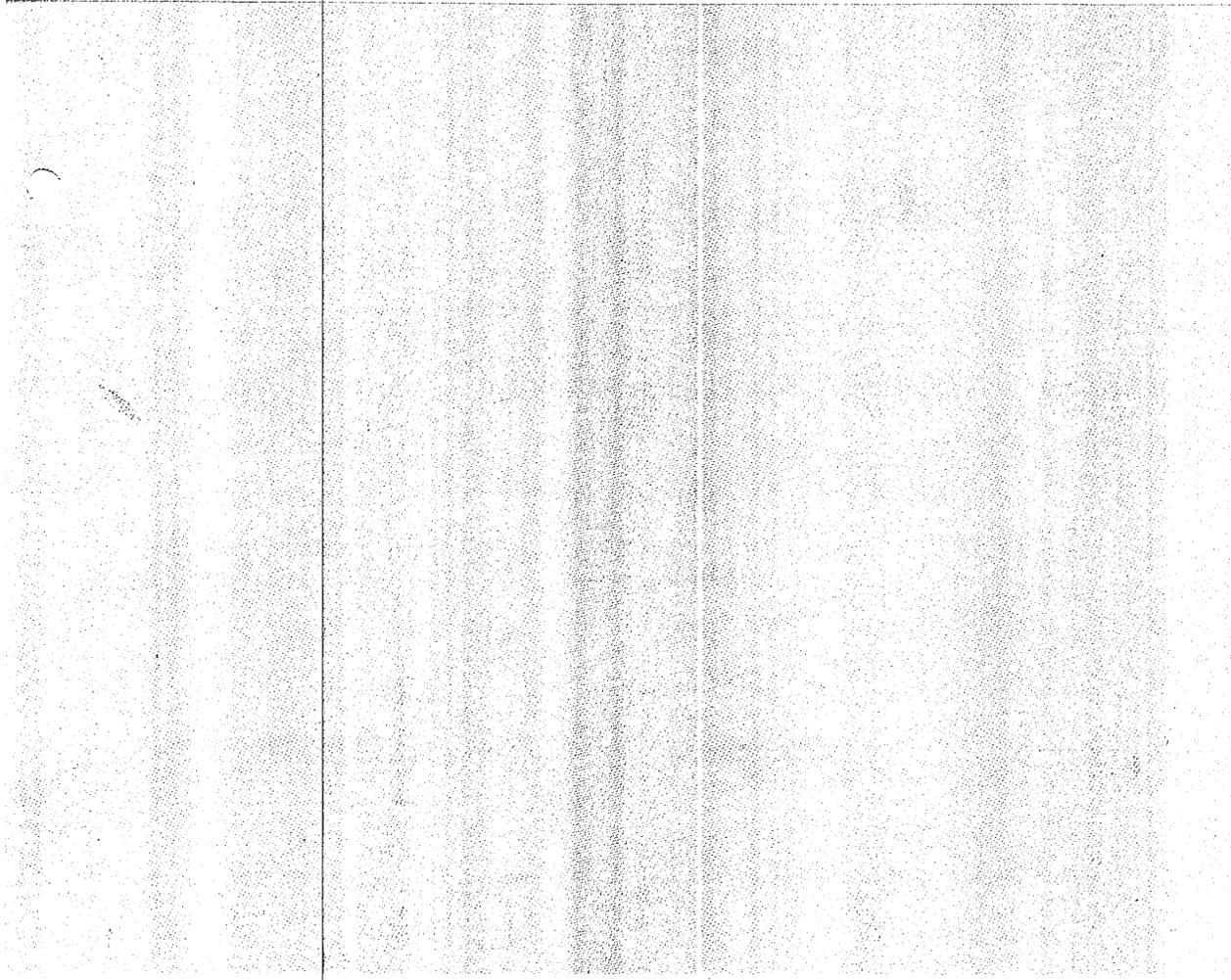


PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR... DIPUTADO... HORACIO BELDEER... N°... FOLIO... LETRA... AÑO... DESP. LEG. 155... FOLIO 119... AÑO 2001

ASUNTOS: NOTA SIN LOS ADJUNTA DOCUMENTACION PARA SER AGREGADA AL EXPEDIENTE N° 022 FOLIO 080 / 2005





14 de junio de 2005.-

Sr. Presidente
De La Cámara de Diputados
De la Provincia de San Luis
Diputado Provincial
Dr. Carlos Sergnese
S-----//-----D

De mi mayor consideración, me dirijo a Usted con el objeto de pedirle se agregue al legajo del expediente E023 F 080/2005 la documentación que se adjunta.

La misma contiene el proyecto original, reformado, con la inclusión de las nuevas sugerencias y planteamientos realizadas por los demás integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

H. R. LD BRIDGER
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 14-06-05	Hora: 13:15
Fojas: 10 (diez)	<i>[Signature]</i>
FIRMA	

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias	
Nº Int. 155 F 119/05	Entró 14/06/05
Destino: D. CONOCIMIENTO	
Salió: / /	Volvió: / /
Archivo:	<i>[Signature]</i>
Firma	



**PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y PROFESIONES
AFINES A LA AGRONOMIA**

FUNDAMENTOS

Que en virtud de la presentación y explicación de un anteproyecto de Ley que propicia la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, en la Provincia de San Luis y sabiendo que esta iniciativa permitirá un ordenamiento profesional sumamente necesario para el manejo y desarrollo de nuestros recursos naturales y su posterior industrialización y comercialización.

Que este anteproyecto de Ley se deba tratar con el fin de lograr la Colegiación de los profesionales de la Agronomía, buscando la instrumentación de pautas claras y precisas para el ejercicio de esta noble Ingeniería.

Que es de suma importancia el enriquecimiento de este Proyecto de Ley con lo enunciado en Normas legales similares de otras provincias argentinas.

Que la creación del Colegio mencionado no debe bajo ningún punto de vista interferir con las áreas de aplicación de otros colegios ya establecidos,

Por ello;

*LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY*

**MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA INGENIERIA
AGRONOMICA Y PROFESIONES AFINES A LA AGRONOMIA**

Ley Nº

Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía,

CAPITULO I

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

ARTÍCULO 1.- Crease el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la Provincia de San Luis.

Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo La Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en tres delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Cnel. Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pedernera y Gob. Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

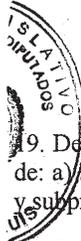
- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los



títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación:

(Anexo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004).

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje Para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la Programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura
11. Realizar relevamiento de suelos y Programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.



19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas, c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.

38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.

39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.

40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.

41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.

42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.

43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.

44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
- f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
- g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
- h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
- i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente

LA LEY
DE
INSTRUMENTOS

64



- superación de la actividad profesional.
- Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
- x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
- y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
- z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

**CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS
DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES**

Artículo 4.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

ARTICULO 5.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:

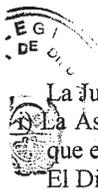
a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales.

Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de 30 días.
- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los delegados regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán dos (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a diez podrá, hasta tres días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).

Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.



La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
 La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y cinco Vocales Titulares.
 El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de un Secretario y un Tesorero.
 El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.

k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.

l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.
 Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhabilitación o recusación de los titulares.
 La duración del mandato será de dos años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los setenta años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 6.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de profesiones afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- f) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- g) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía .
- h) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- i) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y



LUIS

66



toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.

j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.

k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.

l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.

m) Preparar el presupuesto y balance anual.

n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.

o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.

p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.

q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.

r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.

s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.

t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la provincia.

u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.

v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTICULO 8.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la Provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsana la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas.

El término de duración de la intervención no podrá exceder de noventa días.

CAPITULO III
GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ARTICULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la Provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

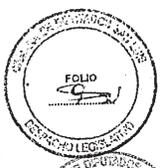
ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matricula se requerirá:

a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o profesiones afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.-

b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad

c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas

L. A. T. I. C. O.



en el Art. 12 de la presente ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ARTICULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- b) Tres suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la provincia.

Transcurridos dos años de la condena a que se refiere el inciso b) de este artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos tres años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia

**CAPITULO IV
MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTICULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de 30 días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la presente Ley.

ARTICULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los cinco días hábiles de notificada.

**CAPITULO V
RECURSOS ECONOMICOS**

ARTICULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la Provincia de San Luis tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- e) Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

ARTICULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a cinco profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros

Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de cinco postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- De forma



~~HAROLD BRIOGER
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis~~

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

11 SESIÓN ORDINARIA – 11 REUNIÓN – 22 DE JUNIO DE 2005

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-CS-05 (08/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0464-2005 referida a: Declarar de Interés Provincial el "TORNEO 2005 – Campeonato Mundial de Ajedrez". (Expediente Interno N° 152 Folio 118 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 67-CS-05 (08/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0465-2005 referida a: Estructura y Funcionamiento de la Autoridad Minera. (Expediente Interno N° 153 Folio 118 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (14/06/05) del Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) mediante la cual adjunta documentación para ser agregada al Expediente N° 023 Folio 080 Año 2005 (Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos). (Expediente Interno N° 155 Folio 119 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota S/N (15/06/05) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de junio de 2005. (MdE 374 F. 53/05 Letra "G"). (Expediente Interno N° 156 Folio 119 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (16/06/05) del Sub Comisario de Cámara señor Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de junio de 2005. (MdE 376 F. 53/05 Letra "D"). (Expediente Interno N° 157 Folio 119 Año 2005 – *mel*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 880-DdP-2005 (17/06/05) del Señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Resolución N° 035-DdP-2005 referida a: Invitar a las Instituciones Públicas y Privadas, Escuelas, bibliotecas y a todo Ciudadano habitante de nuestra provincia a Participar y difundir el Concurso "Calles y Caminos de los Pueblos de mi Provincia". (MdE 384 Folio 054/05 Letra "O"). (Expediente Interno 158 Folio 120 Año 2005 *sv*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota DPG N° 1837/05 (15/06/05) de la Doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General-Presidencia de la Nación, mediante la cual comunica que ha recibido copia de la Declaración N° 8/05 (01/06/05) referida a: Inclusión de las Islas Malvinas, Sandwich de Sur, Georgias del Sur en la Constitución de la Comunidad Europea; e informa que la misma ha sido sometida a consideración de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (MdE 387 Folio 055/05 Letra "A"). (Expediente Interno 160 Folio 121 Año 2005 *mel*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (17/06/05) del Doctor Franklín E. Ocampos Decano de la Universidad Católica de Cuyo, invitando a los señores legisladores a la Mesa Redonda que se realizará el día miércoles 22 de junio a las 19:00 horas en el Auditorium Santo Tomás Moro de esa Universidad sito en calle Felipe Velásquez N° 471 -Ciudad-; en la que se abordará el tema "Proyecto Legislativo Provincial de modificaciones a la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable"; aspectos legislativos, jurídicos, médicos y éticos de la misma. (MdE 386 F. 054/05 Letra "O"). Expediente Interno N° 159 Folio 120 Año 2005 *mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES: DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado Jorge Daniel Olagaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: "Ley de Derechos Humanos y Sociales de la Juventud". (Expediente N° 040 Folio 086 Año 2005 - rs).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2- Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: "Modificase el Artículo 147 de la Constitución de la provincia de San Luis". (Expediente N° 041 Folio 086 Año 2005 - mel).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Alberto Manuci Magallanes, Alberto Víctor Estrada, del Bloque Movimiento Nacional y Popular Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial, Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano y Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: "Declarar de Interés Legislativo El Campeonato Argentino de Costoball, a realizarse en el próximo mes de julio en la ciudad de Villa Mercedes y que vería con agrado que el Poder Ejecutivo lo declare de Interés Provincial". (Expediente N° 037 Folio 800 Año 2005 - rs).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Expediente N° 034 Folio 084 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° IX-0319-2004 (5520 R) Ley de Actividad Forestal. Miembro Informante Diputado Haroldo Bridger. (mel).

DESPACHO N° 27 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA

- a) - De la Sesión de la Fecha:

1 - DESPACHO N° 25 - UNANIMIDAD -

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 027 Folio 082 Año 2005 referido a: Aprobar el contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis referido a la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irueta (mvm)

2 - DESPACHO N° 26 -

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 085 Año 2005 referido a: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Municipalidades de Arizona, Paso Grande, El Volcán y Carpintería, correspondientes al Año 2005, y en virtud de la importancia del tema, deciden suscribir el despacho correspondiente ad referéndum de la adhesión de los demás miembros. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (mvm)

VII - LICENCIAS:



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
12 SESIÓN ORDINARIA – 12 REUNIÓN – 29 DE JUNIO DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROYECTOS DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Homenaje al Teniente General Juan Domingo Perón. (Expediente N° 041 Folio 801 Año 2005 *mel*).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Ricardo Fidel Haddad, José H. Molina, Jorge D. Olagaray y Jorge De Prado del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) y Diputado Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Homenajear al tribuno Leandro Nicéforo Alem, a 109 años de su trágica desaparición. (Expediente N° 039 Folio 801 Año 2005 *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) – De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-CS-05 (08/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0464-2005 referida a: Declarar de Interés Provincial el "TORNEO 2005 – Campeonato Mundial de Ajedrez". (Expediente Interno N° 152 Folio 118 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 67-CS-05 (08/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° IX-0465-2005 referida a: Estructura y Funcionamiento de la Autoridad Minera. (Expediente Interno N° 153 Folio 118 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 78-CS-05 (22-06-05), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Faculta al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones necesaria para la realización del Campeonato Mundial de Ajedrez, bajo la modalidad de Contratación Directa. (Expediente N° 043 Folio 087 Año 2005 - rs)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL, FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 4 - Nota N° 75-CS-05 (22/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° III-0466-2005 referida a: Aprobar convenio y anexo único suscripto oportunamente entre el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante "INCUCAI" y el Gobierno de la provincial de San Luis. (Expediente Interno N° 164 Folio 122 Año 2005 – *bv*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 - Nota N° 77-CS-05 (22/06/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° II-0467-2005 referida a: Modifica el Artículo 1° de la Ley N° II-0045-2004 cambiando el nombre que quedará redactado de la siguiente manera: "Crear el Instituto Superior de Formación Policial Juan Pascual Pringles" y transferir todo el Presupuesto e instalaciones de la Academia Superior de Policía a dicho Instituto. (Expediente Interno N° 165 Folio 123 Año 2005 – *bv*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N (14/06/05) del Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP) mediante la cual adjunta documentación para ser agregada al Expediente N° 023 Folio 080 Año 2005 (Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos). (Expediente Interno N° 155 Folio 119 Año 2005 – *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL



- 2 - Nota S/N (15/06/05) del Sub Comisario Pedro H. Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de junio de 2005. (MdE 374 F. 53/05 Letra "G"). (Expediente Interno N° 156 Folio 119 Año 2005 - *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N (16/06/05) del Sub Comisario de Cámara señor Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de junio de 2005. (MdE 376 F. 53/05 Letra "D"). (Expediente Interno N° 157 Folio 119 Año 2005 - *mel.*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 880-DdP-2005 (17/06/05) del Señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Resolución N° 035-DdP-2005 referida a: Invitar a las Instituciones Públicas y Privadas, Escuelas, bibliotecas y a todo Ciudadano habitante de nuestra provincia a Participar y difundir el Concurso "Calles y Caminos de los Pueblos de mi Provincia". MdE 384 Folio 054/05 Letra "O"). (Expediente Interno N° 158 Folio 120 Año 2005 *sv*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota DPG N° 1837/05 (15/06/05) de la Doctora Alicia Mónica Alonso Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General-Presidencia de la Nación, mediante la cual comunica que ha recibido copia de la Declaración N° 8/05 (01/06/05) referida a: Inclusión de las Islas Malvinas, Sándwich de Sur, Georgias del Sur en la Constitución de la Comunidad Europea; e informa que la misma ha sido sometida a consideración de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (MdE 387 Folio 055/05 Letra "A"). (Expediente Interno N° 160 Folio 121 Año 2005 *mel.*).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 - Nota N° 885-DdP-05 del Señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Resolución N° 034-DdP-05 de fecha 15/06/05 referida a: Recomendar al Gobierno de la Nación Argentina en la persona del señor Presidente Doctor Néstor Kirchner, a dar cumplimiento al dispositivo consagrado en el Artículo. 17 de la Constitución Nacional que dispone la inviolabilidad del derecho de propiedad y a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.466. (MdE 388 F. 055/05 Letra "O"). (Expediente Interno N° 161 Folio 121 Año 2005 -*fb*).

A CONOCIMIENTO

- 7 - Nota S/N/05 (22-06-05) del Sub Comisario de Cámara señor Juan Armando Domínguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 22 de junio de 2005. (MdE 392 F. 055/05 Letra "D") (Expediente Interno N° 162 Folio 122 Año 2005 *lcm*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota N° 207-MLyRI-05 del señor Sergio Gustavo Freixes, Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, mediante la cual adjunta copia de Decreto N° 2984-MLyRI-05 referido a: Habilitar a los Partidos Políticos Provinciales, que habiendo iniciado el trámite de reconocimiento a la fecha del presente Decreto, lo obtuvieren con posterioridad al día 1° de junio del año en curso, a oficializar candidaturas en los términos del Artículo 14 de la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004, a los fines de los comicios convocados para el 23 de octubre de 2005. (MeE 395 F. 056/05 Letra "F"). (Expediente Interno N° 163 Folio 122 Año 2005 *mvm*).

A CONOCIMIENTO

- 9 - Nota N° 051-MC-05 (28/06/05) del señor Contador Público Nacional Alberto José Pérez Ministro Secretario de Estado del Capital-Economía, mediante la cual adjunta Cuentas de Inversión del Ejercicio Financiero Año 2004. (Expediente Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 *mel.*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (17/06/05) del Doctor Franklim E. Ocampos Decano de la Universidad Católica de Cuyo, invitando a los señores legisladores a la Mesa Redonda que se realizará el día miércoles 22 de junio a las 19:00 horas en el Auditorium Santo Tomás Moro de esa Universidad sito en calle Felipe Velásquez N° 471 –Ciudad-; en la que se abordará el tema “Proyecto Legislativo Provincial de modificaciones a la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”; aspectos legislativos, jurídicos, médicos y éticos de la misma. (MdE 386 F. 054/05 Letra “O”). (Expediente Interno N° 159 Folio 120 Año 2005 *mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, EDUCACION, CIENCIA Y TÉCNICA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2 - Carta de Monseñor Jorge Luis Lona Obispo de San Luis, donde transcribe el mensaje de Juan Pablo II referido a: Denuncia la amenaza de la política anti – vida. (MdE 404 F. 057/05 L “L”) Expediente Interno N° 166 Folio 123 Año 2005. *rs*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, EDUCACION, CIENCIA Y TÉCNICA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado Jorge Daniel Olgaray del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: “Ley de Derechos Humanos y Sociales de la Juventud”. (Expediente N° 040 Folio 086 Año 2005 - *rs*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2- Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: “Modificase el Artículo 147 de la Constitución de la provincia de San Luis”. (Expediente N° 041 Folio 086 Año 2005 - *mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Con fundamentos del señor Diputado Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Constancia de lectura de medidores. (Expediente N° 042 Folio 087 Año 2005 *mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

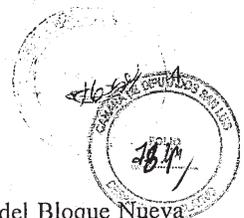
- 4 - Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical (UCR) referido a: Programa de Salud Sexual Escolar. (Expediente N° 044 Folio 087 Año 2005 *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Alberto Manuel Magallanes, Alberto Víctor Estrada, del Bloque Movimiento Nacional y Popular Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial, Jorge Osvaldo Címoli del Bloque Movimiento Ciudadano y Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: “Declarar de Interés Legislativo El Campeonato Argentino de Cestoball, a realizarse en el próximo mes de julio en la ciudad de Villa Mercedes y que vería con agrado que el Poder Ejecutivo lo declare de Interés Provincial”. (Expediente N° 037 Folio 800 Año 2005 - *rs*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR



VI - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación, Sesar Rolando Ochoa del Bloque Lealtad Sanluiseña, Domingo Eduardo Flores y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Corriente Federal referido a: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 118 in fine de la Constitución Provincial, para que informe a través del Ministerio del Progreso – Programa Educación Cultura en un plazo de QUINCE (15) días, sobre distintos programas educativos implementados en el 2003. (Expediente N° 038 Folio 800 Año 2005 *mvm*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

VII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Expediente N° 034 Folio 084 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Modificar los Artículos 10, 11, 12 y 13 de la Ley N° IX-0319-2004 (5520 R) Ley de Actividad Forestal. Miembro Informante Diputado Haroldo Bridger. (*mel.*).

DESPACHO N° 27 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 21 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 040 Folio 801 Año 2005 Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios expedientes de la Comisión de Salud y Seguridad Social. Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano. (*mel.*).

DESPACHO N° 28 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

VIII - ORDEN DEL DIA

a) - De la Sesión de la Fecha:

1 - DESPACHO N° 25 – UNANIMIDAD –

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 027 Folio 082 Año 2005 referido a: Aprobar el contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis referido a la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta (*mvm*)

2 - DESPACHO N° 26 –

Proyecto de Ley de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 085 Año 2005 referido a: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Municipalidades de Arizona, Paso Grande, El Volcán y Carpintería, correspondientes al Año 2005, y en virtud de la importancia del tema, deciden suscribir el despacho correspondiente ad referéndum de la adhesión de los demás miembros. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (*mvm*)

IX - LICENCIAS:

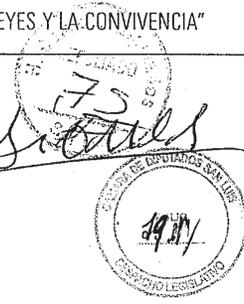
DESPACHO LEGISLATIVO

mvm/JS 28-06-01 26 hs.



PODER LEGISLATIVO

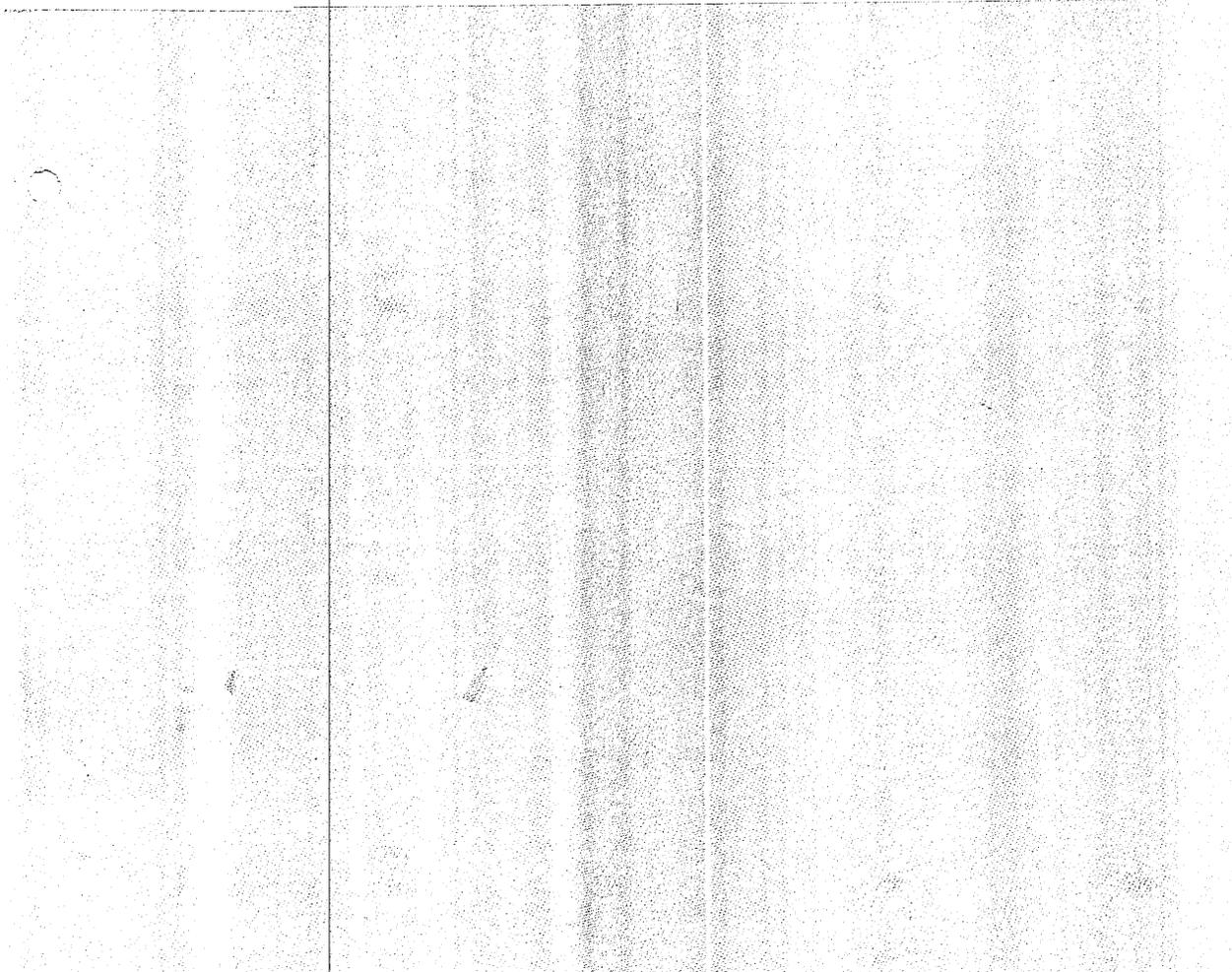
2 Comisiones



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR Diputado Haroldo Bridger N° FOLIO.....
 LETRA.....
 AÑO.....
 DESP. LEG. 151 FOLIO 118 AÑO 2005

CONTOS: Nota s/n (13.06.05) adjunta Documentación
para ser agregado al Expediente 023 Folio
080 Año 2005





**PROYECTO DE LEY
CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y PROFESIONES
AFINES**

FUNDAMENTOS

Que en virtud de la presentación y explicación de un anteproyecto de Ley que propicia la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines en la Provincia de San Luis y sabiendo que esta iniciativa permitirá un ordenamiento profesional sumamente necesario para el manejo y desarrollo de nuestros recursos naturales y su posterior industrialización y comercialización.

Que este anteproyecto de Ley se deba tratar con el fin de lograr la Colegiación de los profesionales de la Agronomía, buscando la instrumentación de pautas claras y precisas para el ejercicio de esta noble Ingeniería.

Que es de suma importancia el enriquecimiento de este Proyecto de Ley con lo enunciado en Normas legales similares de otras provincias argentinas.

Que la creación del Colegio mencionado no debe bajo ningún punto de vista interferir con las áreas de aplicación de otros colegios ya establecidos,

Por ello;

*LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY*

**MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA INGENIERIA
AGRONOMICA Y PROFESIONES AFINES
Ley N°**

Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines

**CAPITULO I
COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES**

ARTÍCULO 1.- Crease el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la Provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la Provincia de San Luis.

Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo La Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en tres delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Cnel. Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pederñera y Gob. Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuca.



Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la Provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y el control superior en su faz moral, técnico-científica y material del ejercicio, que la constituya en un servicio para la comunidad.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
- d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
- e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
- f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
- g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
- h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
- i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio e interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y

propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.

- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
- x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
- y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
- z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS
DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

Artículo 4.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la Provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.
- d) La Sindicatura.

ARTICULO 5.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines se realizará del siguiente modo:

a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales.

Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

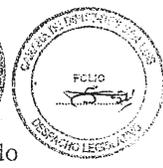
Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio

Ing. HAROLD BRIDGER
 FRENTE UNIDAD PROVINCIAL
 Presidente de Etapa

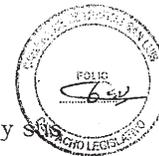


SLATIVO
15



- dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de 30 días.
 - d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
 - e) La elección será a simple pluralidad de votos.
 - f) Los delegados regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán dos (2) años en su mandato.
 - g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a diez podrá, hasta tres días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
 - h) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).
Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
 - i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y cinco Vocales Titulares.
El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de un Secretario y un Tesorero.
 - j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
 - k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
 - l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.
Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhibición o recusación de los titulares.
La duración del mandato será de dos años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de diez años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los setenta años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.

Ing. H. P. KRIBER
PROVINCIAL



ARTICULO 6.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de profesiones afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Sindicatura que durarán dos años en sus funciones, los que automáticamente dejarán de pertenecer a la Asamblea General.
- f) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- g) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- h) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines.
- i) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- j) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.
- m) Preparar el presupuesto y balance anual.
- n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones,



- formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
- o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
 - p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
 - q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
 - r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
 - s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
 - t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Ingenieros Agrónomos de la provincia.
 - u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
 - v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTICULO 8.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la Provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas. El término de duración de la intervención no podrá exceder de noventa días.

CAPITULO III GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

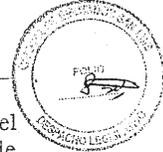
ARTICULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines en la Provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ARTICULO 11.- Para ser inscripto en la matricula se requerirá:

- a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o profesiones afines que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.-
- b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad
- c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matricula



83
D



especificadas en el Art. 12 de la presente ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- b) Tres suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la provincia.

Transcurridos dos años de la condena a que se refiere el inciso b) de este artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos tres años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia

CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de 30 días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la presente Ley.

ARTICULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los cinco días hábiles de notificada.

CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines de la Provincia de San Luis tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- e) Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de



disposiciones de esta Ley.



CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a cinco profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de cinco postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- De forma


Ing. HAROLD BRIDGER
FRETE UNIDAD PROVINCIAL
Presidente de Bloque



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
10 SESIÓN ORDINARIA – 10 REUNIÓN – 15 DE JUNIO DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Rosalinda Victoria Lucero de Garcés, María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Ricardo Arturo Rodríguez y María Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Conmemorar el Día de la Bandera Argentina y a su creador Manuel Belgrano. Expediente N° 035 Folio 799 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Alicia Gómez, María Elena D'Andrea, Héctor Adolfo Romero Alaniz y José Roberto Cabañez del Bloque Lealtad referido a: Rendir homenaje a nuestra Enseña Patria la Bandera Nacional y a su creador Manuel Belgrano. Expediente N° 036 Folio 800 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) – De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 65-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Designa con el nombre de “Gobernador Elias Adre” al Colegio N° 26 “1° de mayo” de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco. Expediente N° 035 Folio 084 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota N° 69-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-CS-05 referida a: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 11/2005 de fecha 18 de mayo del presente año, de adhesión a la Ley N° XV-0461-2005 “Incremento Salarial al Personal de la Administración Pública Provincial” Expediente Interno N° 145 Folio 116 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 71-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 16-CS-05 referida a: Fijar Audiencia Pública para el Doctor Florencio Damián Rubio, DNI N° 8.686.209, para el día 29 de junio de 2005, a las 13:00 horas, y al Doctor Omar Esteban Uría, DNI 8.686.209 para el día 29 de junio de 2005 a las 15:00 horas, en el Recinto de la Cámara de Senadores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° IV-0456-2005 y Capítulo XXI del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 146 Folio 116 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

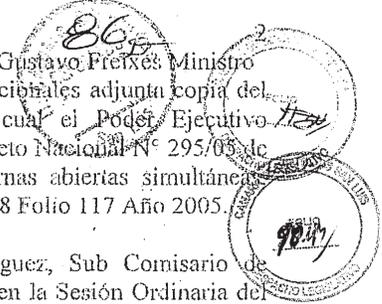
- 4 - Nota S/N/05 de fecha 13 de junio de 2005 del señor diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial, adjunta consideraciones para ser agregadas al legajo del Proyecto de Ley N° 023 Folio 080 Año 2005 presentado el 10/05/2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines. Expediente Interno N° 151 Folio 118 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

b) - De Otras Instituciones:

- 1 - Oficio N°189-STJSL-05 (09/05/05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, mediante la cual adjunta fotocopia de comunicado firmado por Magistrados y Funcionarios del Fuero Penal de esta circunscripción, relacionado con el incremento de hechos ilícitos en la Ciudad de San Luis. (MdeE 362 F. 51/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 147 Folio 117 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



2 - Nota N°197/05 (09-06-05)-MLyRI-2005, del señor Sergio Gustavo Fréixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales adjunta copia del Decreto N° 2254-MLyRI-05 (19-05-05), mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial adhiere a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Nacional N° 295/05 de realizar el 07 de agosto de 2005 las elecciones de internas abiertas simultáneas (MdeE 363 F. 051/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 148 Folio 117 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota S/N (08-06-05) del señor Juan Armando Domínguez, Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 07 de junio de 2005. (MdeE 354 F. 50/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 149 Folio 117 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N (07-06-05) del Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 07 de junio de 2005. (MdeE 357 F. 50/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 150 Folio 118 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1 - Nota S/N/05 (04-06-05) de la señora María Elena Lucero de Tamayo-Contadora Pública Nacional, Corredora de Comercio y Martillera Pública, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el 2° Seminario Provincial "La Autoridad del Martillero Público y Corredor de Comercio frente a los nuevos requerimientos legales, sociales y éticos", que se realizará en el mes de octubre del corriente año en el Salón Auditorio de la Universidad Católica de Cuyo. (MdeE 352 F. 50/05 Letra "L"). Expediente Interno N° 144 Folio 115 Año 2005.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

2 - Nota S/N (10-06-05) del señor Doctor Fernando Aosti, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Mediación y Conciliación Civil, Laboral y Ambiental. (MdeE 372 F. 053/05 Letra "A"). Expediente Interno N° 154 Folio 119 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial referido a: Modifica varios Artículos de la Ley N° IX-0319-2004 "Ley de Actividad Forestal". Expediente N° 034 Folio 084 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

2- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Unión Cívica Radical referido a: Marco regulatorio para el Gas Natural Comprimido (GNC). Expediente N° 036 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3- Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Salvador Cano, María Adriana Bazzano, Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Modificar el Artículo 1° de la Ley N° II-0069-2005 (5662 R), el que quedará redactado de la siguiente manera: La provincia de San Luis adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.673 de Salud y Procreación Responsable. Expediente N° 037 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4- Con fundamentos de la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Implementar el Ajedrez Escolar en todas las escuelas de la provincia de San Luis, como actividad extracurricular. Expediente N° 039 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION CIENCIA Y TECNICA



Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Ricardo Arturo Rodríguez y María Adriana Bazzano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Conmemorar el Día de la Bandera Argentina y a su creador Manuel Belgrano. Expediente N° 035 Folio 799 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Ana Alicia Gómez, María Elena D'Andrea, Héctor Adolfo Romero Alaniz y José Roberto Cabañez del Bloque Lealtad referido a: Rendir homenaje a nuestra Enseña Patria la Bandera Nacional y a su creador Manuel Belgrano. Expediente N° 036 Folio 800 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 65-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: Designa con el nombre de "Gobernador Elías Adre" al Colegio N° 26 "1° de mayo" de la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco. Expediente N° 035 Folio 084 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2 - Nota N° 69-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 15-CS-05 referida a: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 11/2005 de fecha 18 de mayo del presente año, de adhesión a la Ley N° XV-0461-2005 "Incremento Salarial al Personal de la Administración Pública Provincial" Expediente Interno N° 145 Folio 116 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota N° 71-CS-05 (08-06-05), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 16-CS-05 referida a: Fijar Audiencia Pública para el Doctor Florencio Damián Rubio, DNI N° 8.686.209, para el día 29 de junio de 2005, a las 13:00 horas, y al Doctor Omar Esteban Uría, DNI 8.686.209 para el día 29 de junio de 2005 a las 15:00 horas, en el Recinto de la Cámara de Senadores, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° IV-0456-2005 y Capítulo XXI del Reglamento Interno. Expediente Interno N° 146 Folio 116 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota S/N/05 de fecha 13 de junio de 2005 del señor diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial, adjunta consideraciones para ser agregadas al legajo del Proyecto de Ley N° 023 Folio 080 Año 2005 presentado el 10/05/2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines. Expediente Interno N° 151 Folio 118 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

b) - De Otras Instituciones:

- 1 - Oficio N°189-STJSL-05 (09/05/05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Ministro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, mediante la cual adjunta fotocopia de comunicado firmado por Magistrados y Funcionarios del Fuero Penal de esta circunscripción, relacionado con el incremento de hechos ilícitos en la Ciudad de San Luis. (MdeE 362 F. 51/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 147 Folio 117 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



SLATIVO
DIPUTADOS

Nº 149 Folio 117 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota S/N (07-06-05) del Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 07 de junio de 2005. (MdeE 357 F. 50/05 Letra "D"). Expediente Interno Nº 150 Folio 118 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota S/N/05 (04-06-05) de la señora María Elena Lucero de Tamayo-Contadora Pública Nacional, Corredora de Comercio y Martillera Pública, mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el 2º Seminario Provincial "La Autoridad del Martillero Público y Corredor de Comercio frente a los nuevos requerimientos legales, sociales y éticos", que se realizará en el mes de octubre del corriente año en el Salón Auditorio de la Universidad Católica de Cuyo. (MdeE 352 F. 50/05 Letra "L"). Expediente Interno Nº 144 Folio 115 Año 2005.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2- Nota S/N (10-06-05) del señor Doctor Fernando Aostri, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Mediación y Conciliación Civil, Laboral y Ambiental. (MdeE 372 F. 053/05 Letra "A"). Expediente Interno Nº 154 Folio 119 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial referido a: Modifica varios Artículos de la Ley Nº IX-0319-2004 "Ley de Actividad Forestal". Expediente Nº 034 Folio 084 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados integrantes del Bloque Unión Cívica Radical referido a: Marco regulatorio para el Gas Natural Comprimido (GNC). Expediente Nº 036 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados Manuel Salvador Cano, María Adriana Bazzano, Rosalinda Victoria Lucero de Garcés y Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Modificar el Artículo 1º de la Ley Nº II-0069-2005 (5662 R), el que quedará redactado de la siguiente manera: La provincia de San Luis adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.673 de Salud y Procreación Responsable. Expediente Nº 037 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4- Con fundamentos de la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Implementar el Ajedrez Escolar en todas las escuelas de la provincia de San Luis, como actividad extracurricular. Expediente Nº 039 Folio 085 Año 2005.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION CIENCIA Y TECNICA



DESPACHO COMISIONES:

De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 027 Folio 082 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscrito entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de San Luis referido a la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

DESPACHO N° 25 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

2 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 038 Folio 085 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Municipalidades de Arizona, Paso Grande, El Volcán y Carpintería, correspondientes al Año 2005, y en virtud de la importancia del tema, deciden suscribir el despacho correspondiente ad referéndum de la adhesión de los demás miembros. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

DESPACHO N° 26 – AL ORDEN DEL DÍA

VI - ORDEN DEL DÍA

a) - Diferida de la Sesión anterior:

1 - **DESPACHO N° 22 – UNANIMIDAD**

Proyecto de Resolución De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Expediente N° 030 Folio 798 Año 2005 referido a: Gira al archivo varios expedientes de dicha Comisión. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta.

b) - De la Sesión de la Fecha:

1 - **DESPACHO N° 24 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Resolución De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 033 Folio 799 Año 2005 referido a: Envía varios Expedientes al archivo. Miembro Informante Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

VII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
Mel./JS 14-06-05 12:55 hs.



PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS

INICIADOR *IRUSTA, Estela Beatriz - debutada* N° FOLIO.....
Provincia LETRA.....
 AÑO *2005*
 DESP. LEG *193* FOLIO *133* AÑO *2005*

ASUNTOS: - *Adjuntas actas que le hiciera. Llevo a la Comisión Directiva del Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis para sustentar su oposición a la aprobación del Proyecto de Ley de creación del Colegio de Ingenieros Autónomo de la P. de S. L. 023 F. D. P. / 2005. Presentado por el señor Diputado Haroldo Suárez.*

PLATA
DIPUTADOS
S



Martes, 19 de Julio de 2005

Sr. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis
Dr. Carlos Antonio Sergnese
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de comunicarle que en el día de la fecha a las 11.30 horas (según consta en Mesa de Entradas) ha ingresado nota procedente del Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis manifestando desacuerdo con la aprobación del Proyecto de ley de Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis. Asimismo dejo constancia que para debatir sobre dicho proyecto se invitó en reiteradas oportunidades al Colegio de Ingenieros de San Luis (se enviaron invitaciones por escrito, por mail, por teléfono), e incluso el día 27 de junio (consta en acta) participaron de la Comisión de Negocios Constitucionales a fin de debatir sobre tal proyecto representantes del Colegio de Ingenieros como por ejemplo el Ingeniero Civil Enrique Vallejo.

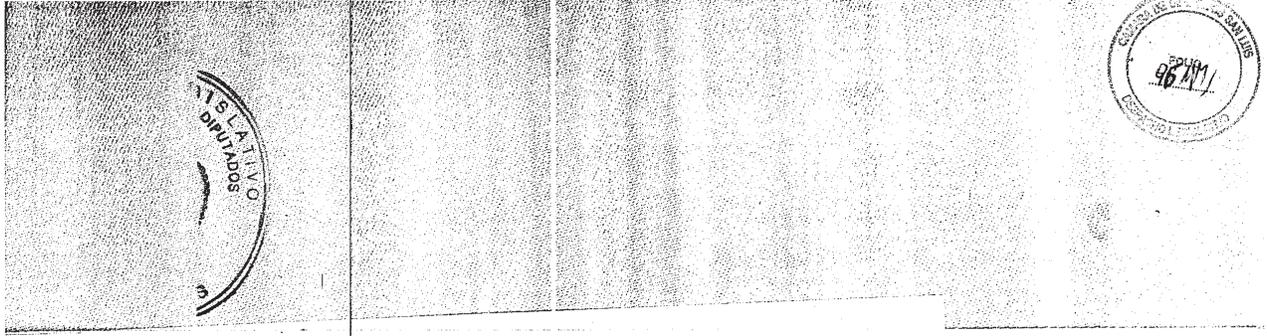
Por otra parte el citado Ingeniero se comprometió a dar respuesta sobre el tema en cuestión después de que se realizara la elección de autoridades dentro del Colegio de Ingenieros Civiles, en un plazo no mayor a una semana.

Por último es dable destacar que tal proyecto de ley cuenta con el apoyo unánime del Presidente de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y Presidente de la Federación Argentina de Ingeniería Agronómica Ing. Agrónomo José Zambelli y con el apoyo de los Colegios de Ingenieros Agrónomos de Provincias como Entre Ríos, La Pampa, Mendoza, etc

Atentamente

Dra. ESTELA BEATRIZ IRUJO
Diputada Provincial (P. 1)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
Presidencia	
Secretaría Privada	
Recibió:	<i>Mariana P. Scar</i>
Fecha:	<i>19/07/05</i>
Hora:	<i>13.05</i>
	<i>[Signature]</i>
	Firma



*Colegio de Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Ley 5755 "R"
San Martín 431 - Tel/Fax: 02652-423953
D5700BQI-San Luis
colingenierias@ciudad.com.ar

**RESPONDE CONSULTA
RESERVA DE DERECHOS.-**

SAN LUIS, 15 de Julio de 2005

Sra. Diputada Provincial.-
Dra. Estela Beatriz Irusta.
S...../.....D

De nuestra consideración:

La comisión directiva del Colegio de Ingeniería, de la Provincia de San Luis, se dirige a Ud. Y por su digno intermedio a ese Honorable Cuerpo a efectos de dar la opinión solicitada respecto al proyecto de ley de creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales afines a la Agronomía, previo asesoramiento legal.-

Desde ya anticipamos nuestra formal oposición a dicho proyecto formulando también la reserva de todos los planteos Judiciales a los efectos de neutralizar este avance totalmente contradictorio con la reciente ley N° XIV-0365-2004(5755 "R")³⁷⁶ que regula en su Art. 1° " El ejercicio de las actividades profesionales de la Ingeniería en todas sus especialidades y técnicos en el Territorio de la Provincia".

No nos atrevemos a pensar – pero es sugestivo que el autor del proyecto haya antepuesto su interés personal y profesional por sobre el interés general de todos los profesionales de la Ingeniería, para desmembrar una actividad que ha sido regulada durante largos años y ratificada recientemente, pretendiendo crear un Colegio aparte con profesionales que ya pertenecen a nuestra Institución.-

Conforman el amplio espectro profesional inscriptos en este Colegio: Ings. Civiles; Ing. Mecánicos Electrónicos; Ings. Mecánicos; Ings. Electricistas; Ings. En Construcción, Ings. Electrónicos; Ings. Químicos; Ings. Geólogos; Ings. Maquinistas; Ings. en Minería y por supuesto también Ingenieros Agrónomos. etc. Y Tcos. Constructores, Tcos M.M. de Obras; Tcos. Const. de 3° Categoría; Tcos. Electromecánico; Tcos. Mecánico; Tcos. En Seguridad e Higiene y Control Ambiental Industrial; Tcos. Químico Industrial, etc. Hacemos notar que varios profesionales de la Agronomía se encuentran inscriptos en este Colegio desde el año 1975 en adelante.-

Cuando una norma es clara como la ley de Ingeniería, no cabe cuestiones interpretativas y mucho menos argumentaciones que contradigan el espíritu de la Norma, esta al regular la actividad de los profesionales de la Ingeniería en todas sus especialidades nada puede argumentarse para escindir de esta ley a los "Ingenieros Agrónomos". El Art. 19 de nuestra ley otorga de manera imperativa las atribuciones a nuestra Comisión Directiva para ejercer todo el contralor sobre las diferentes especialidades de la Ingeniería.-

Independientemente de la superposición y colisión del articulado de este proyecto con la Ley que históricamente ha venido regulando la profesión y actividad de "los Ingenieros", no escapará al elevado criterio de la Sra. Diputada y del Honorable Cuerpo, el gravísimo precedente legislativo que se **crearía sancionando una Ley que crea un nuevo colegio con integrantes de una de las**

Handwritten marks on the left margin, including a checkmark and a signature.



*Colegio de Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Ley 5755 "R"
San Martín 431 - Tel/Fax: 02652-423953
05700BQJ-San Luis
coingenierias@ciudad.com.ar

tantas especialidades que tiene la Ingeniería: significaría que cada uno de las diferentes ramas de la Ingeniería crearan sus respectivos Colegios desmembrando totalmente el existente- **El Derecho de Igualdad ante la ley esta consagrado para todos los ciudadanos.-**

Extendernos en citas Jurisprudenciales consideramos sobre abundante en este responde, pero sabrá la Sra. Diputada que estos intentos de desmembrar un colegio, creando otro con actividades que ya están reguladas en el colegio al que pertenecen estos profesionales ha merecido el reproche y el ataque por Vía Judicial tendientes a neutralizar esta desmedida pretensión.-

En los presentes términos entendemos haber dado y fundamentado de manera muy sucinta pero categórica nuestra oposición haciendo reserva de todos los planteos Judiciales que hagan a la defensa de los Derechos de este Colegio de Ingenieros.

Poniéndonos a su entera disposición le saludados con atenta consideración.

[Signature]
Gallo
Vocal Titular

[Signature]
EMERSON DEU VALLEJO
ING. CIVIL
Vocal Titular

[Signature]
CARLOS CASTROPPELLI
Ingenier Constr.
Titular

[Signature]
ING. CIVIL
Tercer Titular, Prof. 1566
Especialización Técnico

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	
UNIDAD DE ENTIDAD	
Recibido	<i>A. Perassi</i>
Fecha	19-07-05 Hora 11:30
Firma	<i>[Signature]</i>

*Colegio de Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Ley 5755 "R"
San Martín 431 - Tel. Fax: 02652-423953
D5700BQI-San Luis
colingenieriasl@ciudad.com.ar

**Señora Diputada Provincial
Dra. Estela Beatriz Irusta
H. Cámara de Diputados (S. L.)**

**Ref: Creación del Colegio de Ingenieros
Agrónomos (Expte. MdE N° 023 – folio
080 año 2005)**

De nuestra mayor consideración:

Con relación al proyecto de Ley "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos" entendemos que los "Fundamentos" son muy válidos y desde ya esperamos que se logre el objetivo.

Asimismo nos gustaría que nuestros Colegas Agrónomos nos tengan al tanto de su inquietud por si en algo les podemos ser útiles.

Saludamos a usted con distinguida consideración y respeto.

Ingeniero en Construcciones
Carlos Luis Battistelli
Presidente



Lunes, 23 de Mayo de 2005

Sr. Miembro Integrante
de la Comisión de Negocios Constitucionales
de la Honorable Cámara de Diputados
S _____ / _____ D

15.30 hs: REUNION DE LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
DE AMBAS CAMARAS CON INTENDENTES DE LA ZONA 3 POR RECLAMO DE FONDOS.
Cf. BLOQUE MNYP

16.30 hs: REUNION DE LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
A FIN DE TRATAR:

- Proyecto de Ley: *Creación del Colegio de Ingenieros agrónomos (Expte 023 folio 080 año 2005) presentado por el diputado Haroldo Bridger.* Para lo cual se ha invitado al Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis.
- Proyecto de Resolución: *Pasar a archivo expedientes en comisión considerados de objeto cumplido.*

SE HA CURSADO INVITACIÓN AL COLEGIO DE INGENIEROS
Cf. BLOQUE MNYP

Sin otro particular, saludo atentamente

Darío Irusta
Com. de Negocios Constitucionales



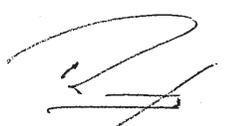
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Centro Regional La Pampa – San Luis
Estación Experimental Agropecuaria San Luis
Ruta Nac. 7 y B – V.Mercedes (San Luis) – Telefax 02657-422616/433250/423249
E-mail: esanluis@sanluis.inta.gov.ar – Página Web: www.inta.gov.ar/sanluis

Villa Mercedes, 2 de junio de 2005.

Sres.
Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente, la Dirección del INTA San Luis avala e impulsa la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis, ya que en este Colegio involucrará a todos los profesionales ingenieros agrónomos que trabajan diariamente en el desarrollo agrícola-ganadero de la Provincia en forma conjunta con el INTA, entre otros. De esta manera se extenderá al ámbito de todo el territorio provincial la excelente actividad que en estos momentos es realizada por la Asociación de Ingenieros Agrónomos de Villa Mercedes.



CARLOS E. ROSSANIGO
DIRECTOR EEA SAN LUIS



Leer Mensaje

Página 1 de 2

Desde: Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza <ciamza@winnet.com.ar>
 [agregar a contactos | bloquear | agregar a lista spam | agregar a lista blancos]
 Para: IRUSTA Beatriz <betty@irusta.net.ar>
 Copia: Presidente FADIA Harold Bridger <haroldbridger@yahoo.com>
 Fecha: Domingo 12 Junio 2005 11:43 pm
 Tema: Centro de Ing Agr. de Mendoza -

2005

CIAM NOTICIAS

CENTRO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE MENDOZA - ARGENTINA

ciamza@winnet.com.ar



Centro de Ingenieros Agrónomos de Mendoza
Mitre 617, 8° piso oeste, Ciudad, Mendoza

Mendoza, 9 de junio de 2005

Sra. Presidente
De la Comisión de Negocios
Institucionales de la Provincia de San Luis
Diputada Beatriz Iruستا
S _____ / _____ D

Habiendo tomado conocimiento del tratamiento de un Proyecto de Ley de Colegiación de los Ingenieros Agrónomos de la Provincia, queremos dirigirnos a Usted y por su intermedio a todas las comisiones legislativas, con el fin de avalar tan importante hecho.

Motiva nuestra presentación la participación fundamental que dicha Profesión tiene en la vida cotidiana de todos y cada uno de los ciudadanos que habitan el territorio argentino.

El manejo responsable de recursos naturales no renovables, la generación de alimentos para una población creciente y el diseño de sistemas productivos sustentables, son algunas de las responsabilidades que caben a los Ingenieros Agrónomos y, como seguramente entenderá usted, garantizar que quienes desempeñen esas funciones lo realicen con la máxima idoneidad y responsabilidad, es un argumento largamente suficiente para avalar el presente Proyecto

Sin otro particular, seguros de vuestra preocupación y quedando a su entera disposición, la saludamos muy atentamente.



Leer Mensaje

Ing. Agr. Norma A. MIRANDA
Presidente CIAM

Mat. A 5165



**ASOCIACION PANAMERICANA
DE INGENIEROS AGRONOMOS**

Sra. Presidente
De la Comisión de Negocios
Institucionales de la Provincia de San Luis
Diputada Beatriz Irusta
S: _____ / _____ D

Córdoba, 5 de Junio del 2005

Habiendo tomado conocimiento del tratamiento de un Proyecto de Ley de Colegiación de los Ingenieros Agrónomos de la Provincia, queremos dirigirnos a Usted y por su intermedio a todas las comisiones legislativas, con el fin de avalar tan importante hecho.

Motiva nuestra presentación la participación fundamental que dicha Profesión tiene en la vida cotidiana de todos y cada uno de los ciudadanos que habitan el territorio argentino.

El manejo responsable de recursos naturales no renovables, la generación de alimentos para una población creciente y el diseño de sistemas productivos sustentables, son algunas de las responsabilidades que caben a los Ingenieros Agrónomos y, como seguramente entenderá usted, garantizar que quienes desempeñen esas funciones lo realicen con la máxima idoneidad y responsabilidad, es un argumento largamente suficiente para avalar el presente Proyecto

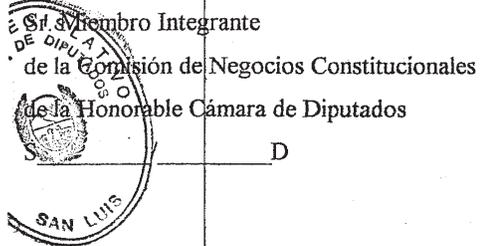
Sin otro particular, seguros de vuestra preocupación y quedando a su entera disposición, la saludamos muy atentamente.

FEDERACION ARGENTINA DE LA INGENIERIA AGRONOMICA

Secretario Continental
Ing. Agr. Sergio Rang
M.P. N° 1421

Presidente
Ing. Agr. José Harold Zambelli
M.P. N° 1400

Jueves, 19 de Mayo de 2005



Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que la Comisión de Negocios Constitucionales se reunirá el día lunes **23 de MAYO a las 15 horas** en la oficina del Bloque MNYP-PJ de la Planta Baja de la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de continuar con el debate los Proyectos presentados ante ésta Comisión:

- Proyecto de Ley: *Creación del Colegio de Ingenieros agrónomos (Expte 023 folio 080 año 2005) presentado por el diputado Haroldo Bridger.* Para lo cual se ha invitado al Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis.
- Proyecto de Ley: *Ley del Jurado de Enjuiciamiento (Expte. N° 019 Folio 079 Año 2005) presentado por el Dr. Carlos Sergnese*
- Proyecto de Resolución: *Pasar a archivo expedientes en comisión considerados de objeto cumplido.*

Sin otro particular, saludo atentamente

Dario Irueta
Com. de Negocios Constitucionales

Martes, 31 de Mayo de 2005



Sr. Miembro Integrante
de la Comisión de Negocios Constitucionales
de la Honorable Cámara de Diputados



Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que la Comisión de Negocios Constitucionales se reunirá el día lunes 06 de junio a las 15.30 horas en la oficina del Bloque MNYP-PJ de la Planta Baja de la Honorable Cámara de Diputados a los efectos de continuar con el debate del Proyecto de ley: *Creación del Colegio de Ingenieros agrónomos (Expte 023 folio 080 año 2005) presentado por el diputado Haroldo Bridger*. Para lo cual se ha invitado nuevamente al Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis.

Han confirmado su presencia a tal reunión el Presidente de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y Presidente de la Federación Argentina de Ingeniería Agronómica **Ing. Agrónomo José Zambelli**,; y el Secretario de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y Presidente del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba **Ing. Agrónomo Sergio Rang**

Sin otro particular, saludo atentamente

Dario Irusta
Com. de Negocios Constitucionales



RESUMEN DE REUNIONES SEMANALES

COMISIONES... Negocios Constitucionales
DIA... Juines... 18 de julio 2005. HORA... 15:30

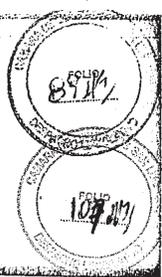
MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DRA. IRUSTA, Estela		
DR. SERGNESE, Carlos José		
ING. CIMOLI, Jorge		
DRA. ESTRADA, Nora Susana		
DRA. GATICA, Patricia Norma		
DR. PINTO, Jorge Osvaldo		
SR. REVIGLIO, Gustavo Enrique		
DR. ESTRADA, Alberto Víctor		
ING. BRIDGER, Haroldo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

OBSERVACIONES:.....
.....

Firma del Auxiliar



En la ciudad de San Luis, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco, siendo las Quince y treinta horas, se reunen los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, en minoría a fin de tratar Aprobación del Proyecto de Ley de "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis" (Exp. N° 023 folio 080 año 2005) y Expte. N° 431 folio 61 letra E (Tomo I y II) "Eleva Cuenta Gral. de Inversión - Ejercicio 2004"; y en virtud de la importancia del tema, deciden suscribir el despacho correspondiente al referendium de la adhesión de los demás miembros.

Asimismo el diputado Jorge Cimoli solicita se hagan efectivos las sanciones correspondientes para aquellos miembros de la Comisión que no hayan justificado su inasistencia, como así también los diputados que debiendo asistir a las Sesiones Ordinarias de los días miércoles no asistan sin justificar la causa de su ausencia. Se hace constar que el Dip. Cimoli se nego a firmar.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO

18/07/05 con 16.50

A T I V O

DESPACHO N° 33

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado los Expedientes N° 023 folio 080 año 2005, N° 132 folio 111 año 2005, N° 133 año 2005, y N° 155 folio 119 año 2005, referidos a Proyecto de Ley de Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis, y por las razones que dará la señora Miembro Informante Diputada Beatriz Irusta os aconsejan la aprobación del Despacho dado por

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la Provincia de San Luis. Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo La Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en tres delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Cnel. Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pedemera y Gob. Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación y que provienen del art. 1° de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

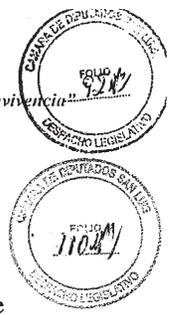


1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje Para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la Programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura
11. Realizar relevamiento de suelos y Programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas, c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.
 - c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
 - d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
 - e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
 - f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
 - g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
 - h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
 - i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
 - j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
 - k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.

- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre si y con el medio e interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
- x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
- y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
- z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

Artículo 4.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

ARTICULO 5.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:

- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos



SUBV.ATIVO

Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales.

Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de 30 días.
- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los delegados regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán dos (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a diez podrá, hasta tres días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).

Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.

La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.

- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y cinco Vocales Titulares.
El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de un Secretario y un Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
- k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.

Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhibición o recusación de los titulares.

La duración del mandato será de dos años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



diez años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los setenta años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 6.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de profesiones afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- f) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- g) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía.
- h) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- i) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las



- partes interesadas o Juez competente.
- m) Preparar el presupuesto y balance anual.
 - n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
 - o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
 - p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
 - q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
 - r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
 - s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
 - t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la provincia.
 - u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
 - v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTICULO 8.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la Provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas.

El término de duración de la intervención no podrá exceder de noventa días.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ARTICULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la Provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o profesiones afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.-
- b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad
- c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Art. 12 de la presente ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- b) Tres suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la provincia.

Transcurridos dos años de la condena a que se refiere el inciso b) de este artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos tres años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia

CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de 30 días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la presente Ley.

ARTICULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los cinco días hábiles de notificada.

CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la Provincia de San Luis tendrá como recursos:

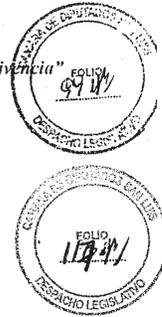
- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- e) Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplaza.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



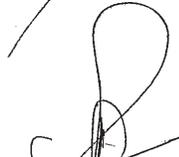
ARTICULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a cinco profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de cinco postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- De forma

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los dieciocho días de julio de dos mil cinco.-

MIEMBROS PRESENTES:


CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Dr. José Pinto
D.P. J. H. Cosentino


H. R. ALD. BRIDGER
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis



“La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia”

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
14 SESIÓN ORDINARIA – 15 REUNIÓN – 20 DE JULIO DE 2005
ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Rendir homenaje a la memoria de María Eva Duarte de Perón al cumplirse el 26 de julio un aniversario más de su fallecimiento, haciendo un minuto de silencio. Expediente N° 045 Folio 803 Año 2005. (*mvm*).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Sin fundamentos de los señores Diputados Domingo Eduardo Flores Dutrus y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Corriente Federal referido a: Rendir homenaje a la compañera María Eva Duarte de Perón al conmemorarse el 26 de julio de 2005 el 53° aniversario de su paso a la inmortalidad. Expediente N° 046 Folio 803 Año 2005. (*Mel*).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N°86-VG-AGL-05 (18/07/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 2-VG-AGL-05 de fecha 18 de julio de 2005 referida a: Citar a efectos de constituir Asamblea General a los señores Legisladores, para el día 20 de julio de 2005 a las 14:00 horas en el Recinto de la Cámara de Diputados, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones Constitucionales contenidas en el Capítulo XXV, Artículo 241 y 242 Inciso 2) y Ley N° VI-0166-2004 en su Artículo 6° (Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia). Expediente Interno N° 189 Folio 131 Año 2005. (*Mel*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota S/N/05 (05/07/05) del Inspector José Luis Guzmán División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 05 de julio de 2005. (MdE 447 F. 063/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 178 Folio 127 Año 2005. (*bv*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/05 (06/07/05) del Sub Comisario de Cámara, Juan Armando Domínguez mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 05 de julio de 2005. (MdE 448 F. 063/05 Letra “D”). Expediente Interno N° 179 Folio 128 Año 2005. (*bv*).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Oficio N° 43-HJEMyFSL-05 (01/07/05) del Doctor Oscar Eduardo Gatica Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis en Autos caratulados: “Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Funcionarios-Periodo 2005-2006”; dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 224 de la Constitución Provincial y Artículo 6° de la Ley N° VI-0163-2004 (5510 *R) (Jurado de Enjuiciamiento). (MdE 449 F. 063/05 Letra “G”). Expediente Interno N° 180 Folio 128 Año 2005. (*Mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 4 - Nota N° 53-MC-05 (07/07/05) del Contador Público Nacional Alberto José Pérez Ministro Secretario de Estado del Capital-Economía, mediante la cual hace referencia a la elección y duración de los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas Artículo 242 Inciso 2) de la Constitución Provincial. (MdE 451 F. 064/05 Letra “P”). Expediente Interno N° 181 Folio 128 Año 2005. (*Mel*).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO



- 5 - Nota N° 994-DdP-05 del Señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, mediante la cual hace conocer Resolución N° 038-DdP-05 de fecha 28/06/05 referida a: Instar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte a disponer en forma urgente una auditoría técnica sobre el desempeño de la Cooperativa de Transportes Automotores de Cuyo TAC Ltda. (MdE 461 F. 065/05 Letra "O"). Expediente Interno N° 183 Folio 129 Año 2005. (rs).

A CONOCIMIENTO

- 6 - Nota N° 215-MLyRI-05 del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales eleva Expediente N° 0000-2005-034939, mediante la cual remite Rendiciones Generales año 2004 correspondientes a varias municipalidades. (MdE 463 F. 065/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 184 Folio 130 Año 2005. (rs).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 7 - Nota S/N/05 (13/07/05) del Sub Comisario Pedro Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 13 de julio de 2005. (MdE 466 F. 066/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 185 Folio 130 Año 2005. (rs).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 8 - Nota S/N/05 (13/07/05) del Sub Comisario de Cámara Juan Armando Dominguez, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día martes 13 de julio de 2005. (MdE 467 F. 066/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 186 Folio 130 Año 2005. (mvm).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9 - Nota N° 341/2005 del señor Marcelo Fuentes Embajador Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto de la provincia de Buenos Aires mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 08-CD-05 referida a: "Repudio e indignación por la inclusión de las Islas Malvinas, Sandwich del Sur Georgias de Sur como territorio de ultramar al que se aplicaría la Constitución prevista para la Comunidad Europea, rechazar cualquier resolución que implique jurisdicción sobre nuestras Islas instando al Poder Ejecutivo de la Nación a agotar todas las instancias diplomáticas en defensa de nuestro territorio". (MdE 471 F. 066/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 187 Folio 131 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 10 - Nota S/N/05 (18/07/05) del señor Diputado Provincial Haroldo Bridger del Bloque Frente Unidad Provincial (FUP), mediante la cual solicita se arbitren los medios necesarios para la designación del Vice-Presidente Segundo de esta Cámara. (MdE 473 F. 067/05 Letra "B"). Expediente Interno N° 188 Folio 131 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

- 11 - Nota S/N/05 (19/07/05) de la señora Diputada Provincial Estela Beatriz Irusta del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), mediante la cual hace conocer nota que le hiciera llegar la Comisión Directiva del Colegio de Ingeniería de la provincia de San Luis, Ingeniero Carlos Battistelli Presidente Ingeniero Civil Enrique De J. Vallejo Vocal Titular; Ingeniero Civil Guillermo P. Deltrozzo Vocal Titular Técnico en Construcción Manuel Pereyra Departamento Técnico; referida a su oposición formal a la aprobación del Proyecto de Ley Expediente N° 023 Folio 080 Año 2005 Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos presentado por el señor Diputado Haroldo Bridger. Expediente Interno N° 192 Folio 133 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (11/07/05) de la Licenciada Marisa Muñoz Presidenta de la Asociación Civil Alborada, invitando a los señores legisladores a participar del 1° Módulo de Capacitación en Maltrato Infantil que se realizará el día jueves 14 de julio de 2005 de 17:00 a 19:30 horas en la Sala de Recepción del Hotel Aiello sito en Avenida Illia N° 431. (MdE 453 F. 064 Letra "M"). Expediente Interno N° 182 Folio 129 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACION GENERAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Domingo Eduardo Flores del Bloque Corriente Federal referido a: Enmienda Constitucional al Artículo 147 de la de la Constitución de la provincia de San Luis. Expediente N° 049 Folio 089 Año 2005. (mvm).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACION GENERAL

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Domingo Eduardo Flores Dutrus y Facundo Andrés Endeiza del Bloque Corriente Federal referido a: Instar al Poder Ejecutivo Provincial a crear el Ministerio de Educación. Expediente N° 047 Folio 803 Año 2005. (Mel).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL Y DE EDUCACION CIENCIA Y TECNICA

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en los Expedientes N° 023 Folio 080 Año 2005; Expediente Interno N° 132 Folio 111 Año 2005, Expediente Interno N° 133 Folio 111 Año 2005 y Expediente Interno N° 155 Folio 119 Año 2005 Proyecto de Ley referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (Mel).

DESPACHO N° 33 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA -

- 2 - De la Comisión de Negocios Constitucionales en los Expedientes Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 y Expediente Interno N° 171 Folio 125 Año 2005, Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Año 2004. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. (Mel).

DESPACHO N° 34 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA -

- 3 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en los Expedientes Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 y Expediente Interno N° 171 Folio 125 Año 2005, Proyecto de Resolución referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría el Diputado Juan Carlos García y por la Minoría el Diputado Fidel Ricardo Haddad.. (Mel).

DESPACHO N° 35 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA -

DESPACHO N° 35 BIS - MINORIA - AL ORDEN DEL DIA -

VII - ORDEN DEL DIA:

- 1 - DESPACHO N° 29 - UNANIMIDAD - **Proyecto de Ley:** De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 473 Folio 066 Año 2004 referido a: Controles de alcoholemia en la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano. (bv).
- 2 - DESPACHO N° 31 - MAYORIA - **Proyecto de Ley:** De la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 043 Folio 087 Año 2005 referido a: Facultar al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias para la realización del Campeonato Mundial de Ajedrez, bajo la modalidad de Contratación Directa. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (bv).



3 - DESPACHO N° 32 - MAYORIA -



4

Proyecto de Ley: De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 035 Folio 084 Año 2005 referido a: Designar con el nombre de Gobernador Elías Adre, al Colegio N° 26 "1° de Mayo", de la Localidad de Concarán Departamento Chacabuco. Miembro Informante Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán. (bv).

VIII - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

Mel/JS 19-07-05 014:07j hs.

53,20
2,80

56,00

56,00
2,80

53,20



San Luis

18/07/05
16:50
AD

DESPACHO N° 33

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado los Expedientes N° 023 folio 080 año 2005, N° 132 folio 111 año 2005, N° 133 año 2005, y N° 155 folio 119 año 2005, referidos a Proyecto de Ley de Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis, y por las razones que dará la señora Miembro Informante: Diputada Beatriz Irusta os aconsejan la aprobación del Despacho dado por

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la Provincia de San Luis. Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo La Asamblea General la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en tres delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Cnel. Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pedemera y Gob. Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación y que provienen del art. 1° de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004:



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

de 1033

PODER L
CAMARA

1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de Proyectos de Parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje Para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la Programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura
11. Realizar relevamiento de suelos y Programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



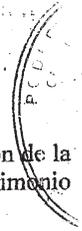
18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas, c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Y/D33



34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.
 - c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
 - d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
 - e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
 - f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
 - g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
 - h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
 - i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
 - j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
 - k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.

- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre si y con el medio e interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
- x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
- y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
- z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS
DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

Artículo 4.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la Provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

ARTICULO 5.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:

- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos



PODER
CAMARA

Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales.

Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de 30 días.
- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los delegados regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán dos (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a diez podrá, hasta tres días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).
Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: Un Presidente, Un Vicepresidente y cinco Vocales Titulares.
El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de un Secretario y un Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
- k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.
Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhabilitación o recusación de los titulares.
La duración del mandato será de dos años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



diez años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la Provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los setenta años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 6.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de profesiones afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- f) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- g) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía.
- h) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- i) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



- partes interesadas o Juez competente.
- m) Preparar el presupuesto y balance anual.
 - n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
 - o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
 - p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
 - q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
 - r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
 - s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
 - t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la provincia.
 - u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
 - v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTICULO 8.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la Provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ARTICULO 9.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsana la deficiencia, el interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas.
El término de duración de la intervención no podrá exceder de noventa días.

CAPITULO III GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ARTICULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la Provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o profesiones afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.-
- b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad
- c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Art. 12 de la presente ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

9 / D-33
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- b) Tres suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la provincia.

Transcurridos dos años de la condena a que se refiere el inciso b) de este artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos tres años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia

CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta cincuenta veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de 30 días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Art. 12 de la presente Ley.

ARTICULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los cinco días hábiles de notificada.

CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines de la Provincia de San Luis tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- e) Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

AV 1033



ARTICULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a cinco profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de noventa días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de cinco postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- De forma

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los dieciocho días de julio de dos mil cinco.-

MIEMBROS PRESENTES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CARLOS JOSÉ ANTONIO SERONESE
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Dr. José O. Pinto
D.P. Ejecutivos

[Handwritten signature]
H. RALD BRIDGER
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

**SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

15 SESIÓN ORDINARIA – 16 REUNIÓN – 27 DE JULIO DE 2005

ASUNTOS ENTRADOS:



I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 89-VG-AGL-05 (20/07/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 3-VG-AGL-05 de fecha 20 de julio de 2005 referida a: Prorrogar por única vez, las designaciones de la Doctora Lilia Ana Novillo y del C.P.N. Horacio José Imberti, miembros integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Expediente Interno N° 195 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Nota Múltiple N° 247-CRPEE-2005 (19/07/2005), del Doctor Luis Escudero Gauna Interventor de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, mediante la cual adjunta copia de la Resolución N° 01-CRPEE-05 por la que la Provincia adhiere a los objetivos de la Resolución S.E. N° 745/05, dictada por la Secretaria de Energía de la Nación e invita a la Cámara de Diputados a designar un representante para que en conjunto se elaboren normas de aplicación. (MdE 480 F 067 Letra "E"). Expediente Interno N° 193 Folio 134 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRA PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 - Nota S/N/05 (20/07/05) del Sub-Comisario Pedro H. Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de julio de 2005. (MdE 483 F. 068/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 196 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N/05 (21/07/05) del Sub Comisario de Cámara, Juan Armando Domínguez mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de julio de 2005. (MdE 484 F. 068/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 197 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Nota N° 1019-DdP-05 (19/07/05) del señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General de la Defensoría del Pueblo provincia de San Luis, mediante la cual eleva copia de Resolución N° 042-DdP-05 (19/07/05) referida a: El aumento en el precio del Gas Natural Comprimido (GNC) en la provincia de San Luis. (MdE 490 F. 069/05 Letra "O"). Expediente Interno N° 199 Folio 137 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, INDUSTRIA COMERCIO TURISMO Y MERCOSUR Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5.- Nota N° 220-MLyRI-05 (15/07/05) del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, mediante la cual el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar la vigencia de la Ley N° X-0451-2004 referida a: Declarar en Estado de Emergencia a la Policía de la provincia de San Luis por el término de SEIS (6) meses. (MdE 491 F. 069/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 200 Folio 137 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO



- 6.- Nota N° 222-MLyRI-05 (15/07/05) del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, mediante la cual adjunta copia de Decreto N° 3456- MLyRI-05 de fecha 08 junio de 2005 referido a: Designar en el cargo de Miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis al Doctor Florencio Esteban Rubio D.N.I. N° 6.803.475 y Decreto N° 3457- MLyRI-05 de fecha 08 junio de 2005 referido a: Designar en el cargo de Miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis al Doctor Omar Esteban Uría D.N.I. N° 8.686.209.(MdE 492 F. 069/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 201 Folio 137 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (20/07/05) del señor Horacio O. Breton Secretario del Centro Porteño de la provincia de Buenos Aires, mediante la cual agradece el envío de ejemplares e invitación a la presentación del DIGESTO de la legislación vigente en la provincia de San Luis, y envía material del "Centro Porteño". (MdE 481 F 068/05 Letra "B"). Expediente Interno N° 194 Folio 134 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/05 (12/07/05) de la señora Norma Moyano Secretaria Gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN.) Seccional San Luis, mediante la cual solicita que arbitre los medios pertinentes con la finalidad de garantizar la "Tutela Sindical", previstos en los Artículos 47 al 52 de la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y su Decreto Reglamentario N° 467/88, a los candidatos postulados a Delegados Gremiales, cuyos nombres figuran en Resolución N° 2-UPCN-2005 (12/07/05). Asimismo cumple de conformidad a la legislación citada, de hacerle saber y conocer que las elecciones de Delegados Gremiales se realizarán los días 29 y 30 de agosto del corriente año, en todos los organismos provinciales y municipales de la Capital. (MdE 489 F 069/05 Letra "M"). Expediente Interno N° 198 Folio 137 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO

- 3 - Nota N° 1278/05 (15/07/05) del señor Carlos Aníbal Degrossi Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, mediante la cual agradece y acusa recibo del envío de ejemplares de DIGESTO de la legislación vigente en la provincia de San Luis. (MdE 495 F. 069/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 202 Folio 138 Año 2005. (sv)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garces del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Establece la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos a fin de compatibilizarla con la seguridad de personas, bienes y otros animales. Expediente N° 050 Folio 089 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV – PROYECTO DE RESOLUCION

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Maria Adriana Bazzano, Rosalinda Victoria Lucero de Garces, Gustavo Enrique Reviglio, Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Viviana Edith del corazón de Jesús Moran y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Reconocer la trayectoria desempeñada por el Dr. Jorge Luis Pellegrini, y los logros obtenidos por su capacidad Profesional, siendo un orgullo para la Republica Argentina y especialmente para la provincia de San Luis. Expediente N° 048 Folio 803 Año 2005 (rs)

A CONOCIMIENTO YA LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

**ORDEN DEL DIA:****1 - DESPACHO N° 33 - MAYORIA -**

Proyecto de Ley: De la Comisión de Negocios Constitucionales, en los Expedientes N° 023 Folio 080 Año 2005; Expediente Interno N° 132 Folio 111 Año 2005, Expediente Interno N° 133 Folio 111 Año 2005 y Expediente Interno N° 155 Folio 119 Año 2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de San Luis. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irueta. (bv).

2 - DESPACHO N° 34 - MAYORIA -

Proyecto de Resolución: De la Comisión de Negocios Constitucionales, en los Expedientes Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 y Expediente Interno N° 171 Folio 125 Año 2005, referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Año 2004. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irueta. (bv).

**3 - DESPACHO N° 35 - MAYORIA -
- MINORIA -**

Proyecto de Resolución: Finanzas, Obras Públicas y Economía en los Expedientes Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 y Expediente Interno N° 171 Folio 125 Año 2005, referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría el Diputado Juan Carlos García y por la Minoría el Diputado Fidel Ricardo Haddad. (bv).

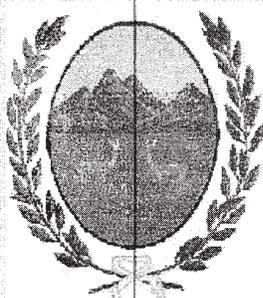
VI - LICENCIAS:

- 1 - Nota S/N/05 (25/07/05) de la señora Nidia Susana Sosa Lago Diputada provincial del Bloque MNyP mediante la cual solicita licencia por razones salud conforme a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de Reglamento Interno. (MdE 497 F. 070/05 Letra "S"). Expediente Interno N° 203 Folio 138 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION.**DESPACHO LEGISLATIVO**

rs/JS 26-07-05 - 13:10 hs.

F023 F080 / 2005



DESPACHO LEGISLATIVO

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS**

VERSIÓN TAQUIGRAFICA N°: 18°

SESION ORDINARIA N°: 14°

REUNION N°: 19°

FECHA : 27-07-2005



“LA CONSTITUCIÓN ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA”

En la ciudad de San Luis, a los veintisiete días del mes de Julio del dos mil cinco, siendo las diez horas con treinta y seis minutos y, ocupando sus asientos en el Recinto los Señores Diputados, dice:

-I-

APERTURA DE LA SESION E IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL-

Sra. Presidente (Sergnese): Ruego, a los Señores Diputados les ruego que se ubiquen en sus bancas, para dar inicio a la Sesión; Señores Diputados, con la presencia de 34 Señores Diputados en el Recinto y, existiendo quórum legal para Sesionar, declaro abierta la presente Sesión.

Invito a la Diputada Estela Beatriz Irusta, representante del Departamento Capital a izar el Pabellón Nacional.

-Así se hace entre los prolongados aplausos de los Señores Diputados y público presente-

Señores Diputados, se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los Asuntos Entrados para esta Sesión del día 27 de julio del 2.005.

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

15 SESIÓN ORDINARIA – 16 REUNIÓN – 27 DE JULIO DE 2005

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 89-VG-AGL-05 (20/07/05) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 3-VG-AGL-05 de fecha 20 de julio de 2005 referida a: Prorrogar por única vez, las designaciones de la Doctora Lilia Ana Novillo y del C.P.N. Horacio José Imberti, miembros integrantes del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de San Luis, hasta el 31 de diciembre del año en curso. Expediente Interno N° 195 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota Múltiple N° 247-CRPEE-2005 (19/07/2005), del Doctor Luis Escudero Gauna Interventor de la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, mediante la cual adjunta copia de la Resolución N° 01-CRPEE-05 por la que la Provincia adhiere a los objetivos de la Resolución S.E. N° 745/05, dictada por la Secretaria de Energía de la Nación e invita a la Cámara de Diputados a designar un representante para que en conjunto se elaboren normas de aplicación. (MdE 480 F 067 Letra “E”). Expediente Interno N° 193 Folio 134 Año 2005. (bv).



A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2- Nota S/N/05 (20/07/05) del Sub-Comisario Pedro H. Godoy Muñoz División Seguridad Guardia del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de julio de 2005. (MdE 483 F. 068/05 Letra "G"). Expediente Interno N° 196 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota S/N/05 (21/07/05) del Sub Comisario de Cámara, Juan Armando Domínguez mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de julio de 2005. (MdE 484 F. 068/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 197 Folio 135 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota N° 1019-DdP-05 (19/07/05) del señor Héctor Hugo Ojeda Coordinador General de la Defensoría del Pueblo provincia de San Luis, mediante la cual eleva copia de Resolución N° 042-DdP-05 (19/07/05) referida a: El aumento en el precio del Gas Natural Comprimido (GNC) en la provincia de San Luis. (MdE 490 F. 069/05 Letra "O"). Expediente Interno N° 199 Folio 137 Año 2005. (lcm).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, INDUSTRIA COMERCIO TURISMO Y MERCOSUR Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5- Nota N° 220-MLyRI-05 (15/07/05) del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, mediante la cual el Poder Ejecutivo dispuso prorrogar la vigencia de la Ley N° X-0451-2004 referida a: Declarar en Estado de Emergencia a la Policía de la provincia de San Luis por el término de SEIS (6) meses. (MdE 491 F. 069/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 200 Folio 137 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO

- 6- Nota N° 222-MLyRI-05 (15/07/05) del señor Sergio Gustavo Freixes Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, mediante la cual adjunta copia de Decreto N° 3456- MLyRI-05 de fecha 08 junio de 2005 referido a: Designar en el cargo de Miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis al Doctor Florencio Esteban Rubio D.N.I. N° 6.803.475 y Decreto N° 3457-MLyRI-05 de fecha 08 junio de 2005 referido a: Designar en el cargo de Miembro del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis al Doctor Omar Esteban Uría D.N.I. N° 8.686.209. (MdE 492 F. 069/05 Letra "F"). Expediente Interno N° 201 Folio 137 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO.

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota S/N/05 (20/07/05) del señor Horacio O. Breton Secretario del Centro Porteño de la provincia de Buenos Aires, mediante la cual agradece el envío de ejemplares e invitación a la presentación del DIGESTO de la legislación vigente en la provincia de San Luis, y envía material del "Centro Porteño". (MdE 481 F 068/05 Letra "B"). Expediente Interno N° 194 Folio 134 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota S/N/05 (12/07/05) de la señora Norma Moyano Secretaria Gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN.) Seccional San Luis, mediante la cual



solicita que arbitre los medios pertinentes con la finalidad de garantizar la "Tutela Sindical", previstos en los Artículos 47 al 52 de la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y su Decreto Reglamentario N° 467/88, a los candidatos postulados a Delegados Gremiales, cuyos nombres figuran en Resolución N° 2-UPCN-2005 (12/07/05). Asimismo cumple de conformidad a la legislación citada, de hacerle saber y conocer que las elecciones de Delegados Gremiales se realizarán los días 29 y 30 de agosto del corriente año, en todos los organismos provinciales y municipales de la Capital. (Mde 489 F 069/05 Letra "M"). Expediente Interno N° 198 Folio 137 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO

- 3 - Nota N° 1278/05 (15/07/05) del señor Carlos Aníbal Degrossi Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, mediante la cual agradece y acusa recibo del envío de ejemplares de DIGESTO de la legislación vigente en la provincia de San Luis. (Mde 495 F. 069/05 Letra "D"). Expediente Interno N° 202 Folio 138 Año 2005. (sv)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de la señora Diputada Rosalinda Victoria Lucero de Garces del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Establece la normativa aplicable a la tenencia de perros potencialmente peligrosos a fin de compatibilizarla con la seguridad de personas, bienes y otros animales. Expediente N° 050 Folio 089 Año 2005. (bv).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV – PROYECTO DE RESOLUCION

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Maria Adriana Bazzano, Rosalinda Victoria Lucero de Garces, Gustavo Enrique Reviglio, Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Viviana Edith del corazón de Jesús Moran y Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Reconocer la trayectoria desempeñada por el Dr. Jorge Luis Pellegrini, y los logros obtenidos por su capacidad Profesional, siendo un orgullo para la Republica Argentina y especialmente para la provincia de San Luis. Expediente N° 048 Folio 803 Año 2005 (rs)

A CONOCIMIENTO YA LAS COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – ORDEN DEL DIA:

- 1 - DESPACHO N° 33 – MAYORIA –

Proyecto de Ley: De la Comisión de Negocios Constitucionales, en los Expedientes N° 023 Folio 080 Año 2005; Expediente Interno N° 132 Folio 111 Año 2005, Expediente Interno N° 133 Folio 111 Año 2005 y Expediente Interno N° 155 Folio 119 Año 2005 referido a: Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de



la provincia de San Luis. ~~Miembro~~
Informante Diputada Estela Beatriz
Irusta. (bv).

2 - DESPACHO N° 34 - MAYORIA -

Proyecto de Resolución: De la
Comisión de Negocios
Constitucionales, en los Expedientes
Interno N° 167 Folio 124 Año 2005 y
Expediente Interno N° 171 Folio 125
Año 2005, referido a: Aprobar las
Cuentas de Inversión
correspondientes al Año 2004.
Miembro Informante Diputada Estela
Beatriz Irusta. (bv).

3 - DESPACHO N° 35 - MAYORIA -
- MINORIA -

Proyecto de Resolución: Finanzas,
Obras Públicas y Economía en los
Expedientes Interno N° 167 Folio
124 Año 2005 y Expediente Interno
N° 171 Folio 125 Año 2005, referido
a: Aprobar las Cuentas de Inversión
correspondientes al Año 2004.
Miembro Informante por la Mayoría
el Diputado Juan Carlos García y por
la Minoría el Diputado Fidel Ricardo
Haddad. (bv).

VI - LICENCIAS:

- 1 - Nota S/N/05 (25/07/05) de la señora Nidia Susana Sosa Lago Diputada provincial del Bloque MNyP mediante la cual solicita licencia por razones salud conforme a lo establecido en los Artículos 17 y 18 de Reglamento Interno. (MdE 497 F. 070/05 Letra "S"). Expediente Interno N° 203 Folio 138 Año 2005. (sv).

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION.

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Presidentes de Bloque si desean hacer alguna petición. Si ningún Presidente de Bloque hace ninguna petición. Vamos a pasar...

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, como no pude venir a la Reunión de Labor Parlamentaria, voy a solicitar una petición, voy a solicitar una Moción de Preferencia para la Sesión siguiente o subsiguiente, para que se traten los siguientes Expedientes con o sin Despacho de Comisión, son Proyectos de Ley, los Expedientes son los siguientes números: 365 que obra en la Comisión de Derechos Humanos y Familia; Expediente 378, que obra en la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR; Expediente 382, que obra en la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía; el Expediente 994 que obra en la Comisión de Educación Ciencia y Técnica y el



Expediente 404 que obra en la Comisión de Legislación General, con o sin Despacho de Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Terminó, Diputado?

Sr. Zeballos: Sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, ha solicitado el Diputado Zeballos un Preferencia con o sin Despacho de Comisión de los siguientes Expedientes: 365, 378, 382, 994 y 404. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

10 votos, rechazada la solicitud de Preferencia.

Pasamos ahora al Orden del Día.

Romano V, Punto 1º) Despacho N° 33 dictado por Mayoría por la Comisión de Negocios Constitucionales, es un Proyecto de Ley de los Expedientes N° 023, Folio 080 Año 2.005, Expediente Interno 132 Folio 111 Año 2.005 y Expediente Interno 133 Folio 111/ 2.005 y Expediente Interno 155 Folio 119/ 2.005, referido a: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de San Luis. Miembro Informante, entiendo que es, el Diputado Bridger, ¿es así?. Tiene la palabra el Diputado Bridger, como Miembro Informante.

Sr. Bridger: Gracias, Señor Presidente, hoy la carrera de Ingeniería Agronómica ha sido declarada de interés público por la Resolución 254, de año 2.003 de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 43º de la Ley 24.521, lo que significa que debe ser acreditada periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU. A partir de fines del 2.004 la carrera de Ingeniería Agronómica se encuentra en proceso de acreditación obligatoria; en la Provincia de San Luis, esta carrera de Ingeniería Agronómica se dicta en la Universidad Nacional de San Luis desde el año 74, en el presente año los primeros egresados de esta Casa de Altos Estudios están cumpliendo 25 años de profesión. Además según las estadísticas en la provincia viven y/o ejercen su actividad más de quinientos Ingenieros Agrónomos; sus actividades reservadas están relacionadas directamente con la conservación de los recursos naturales y en la calidad de los alimentos. Según el anexo dos de la Resolución 254 del 2.003, la supervivencia misma de la humanidad depende del buen manejo de estos recursos, que es responsabilidad exclusiva de los agricultores asesorados por los Ingenieros Agrónomos, provincia como La Pampa, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Catamarca, Tucumán, Chaco, Formosa entre otros, ya cuentan con su Colegio de Ingenieros Agrónomos, fortaleciendo un manejo sustentable de los recursos naturales con lo que cuentan y, principalmente, controlando el uso racional de agroquímicos, que son causas de riesgos para la salud humana.



Los cambios mejoradores en el medio agropecuario serán posibles, si se cuenta con profesionales idóneos, creativos, conscientes de la responsabilidad que significa la producción de alimentos, reservando el medio ambiente, lo que demanda también investigación, producción de conocimiento y transferencia de resultados a los futuros egresados productores y sociedad en conjunto.

Vivimos en una provincia, reconocida como agrícola ganadera, nuestros ancestros y los primeros inmigrantes en su mayoría dependieron de alguna forma u otra de la producción agraria, tenemos un producto bruto interno que en su 64% es originada por materia prima producida por el sector agropecuario, una industria cárnica que lidera la exportaciones nacionales a China, como así también a países de Europa en lo que concierne a la glucosa de maíz, galletitas, golosinas, aceites de girasol y maní y pastas de maní. Una política agropecuaria clara por parte del Gobierno Provincial, a diferencia de este Gobierno Nacional que en los últimos 22 años, ha logrado establecer objetivos y reglas claras y que hoy está proponiendo para nuestro ámbito rural, una área de gobierno con jerarquía de Ministerio. Señor Presidente, este Proyecto de Ley también contempla la inclusión de los jóvenes técnicos que egresan de las Escuelas Agrotécnicas de nuestra provincia, ubicadas en San Miguel, Naschel, Tilisarao, Villa Mercedes y San Luis.

Y además, quisiera agregar que el día 06 de agosto, el próximo 06 de agosto se celebra el “Día del Ingeniero Agrónomo”, que mejor ocasión para celebrar la sanción de esta norma. Por esto pido a mis compañeros Diputados la aprobación de esta norma. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque U.C.R.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, en realidad estoy absolutamente de acuerdo con la creación de este Colegio de Ingenieros Agrónomos; coincidiendo con lo expresado por el Miembro Informante sobre la importancia que esta disciplina de la ingeniería tiene no solo en nuestra provincia, sino también en nuestro país y, la actividad agropecuaria en la incidencia del producto bruto tanto de nuestra provincia, como del país.

Pero debo hacer la salvedad, que en su oportunidad llegó a esta Cámara una nota del Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis, cuya ley fue ratificada e inclusive ampliada con algunas modificaciones, en el proceso de Revisión de Leyes, manifestando algunos reparos respecto a la creación de este Colegio; en realidad, yo creo que los reparos son fundamentalmente formales, probablemente no hubo la suficiente comunicación entre los autores o el autor del proyecto y el autor del Colegio de Ingeniería, que rige todas las disciplinas de la ingeniería según la propia ley, o sea en realidad acá parecería haber algún tipo de contrasentido entre la Ley del Colegio de Ingeniería, que marca el actual Colegio de Ingeniería es el que rige toda la actividad de



ingeniería en la provincia, Colegio de nivel provincial no regional y la creación de este Colegio de Ingenieros Agrónomos; supongo que no habrá habido, a lo mejor, la suficiente comunicación que hubiera permitido salvar estos inconvenientes, que yo considero fundamentalmente formales, ya que si bien el Colegio de Ingeniería agrupa a profesiones bastantes...

Sr. Presidentes (Sergnese): Diputado Haddad, la Diputada Estela Beatriz Irusta le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: ¡Cómo no, Señor Presidente!

Sr. Presidente (Sergnese) Tiene la palabra la Diputada Irusta.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente, no simplemente para, en cierto modo, aclararle al Diputado Haddad, porque él dice: que no ha habido la suficiente comunicación con el Colegio de Ingenieros como asimismo con Asociaciones de Ingenieros Agrónomos, yo acá tengo entre mis manos, digamos, un resumen de toda la actividad que se ha desarrollado, para llegar..., para ver si era factible o no la aprobación de la creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos. ///

N.R.B.C

Nery R.B. de Córlica.

27-07-05 10: 46 Hs.

////

Voy a..., si me lo permite Señor Presidente, voy a dar lectura al mismo, no es muy extensa pero está bien detallada:

Con fecha 17 de mayo se invitó al Colegio de Ingenieros de San Luis, y además se les envió copia del proyecto presentado y se los invitó para una reunión el día 23 de mayo.

El 23 de mayo, fue la primera reunión, se hizo con representantes de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, eso consta en Acta.

El día 30 de mayo, que también consta en Acta, fue la segunda reunión con Ingenieros Agrónomos de San Luis y se invitó al Colegio de Ingenieros de la Provincia de San Luis para una próxima reunión a celebrarse el día 6 de junio, pero ese mismo día, 30 de mayo, la Comisión de Negocios Constitucionales recibió un email, de parte del Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis donde expresaban su acuerdo con la tratativa del proyecto, según lo citan, específicamente, el Ingeniero Batistelli, y dice así: Con relación al Proyecto de Ley "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos" entendemos que los "fundamentos" son muy válidos y desde ya esperamos que se logre el objetivo.

Con fecha 1 de junio, llegó una nota dirigida al titular de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, Guillermo Zanon, donde se manifiesta su acuerdo y se avala el emprendimiento.

Con fecha 2 de junio, hay una nota avalando e impulsando la creación del Colegio de Ingenieros



Agrónomos de San Luis y la firma Carlos Rossanigo – Director de la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis.

Con fecha 5 de junio, hay un respaldo, llega a esta Comisión un respaldo de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos.

Con fecha 6 de junio, consta en Acta, fue la tercera reunión, pero esta vez con representantes de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agrónomos y el Presidente de la Federación Argentina de Ingenieros Agrónomos, Ingeniero José Zambelli, y se propuso en esa reunión mejorar la normativa.

El 8 de junio, se recibió un email y fue un respaldo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba.

Con fecha 9 de junio, llegó también por email el respaldo del COPAER de Entre Ríos.

Con fecha 12 de junio, el respaldo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Mendoza.

Con fecha 14 de junio, el respaldo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Formosa.

Con fecha 27 de junio, y también consta en Acta, se realizó en la Comisión de Negocios Constitucionales una reunión con el Colegio de Ingenieros de San Luis, asistiendo en ese momento el Ingeniero Enrique Vallejo, proponían, o sea, manifestaban estar de acuerdo y estudiar algunos puntos y se comprometieron a dar respuesta en el plazo de una semana, es decir, después que se realizara la elección que anualmente se realiza en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de San Luis, es decir, si era una semana después sería el 8, 9 de julio, en esa fecha se comprometían a dar respuesta y no lo hicieron.

El 18 de julio, consta en Acta, la Comisión de Negocios Constitucionales emitió despacho del Proyecto de Ley de Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de San Luis.

El 19 de julio, el Colegio de Ingenieros Civiles, manifiesta estar en desacuerdo con algunos de los puntos del Proyecto de Ley, pero fue sorpresa digamos para esta Comisión de Negocios Constitucionales, porque entre los firmantes estaba el Ingeniero Batistelli, es decir, que realmente había una postura encontrada con lo que él había manifestado el día 30 de mayo mediante email.

El 20 de julio, hay una nota firmada por Ingenieros Agrónomos y otros profesionales en total acuerdo y agradecimiento a la posible sanción afirmativa del Proyecto de Ley en el Recinto.

Es decir, que la comunicación realmente existió, yo creo que son sobradas las pruebas que existen dentro de la Comisión de Negocios Constitucionales, pero además, este Proyecto de Ley tuvo amplia difusión. Nada más Señor Presidente.



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Diputado. Continúa en el uso de la palabra el ~~Diputado~~ Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente. Bueno, verdaderamente debo agradecerle a la Presidenta de la Comisión de Negocios Constitucionales, porque a mí es de utilidad lo que ella ha manifestado, aunque probablemente un poco de apresuramiento el no terminar de entender la idea que yo quería expresar.

En realidad yo estaba manifestando, creo que es un poco de falta de comunicación entre quienes eran los principales interesados en la creación de este colegio, que es esta Asociación de Ingenieros Agrónomos que ya existía y el colegio existente que no..., quiero salvar un error, no es el Colegio de Ingenieros Civiles, yo no soy Ingeniero Civil y estoy matriculado en ese colegio, o sea, no solamente es un Colegio de Ingeniería Multidisciplinaria hay diferentes especialidades, como la Electromecánica, la Electrónica, la Aeronáutica, que también están matriculados en este colegio; pero esto es un dato menor, yo iba a que esas pequeñas diferencias probablemente se podrían haber salvado previo al tratamiento en este Recinto, y digo esto porque precisamente, con lo que expresaba la Presidenta de la Comisión, evidentemente ha habido un cambio de pensamiento entre los propios miembros de la Comisión Directiva, entrante y saliente, en este caso se trata de personas que estaban en la vieja comisión y que siguieron en la nueva, respecto a que ellos estaban de acuerdo con la creación de este Colegio de Ingenieros Agrónomos que es lo que yo sostuve desde un principio, que yo estaba de acuerdo con la creación del colegio, y lo que considero es que evidentemente no ha habido un acuerdo total entre el viejo colegio y quienes propugnan la creación de este nuevo, y a mi entender, son cuestiones simplemente formales que espero no pasen a mayores, entendiendo con esta expresión, que no vaya a haber ninguna presentación judicial de parte de los Asesores Letrados del actual Colegio de Ingeniería, espero que no lo haya, y considero de que esta Ley debe ser aprobada en el día de la fecha, porque evidentemente que no hay un acuerdo absoluto pero creo que este es un caso en la cual las cargas se pueden acomodar andando, es decir, que se cree el colegio, que la Ley tenga su sanción completa y su promulgación y publicación, y comience a funcionar este colegio y cualquier cuestión menor que haya quedado en el texto de la misma, que no conforme al actual Colegio de Ingeniería, seguramente será salvada en el tiempo, y no será necesario la modificación de esta Ley, si yo estuviera convencido de que la Ley tiene posiciones incorrectas lo plantearía en este momento. Creo que son cuestiones que probablemente hagan simplemente a una cuestión formal y de funcionamiento que seguramente va a ser subsanada en el tiempo, ya funcionando este Colegio de Ingenieros Agrónomos, que también quería hacer la salvedad, yo manifesté que el colegio actual tiene..., es multidisciplinario, pero realmente creo



que la Ingeniería Agronómica es una cosa que debería salir del ámbito de el actual Colegio de Ingeniería porque el Colegio de Ingeniería actual si bien agrupa diferentes disciplinas, son las que tienen que ver con la Ingeniería Civil y sus diferentes ramas, viales, hidráulica, de vías de comunicación o con las mecánicas, electricistas, electrónicas, aeronáuticas, que guardan alguna relación entre sí, que tienen que ver más, podríamos decir, con las ciencias matemáticas y físicas; mientras que la Ingeniería Agronómica tiene que ver probablemente más con las Ciencias Biológicas, es la parte de la Ingeniería que más tiene que ver con la Ciencia Biológica, y que tiene un ámbito de aplicación específico que es el campo que precisamente escapa al ámbito de aplicación de las construcciones e instalaciones que tienen que ver con el resto de las disciplinas. Por eso Señor Presidente, es que perteneciendo al Colegio de Ingeniería, estando en conocimiento al menos de esta última nota que hacía referencia la Presidenta de la Comisión de Negocios Constitucionales, y que después de la última reunión pasaron una nueva nota, probablemente, pienso que es fundamentalmente por algún asesoramiento legal que ha recibido el Colegio de Ingeniería y en la confianza de que no vayan a haber planteamientos judiciales que puedan bloquear después la aplicación de esta Ley, es que estamos dispuestos a la aprobación de este Proyecto de Ley, porque consideramos importante la existencia de un Colegio de Ingenieros Agrónomos en una provincia que naturalmente, como decía el Miembro Informante, ha apostado y apuesta por supuesto, parte importante de su desarrollo y de su generación de riqueza a los bienes agropecuarios.

Por eso Señor Presidente, vamos a votar afirmativamente el texto de esta Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. No advierto que ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, en cuyo caso, se va a clausurar, no se si desea el Miembro Informante hacer alguna..., bien, para cerrar el debate entonces, se le concede nuevamente la palabra al Miembro Informante, Diputado Bridger.

Tiene la palabra el Diputado Bridger. ///

S.M.D.

SONIA DAVILA

27/07/05

10:56 Hs.

/// **Sr. Bridger:** Señor Presidente, es para agradecer los conceptos del Presidente de la Unión Cívica Radical, al entender perfectamente el espíritu de este Proyecto de Ley, y al haber aclarado, siendo él un Ingeniero Civil, la diferencia que existe en este nuevo Proyecto y la actual Ley del Colegio de Ingeniería de la Provincia de San Luis. Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.



Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia, se clausura el debate y se va a someter a votación el Proyecto de Ley en general y en particular, que tiene Despacho N° 33, de la Comisión de Negocios Constitucionales, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su Revisión.

Se pone a consideración y se abre el debate para analizar en forma conjunta los Despachos N° 34, por Mayoría, de la Comisión de Negocios Constitucionales, es un Proyecto de Resolución, en el Expediente Interno N° 167, Folio 124/05 y Expediente Interno N° 171, Folio 125/05 referido a: Aprobar las Cuentas de Inversión correspondientes al año 2.004. Y el Despacho N° 35, por Mayoría y por Minoría, también un Proyecto de Resolución, de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, en los mismos Expedientes N° 167, Folio 124/05 y Expediente Interno N° 171, Folio 125/05, referido también a Aprobar las Cuentas de Inversión correspondiente al año 2.004.

Habiendo consentimiento de todos los Diputados para el análisis en conjunto de los tres Despachos, o sea, 34 y 35, por Mayoría y Minoría. Miembro Informante entiendo que es el Diputado Cabrera, tiene la palabra el Diputado Cabrera del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Cabrera: Señor Presidente, estamos en tratamiento de los Expedientes Internos N° 167, Folio 124/05, Expediente Interno N° 171, Folio 125/05, con Despacho de Mayoría por las Comisiones de Negocios Constitucionales y Finanzas, Obras Públicas y Economía referidos a: Aprobar las Cuentas de Inversión del Ejercicio del año 2.004, remitido por el Honorable Tribunal de Cuentas en concordancia con el Artículo 168°, Inciso 7) y Artículo 144°, Inciso 5) de la Constitución Provincial, y de la Ley Romano VIII 256/04, en sus Artículo 51° y 52°, donde este Despacho es firmado por el Contador Endeiza, Doctor Oste, el Contador Horacio José Imberti y la Doctora Novillo.

En el mismo, en su Artículo 1° remite las Cuentas Generales del Ejercicio del 2.004 a esta Cámara, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 144°, Inciso 5) de la Constitución, y del Artículo 52° de la Ley; y menciona que la Cuenta General del Ejercicio del año 2.004, cumplimenta las disposiciones legales.

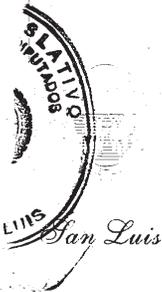
También en este Acuerdo N° 147 podemos ver que en una de sus fojas el contador Horacio Imberti refleja algunas opiniones no tan de acuerdo respecto al resto de los integrantes, pero



FECHA	TIPO	MOTIVO	REMITENTE
17 DE MAYO	INVITACION	SE ENVIA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE SAN LUIS COPIA DEL PROYECTO Y SE LOS INVITA A LA REUNION DE L. 23 DE MAYO	
23 DE MAYO	CONSTA EN ACTA	PRIMERA REUNION CON REPRESENTANTES DE LA ASOC. DE ING. AGRONOMOS	
30 DE MAYO	CONSTA EN ACTA	SEGUNDA REUNION CON INGENIEROS AGRÓNOMOS DE SAN LUIS Y SE INVITA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS PARA LA REUNION DEL 6 DE JUNIO	
30 DE MAYO	EMAIL	NOTA DEL COLEGIO DE INGENIERIA DONDE EXPRESAN SU ACUERDO CON LA TRATATIVA DEL PROYECTO SEGÚN CITAN VIA MAIL EL INGENIERO BATISTELLI: Con relación al proyecto de Ley "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos" entendemos que los "Fundamentos" son muy válidos y desde ya esperamos que se logre el objetivo.	COLEGIO DE INGENIERIA DE SAN LUIS
1 DE JUNIO	NOTA	Nota dirigida al titular de la Asoc. De Ing. Agrónomos Guillermo Zanon donde manifiesta su acuerdo y avala el emprendimiento	GERMAN ARIAS – RECTOR U.N.S.L.
2 DE JUNIO	NOTA	Nota avalando e impulsando la creación del colegio de ingenieros agrónomos de San Luis	CARLOS ROSSANIGO – DIRECTO DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE SAN LUIS
5 DE JUNIO	EMAIL	Respaldo de la Asociación Panamericana de Ingenieros Agronomos	APIA – ASOC. PANAM. DE ING. AGRONOMOS
6 DE JUNIO	CONSTA EN ACTA	TERCERA REUNION ESTA VEZ CON REPRESENTANTES DE LA ASOC. PANAMERICANA DE ING. AGRON. Y EL PTE. DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ING. AGRON. ING. JOSE ZABELLI (SE PROPUSO MEJORAR LA NORMATIVA)	
8 DE JUNIO	EMAIL	Respaldo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Cordoba	COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
9 DE JUNIO	EMAIL	Respaldo del COPAER al Proyecto	COPAER – INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ENTRE RIOS
12 DE JUNIO	EMAIL	Respaldo del Colegio de ingenieros Agrónomos de Mendoza	COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE MENDOZA
14 DE JUNIO	EMAIL	Respaldo del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Formosa	INGENIERO AGRÓNOMO JOSE SARMIENTO – PTE. DEL COLEGIO DE ING. AGR. DE FORMOSA
27 DE JUNIO	CONSTA EN ACTA	REUNION CON EL COLEGIO DE INGENIEROS DE SAN LUIS. ASISTE EL ING. ENRIQUE VALLEJO. PROPONEN ESTAR DE ACUERDO Y ESTUDIAR ALGUNOS PUNTOS Y SE COMPROMETEN A DAR UNA RESPUESTA EN EL PLAZO DE UNA SEMANA	



18 DE JULIO	CONSTA EN ACTA	SE SACA DESPACHO DEL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE SAN LUIS	
19 DE JULIO	NOTA	EL COLEGIO DE INGENIERO MANIFIESTA ESTAR EN DESACUERDO CON ALGUNOS PUNTOS DEL PROYECTO DE LEY	COLEGIO DE INGENIERÍA DE SAN LUIS
20 DE JULIO	NOTA	NOTA FIRMADA POR INGENIEROS AGRÓNOMOS Y OTROS PROFESIONALES EN TOTAL ACUERDO Y AGRADECIMIENTO POR LA POSIBLE SANCION AFIRMATIVA DEL PROYECTO DE LEY EN EL RECINTO	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DEMAS PROFESIONALES



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2º.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la provincia de San Luis. Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo la Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en TRES (3) delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Coronel Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pedernera y Gobernador Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3º.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación y que provienen del Artículo 1º de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004:
 1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
 2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



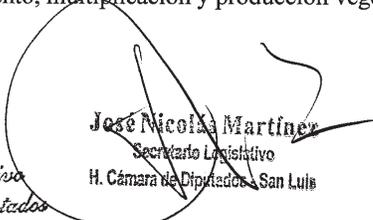
"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

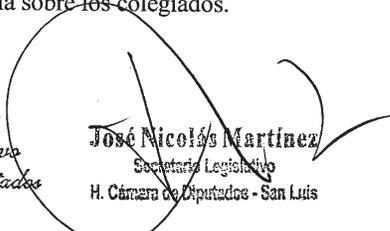

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
 32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
 33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
 34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
 35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
 36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
 37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
 38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
 39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
 40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
 41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
 42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
 43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
 44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
 - d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
 - e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
- g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
- h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
- i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre si y con el medio e interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación, consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

- conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
 - x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
 - y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
 - z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

- ARTÍCULO 4º.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis:
- a) La Asamblea General.
 - b) El Directorio.
 - c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

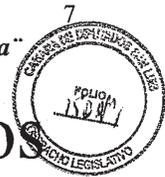
- ARTÍCULO 5º.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:
- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales. Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de TREINTA (30) días.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

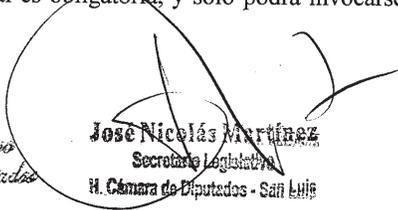

José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los Delegados Regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán DOS (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a DIEZ (10) podrá, hasta TRES (3) días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.). Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y CINCO (5) Vocales Titulares. El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de UN (1) Secretario y UN (1) Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
- k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.
Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhibición o recusación de los titulares.
La duración del mandato será de DOS (2) años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los SETENTA (70) años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis.

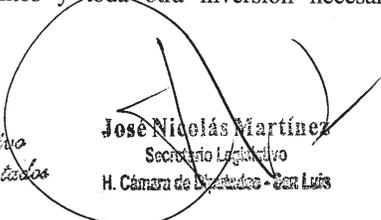
ARTÍCULO 6º.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de Profesiones Afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- f) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- g) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía .
- h) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- i) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7º.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.

- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.
- m) Preparar el presupuesto y balance anual.
- n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
- o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
- p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
- q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
- r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
- s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
- t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la Provincia.
- u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
- v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsana la deficiencia, el Interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas. El término de duración de la intervención no podrá exceder de NOVENTA (90) días.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

- ARTÍCULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

- ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:
- Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o Profesionales Afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.
 - Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad.
 - No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Artículo 12 de la presente Ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

- ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:
- Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
 - TRES (3) suspensiones en el ejercicio profesional.
 - Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la Provincia.
Transcurridos DOS (2) años de la condena a que se refiere el Inciso b) de este Artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos TRES (3) años.
Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados

CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- ARTÍCULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:
- Advertencia privada con aviso.
 - Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
 - Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta CINCUENTA (50) veces ese valor.
 - Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de TREINTA (30) días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la Provincia y se dará a publicidad.
 - Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ley.
- ARTÍCULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

- ARTÍCULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines de la provincia de San Luis tendrá como recursos:
- El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
 - La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
 - El importe de la multa que aplique.
 - Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
 - Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
 - Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- ARTÍCULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a CINCO (5) profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos



José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. Cámara de Diputados



creados por la presente Ley, en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de CINCO (5) postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintisiete días de julio de dos mil cinco.

rs

Es copia

Firmado:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 27 de julio de 2005.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 023 Folio 080 Año 2005, Proyectos de Ley referido a: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Presidente
Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 091-DL-05

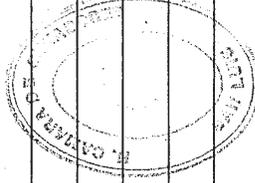
rs

52



Comere de
Senzdores

— Peci de Repacio Legislatu Nola ni 091-2-
05020205 Mudio Mucial Expte. n. 023 Folio
080 Ario 2005 Inspecta de Yoyi repucio a: (REN)-
cion del Colegio de Insuencios Poponoms de lo
Anuncio de An Yuy "Moojo corita de () M



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizo: LUIS SOST

Representado por: Guillermo Lucare

Ofic. Receptor: [Signature]

Fecha: 27 / 08 / 05 Hora: 11:04

Firma

Aclaración: GRUO ASISTE





SUMARIO

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL

17ª Reunión- 15ª Sesión Ordinaria – Miércoles 3 de Agosto del Año 2.005.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- Nota Nº 91/2005, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines”.- (Expte. Nº 30-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 2.- Nota Nº 90/2005, adjuntando Informe de Cuenta General de Inversiones, correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2004 del Gobierno de la Provincia de San Luis, con Resolución Nº 27/2005.- (Expte. Nº 31-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y ECONOMIA.-

II – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota Nº 36/2005 de Fiscalía de Estado, adjuntando Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial.- (Expte. Nº 32-HCS-05)
A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-
- 2.- Mensaje Nº 164 de la H. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, haciendo conocer Resolución Nº 6/2005, por la que declara oposición al Convenio Marco para el control del tabaco, suscripto por la Nación el 25 de septiembre de 2003.- (Expte. Nº 575-ME-HCS-2005)
A CONOCIMIENTO – AL ARCHIVO.-

III – DESPACHO DE COMISION:

- 1.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. Nº 29-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Controles de alcoholemia en la Provincia de San Luis”.-
DESPACHO Nº 10-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV – ORDEN DEL DIA:

- 1.- **Despacho Nº 6-HCS-05:** Proyecto de Ley caratulado: “Creación del Ministerio del Campo (Incorporándolo al Artículo 1º de la Ley Nº V-0107-2004 – Ley de Ministerios)”.- (Expte. Nº 25-HCS-05)
- 2.- **Despacho Nº 7-HCS-05:** Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Aprobar el Contenido del Convenio y los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, referido a implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del



Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud".- (Expte. N° 23-HCS-05)

- 3.- Despacho N° 8-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprueba el Presupuesto Anual para el Año 2005 de las Municipalidades de Arizona, Paso Grande, El Volcán y Carpintería".- (Expte. N° 24-HCS-05)

V - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aco - 03-08-05.-



En la ciudad de San Luis, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil cinco, siendo las tres horas con veintitrés minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice el



1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: con la presencia de seis señores senadores y la ausencia con aviso de las señoras senadoras Viviana Beatriz Moreyra de Freixes y María Antonia Salino y del señor senador Guillermo Daniel Alaníz, existiendo quórum suficiente para sesionar declaro iniciada la presente Sesión Ordinaria, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23º, del Reglamento Interno. Invito a la señora senadora Ida Gregoria García de Barroso para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Morán).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente Sesión Ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés).- NOTAS, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO: nota N° 91/2005, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines, Expediente N° 30-HCS-05.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

II

Sr. Secretario (Vergés).- Nota N° 90/2005, adjuntando Informe de Cuenta General de Inversiones, correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2004 del Gobierno de la Provincia de San Luis, con Resolución N° 27/2005, Expediente N° 31-HCS-05.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía.

III

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota N° 36/2005 de Fiscalía de Estado, adjuntando Informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial, Expediente N° 32-HCS-05.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- Mensaje N° 164 de la H. Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, haciendo conocer Resolución N° 6/2005, por la que declara oposición al Convenio Marco para el control del tabaco, suscripto por la Nación el 25 de septiembre de 2003, Expediente N° 575-ME-HCS-05.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento - Al Archivo.

V

Sr. Secretario (Vergés).- DESPACHO DE COMISION: de la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 29-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Controles de alcoholemia en la Provincia de San Luis" DESPACHO n° 10-HCS-05.

Sr. Presidente (Morán).- Al Orden del Día.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- ORDEN DEL DIA.:

- 1.- Despacho N° 6-HCS-05: Proyecto de Ley caratulado: "Creación del Ministerio del Campo (Incorporándolo al Artículo 1° de la Ley N° V-0107-2004 - Ley de Ministerios)", Expediente N° 25-HCS-05.
- 2.- Despacho N° 7-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprobar el Contenido del Convenio los Anexos I, II, III, IV, V y VI suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Luis, referido a implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, Expte. N° 23-HCS-05.
- 3.- Despacho N° 8-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Aprueba el Presupuesto Anual para el año 2005 de las Municipalidades de Arizona, Paso Grande, el Volcán y Carpintería, Expte. N° 24-HCS-05.



3

CREACION DEL MINISTERIO DEL CAMPO

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señor presidente, señores senadores: es para darle tratamiento al Despacho N° 6-HCS-05, el Proyecto de Ley que pongo a vuestra consideración está referido a: "Creación del Ministerio del Campo", que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

El referido Proyecto de Ley tiene su justificación en la necesidad de dotar a la Administración Pública de aquellas leyes que resulten fundamentales para desarrollar las políticas referidas al sector rural.

Por el Proyecto de leyes se incorpora el Artículo 1° de la Ley N° V-0107-2004, el Ministerio del Campo que estará integrado por un Ministro Secretario de Estado y un Viceministro Secretario de Estado.

Por el presente Proyecto de Ley se asigna al Ministerio del Campo, entre otros, los siguientes objetivos en el cual están: optimizar el uso de recursos naturales, humanos, económicos y financieros; promover el desarrollo de la industria agroalimentaria; potenciar nuevas fuentes de trabajo; orientar la producción de conformidad al mercado interno y externo; promover la incorporación del valor agregado a los productos; mejorar las condiciones de vida para los pobladores rurales, posibilitando así el desarrollo integral de todo el grupo familiar; determinar zonas aptas para la explotación agropecuaria, también de la explotación minera; gestionar, capacitar y orientar sobre la comercialización de los productos; fomentar nuevas inversiones económicas y tecnológicas.

Asimismo, en el Proyecto de Ley se determinan los programas que integrarán el Ministerio del Campo, como también las competencias del Programa de la Producción Agropecuaria y de la Dirección Provincial de Minería y del Programa de Gestión y Desarrollo Agroalimentario.

Se establece que el Ministerio del Progreso mantendrá las competencias asignadas, salvo las específicamente asignadas al Ministerio del Campo.

Al Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, luego de haber sido analizado en nuestra Comisión se le han introducido modificaciones de modo que quedará redactado de la siguiente forma:

En el Artículo 4° del Proyecto quedaría:

Artículo 4°.- El Ministerio del Campo estará integrado por los siguientes Programas:

1- DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA

1-1 SUBPROGRAMA PRODUCCION PECUARIA

1-2 SUBPROGRAMA AGRICULTURA

2- DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA

2-1 SUBPROGRAMA AGROMINERIA

3- DE ECOLOGIA RURAL

3-1 SUBPROGRAMA RECURSOS HIDRICOS

3-2 SUBPROGRAMA PLANIFICACION TERRITORIAL



Podex Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

DESPACHO N° 11-HCS-2005 - UNANIMIDAD

HONORABLE CAMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, ha considerado el Expte. N° 30-HCS-2005, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines".-

Por las razones que dará su Miembro Informante, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad, que contempla la aprobación del Proyecto, sin modificaciones, de acuerdo al siguiente texto:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la provincia de San Luis.

Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo la Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en TRES (3) delegaciones, a saber:

- a) La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los departamentos: La Capital, Coronel Pringles y Belgrano.
- b) La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los departamentos Pedernera y Gobernador Dupuy.
- c) La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los departamentos: Junín, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

ARTÍCULO 3°.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- a) El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- b) Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación y que provienen del Artículo 1° de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004:
 1. Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
 2. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
 3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
 4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
 5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
 6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
 7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
 8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
 9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
 10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
 11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
 12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
 14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
 15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
 16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
 17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.
 18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
 19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
 20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
 21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
 22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
 23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
 24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
 25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
 26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
 28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
 29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
 30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.
 31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
 32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
 33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
 34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
 35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
 36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
 37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
 38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
 39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
 40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
 41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
 43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
 44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
 - d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
 - e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.
 - f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
 - g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
 - h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
 - i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
 - j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
 - k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
 - l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
 - m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
 - n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
 - o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio e interprofesionales.
 - p) Promover sistemas de información específicas a la formación, consulta y práctica profesional.



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
- x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
- y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
- z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4º.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

ARTÍCULO 5º.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:

- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales. Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscritos	Delegados títulos	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de TREINTA (30) días.
- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los Delegados Regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán DOS (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a DIEZ (10) podrá, hasta TRES (3) días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.).
Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y CINCO (5) Vocales Titulares.
El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de UN (1) Secretario y UN (1) Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
- k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.

Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhibición o recusación de los titulares.

La duración del mandato será de DOS (2) años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los SETENTA (70) años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en período precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional solo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 6º.- La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- a) Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de Profesiones Afines.
- b) Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- c) Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- d) Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- e) Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- f) Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- g) Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía .
- h) Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- i) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7º.- Son Funciones del Directorio:

- a) Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía.
- b) Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- c) Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

- e) Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- f) Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- g) Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- h) Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- i) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visaciones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
- k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
- l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.
- m) Preparar el presupuesto y balance anual.
- n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
- o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
- p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
- q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
- r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
- s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
- t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la Provincia.
- u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
- v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

ARTÍCULO 8º.- El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el Interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas.

El término de duración de la intervención no podrá exceder de NOVENTA (90) días.

CAPITULO III

GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ARTÍCULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- a) Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o Profesionales Afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.
- b) Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad.
- c) No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Artículo 12 de la presente Ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- b) TRES (3) suspensiones en el ejercicio profesional.
- c) Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la Provincia.
Transcurridos DOS (2) años de la condena a que se refiere el Inciso b) de este Artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá



Poder Legislativo

H. Senado de la Provincia de San Luis

solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos TRES (3) años.

Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia.

CAPITULO IV
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- a) Advertencia privada con aviso.
- b) Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- c) Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta CINCUENTA (50) veces ese valor.
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de TREINTA (30) días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la Provincia y se dará a publicidad.
- e) Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ley.

ARTÍCULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

CAPITULO V
RECURSOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines de la provincia de San Luis tendrá como recursos:

- a) El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- b) La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- c) El importe de la multa que aplique.
- d) Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- e) Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
- f) Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a CINCO (5) profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis

los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos creados por la presente Ley, en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de CINCO (5) postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- De forma.

SALA DE COMISIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

Sdora. **VIVIANA B. MOREYRA DE FREIXES**
Vice-Presidenta

Sdor. **CARLOS JUAN GARCIA**
Presidente



SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
XVIII PERIODO ORDINARIO BICAMERAL
19º Reunión- 17º Sesión Ordinaria – Miércoles 17 de Agosto del Año 2.005.-

ASUNTOS ENTRADOS

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

- 1.- Nota del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Anteproyecto de Ley Reglamentario del Artículo 199 de la Constitución Provincial, referido al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.- (Expte. Nº 613-ME-HCS-05)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE LEGISLACION GENERAL, JUSTICIA Y CULTO.-

II – PROYECTO DE DECLARACION:

- 1.- Del Sr. Sdor. Guillermo Daniel Alaniz, en el Proyecto de Declaración, caratulado: “Declara de Interés Legislativo la iniciativa “Sendas del Gondwana”, para la conformación de un Corredor Biogeográfico de Chaco Arido del Centro Oeste Argentino, y la puesta en valor del yacimiento paleontológico y arqueológico, y del bosque chaqueño serrano del Parque Provincial Bajo de Véliz”.- (Expte. Nº 35-HCS-05)

A CONOCIMIENTO – A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

III – DESPACHO DE COMISIONES:

- 1.- De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expte. Nº 30-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: “Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines”.-

DESPACHO Nº 11-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 2.- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expte. Nº 31-HCS-05, Proyecto de Resolución, caratulado: “Cuenta General de Inversiones, correspondiente al Ejercicio Financiero año 2004, del Gobierno de la Provincia de San Luis”.-

DESPACHO Nº 12-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

- 3.- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expte. Nº 33-HCS-05, Proyecto de Ley caratulado: “Construcción y pavimentación de un camino turístico de circunvalación de los Cerros del Morro, en el Departamento Pedernera, Partido de El Morro”.-

DESPACHO Nº 13-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-



4.- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expte. N° 34-HCS-05, Proyecto de Ley caratulado: "Prohibición en el ámbito provincial la venta y/o comercialización de medicamentos en lugares no autorizados y delimita la distancia para la habilitación de locales farmacéuticos".-

DESPACHO N° 14-HCS-05 – AL ORDEN DEL DIA.-

IV - LICENCIAS:

Secretaría Legislativa
SAV/aeo – 17-08-05.-



En la ciudad de San Luis a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil cinco, siendo las trece horas con cuatro minutos y ocupando sus bancas en el recinto los señores senadores, dice la

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: con la presencia de cinco señores senadores y la ausencia con aviso de las señoras senadoras María Antonia Salino y Viviana Beatriz Moreyra de Freixes y de los señores senadores Guillermo Daniel Alaníz y Víctor Hugo Menéndez, existiendo quórum legal suficiente para sesionar, declaro iniciada la presente sesión ordinaria, de acuerdo a las previsiones del Artículo 23 del Reglamento Interno, invito al señor senador Jorge Omar Morán para que proceda a izar la bandera nacional.

- Así se hace -

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señores senadores: por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados para la presente sesión ordinaria.

I

Sr. Secretario (Vergés).- COMUNICACIONES OFICIALES: nota del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando Anteproyecto de Ley Reglamentario del Artículo 199 de la Constitución Provincial, referido al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis; Expediente N° 613-ME-HCS-05.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto.

II

Sr. Secretario (Vergés).- PROYECTO DE DECLARACION: del señor senador Guillermo Daniel Alaníz, en el Proyecto de

Declaración, caratulado: "Declara de Interés Legislativo la iniciativa "Sendas del Gondwana", para la conformación de un Corredor Biogeográfico de Chaco Árido del Centro Oeste Argentino, y la puesta en valor del yacimiento paleontológico y arqueológico, y del bosque chaqueño serrano del Parque Provincial Bajo de Véliz"; Expediente N° 35-HCS-05.

Sra. Presidenta (Pereyra).- A conocimiento - A la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería.

III

Sr. Secretario (Vergés).- DESPACHOS DE COMISIONES:

De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería, en el Expediente N° 30-HCS-05, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 11-HCS-05 - Al Orden del Día.

IV

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, en el Expediente N° 31-HCS-05, Proyecto de Resolución, caratulado: "Cuenta General de Inversiones, correspondiente al Ejercicio Financiero año 2004, del Gobierno de la Provincia de San Luis".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 12-HCS-05 - Al Orden del Día.

V

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes, en el Expediente N° 33-HCS-05, Proyecto de Ley caratulado: "Construcción y pavimentación de un camino turístico de circunvalación de los Cerros del Morro, en el Departamento Pedernera, Partido de El Morro".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 13-HCS-05 - Al Orden del Día.

VI

Sr. Secretario (Vergés).- De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social, en el Expediente N° 34-HCS-05, Proyecto de



ACTIVO
JUS

Ley caratulada: "Prohibición en el ámbito provincial de la venta y/o comercialización de medicamentos en lugares no autorizados y delimita la distancia para la habilitación de locales farmacéuticos".

Sra. Presidenta (Pereyra).- Despacho N° 14-HCS-05 - Al Orden del Día.

3

MOCION

Sra. Barroso.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Libertador General San Martín.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: es para rendir un homenaje al Padre de la Patria, General José de San Martín, con motivo de conmemorarse en el día de la fecha un aniversario más de su fallecimiento. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está a consideración de los señores senadores de realizar un homenaje al General San Martín.

- No habiendo objeciones dice la

Sra. Presidenta (Pereyra).- Está autorizado, señora senadora.

4

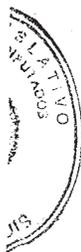
HOMENAJE AL LIBERTADOR GENERAL

JOSE DE SAN MARTIN

Sra. Barroso.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Libertador General San Martín.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: se cumple en la fecha un aniversario más del fallecimiento del gran preclaro héroe de nuestra Independencia y de los pueblos



PROVINCIA Y HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA S/ACCION DE AMPARO
expedientes N° 642-ME-HCS-05, cumplimentándose lo peticionado.

Sr. Presidente (Morán).- A conocimiento- Al Archivo.

VII

Sr. Secretario (Vergés).- ORDEN DEL DIA:

- 1.- Despacho N° 11-HCS-05: Proyecto de Ley en revisión, caratulado "Creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines", expediente N° 30HCS-05.
- 2.- Despacho N° 12-HCS-05: Proyecto de Resolución, caratulado: "Cuenta General de Inversiones, correspondiente al Ejercicio Financiero año 2004, del Gobierno de la provincia de San Luis", expediente N° 31-HCS-05.
- 3.- Despacho N° 13-HCS-05: Proyecto de Ley caratulado: "Construcción y pavimentación de un camino turístico de circunvalación de los Cerros del Morro, en el Departamento Pedernera, Partido de El Morro, expediente N° 33-HCS-05.
- 4.- Despacho N° 14-HCS-05: Proyecto de Ley caratulado: "Prohibición en el ámbito provincial la venta y/o comercialización de medicamentos en lugares no autorizados y delimita la distancia para la habilitación de locales farmacéuticos, expediente N° 34-HCS-05.

3

**CREACION COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS
DESPACHO 11**

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Gracias, señor presidente: Proyecto N° 11: señores senadores, por el presente Proyecto de Ley se crea el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales afines a la Agronomía de la Provincia de San Luis, el que funcionará con el carácter, los derechos y las obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, siendo este el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente ley.

En primer lugar, la norma analizada dispone que el Colegio de Ingenieros Agrónomos estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la Provincia de San Luis.

La Ley dispone también cuales serán las funciones propias del mencionado Colegio, entre las que se destaca la de ejercer el gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la Agronomía que ejerzan su profesión en el ámbito de la provincia. Asimismo se fija como finalidad del Colegio de Ingenieros Agrónomos la de establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo con las resoluciones ministeriales vigentes referidas, obviamente, a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente ley y que se detallan en el Artículo 3° de la misma.

Otro aspecto destacable de la norma analizada resulta de que la misma establece que el Colegio de Ingenieros Agrónomos podrá sugerir los aranceles profesionales, asesorará a los poderes públicos en lo relativo a la profesión y representará a los colegiados ante las



autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.

En definitiva, con esta norma bajo análisis si se pretende garantizar el ejercicio de las profesiones comprendidas en todo el ámbito de la provincia mediante la creación de un organismo que agrupe a los profesionales de la materia y, por supuesto, vele por los intereses del sector.

A tales efectos, se establecen también cuales serán los diferentes órganos que integrarán la estructura de Gobierno del Colegio de Ingenieros Agrónomos, detallándose funciones y atribuciones con lo que se brindan las herramientas necesarias a efectos de que el Colegio pueda cumplir con su cometido.

En conclusión, el Proyecto de Ley que se trata resulta destacable por cuanto a través del mismo se crea una institución destinada a agrupar a los Ingenieros Agrónomos y Profesionales afines a la Agronomía de la Provincia de San Luis, a fin de garantizar el libre ejercicio de dichas profesiones, la adecuación del mismo a las diferentes normas legales existentes en la materia y, obviamente, la defensa de los intereses de todos los profesionales del sector de la agronomía.

Por todo lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto en general y en particular ante este proyecto que considero sumamente importante. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Está a consideración de los señores senadores, si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra ponemos a votación el proyecto en general y en particular, quienes estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

4

**CUENTA GENERAL DE INVERSION
EJERCICIO FINANCIERO 2004
DESPACHO N° 12**

Sr. García.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Morán).- Tiene la palabra, el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señor presidente, señores senadores: El Despacho N° 12 de la Sesión del Día de la fecha, está referido a la aprobación de la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2004 del Gobierno de la Provincia, en cumplimiento con lo que determinan los artículos 168 Inciso 7 y 144 Inciso 5° de la Constitución de la Provincia y sus Artículos 51 y 52 de la Ley VIII-264-2004.

Es necesario, señor presidente, poner de manifiesto que la Cuenta de Inversión ha sido aprobado por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Acuerdo N° 157-TC-2005 que obra a fojas 530/532 por ser el Organismo de contralor externo que cumple razonablemente los requerimientos de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público.

SECRETARÍA LEGISLATIVA



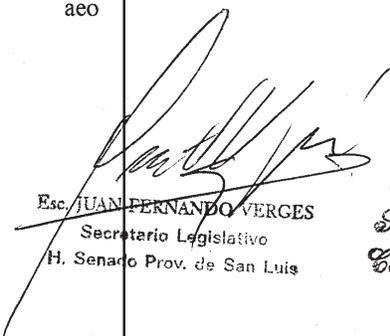
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 24 de Agosto de 2.005.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° XIV-0474-2005. Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 24 de Agosto del año 2005, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis


SOCOR. JORGIN SABAR MORAN
- PRESIDENTE PROVISIONAL
H. SENADO PROVINCIA DE SAN LUIS

NOTA N° 118 -HCS-2005.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 31-08-2005 Hora: 12:35
Fojas: TRECE (13)
FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro N° s Varias
N° Int: 2448-153/05 Ent: 31/08/05
Destino: A Conocimiento
Salió: / / Volvió: / /
Archivo:
Firma

Legislatura de San Luis

Ley N° XIV-0474-2005

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONES AFINES

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.

Créase el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis, que funcionará con el mismo carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal. Será el único ente reconocido por el Estado Provincial para la realización de los objetivos y finalidades expresados en la presente Ley.

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 2°.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, estará integrado por todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines que ejerzan su profesión en la provincia de San Luis. Para su funcionamiento el Colegio será de carácter único, siendo la Asamblea General, la autoridad máxima, y subdividido en el territorio provincial, en TRES (3) delegaciones, a saber:

- La PRIMERA DELEGACIÓN, con asiento en San Luis, comprende los Departamentos: La Capital, Coronel Pringles y Belgrano.
- La SEGUNDA DELEGACIÓN, con asiento en Villa Mercedes, comprende los Departamentos Pedernera y Gobernador Dupuy.
- La TERCERA DELEGACIÓN, con asiento en Concarán, comprende los Departamentos: Junin, San Martín, Ayacucho y Chacabuco.

Esta división implica independencia en la conducción y decisiones de cada Delegación, sujetas a las disposiciones de la presente Ley, el Estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, y a la autoridad del Colegio.

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 3°.

El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- El gobierno de la matrícula de todos los profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia.
- Establecer un eficaz resguardo de la actividad profesional en total acuerdo a las Resoluciones Ministeriales vigentes referidas a las actividades reservadas a los títulos involucrados en la presente Ley, y que se detallan a continuación y que provienen del Artículo 1° de la Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología B.O. 9/1/2004:
 - Programar, ejecutar y evaluar la multiplicación, introducción, mejoramiento, adaptación y conservación de especies vegetales con fines productivos, experimentales u ornamentales.
 - Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

D.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Legislatura de San Luis



[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VARGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

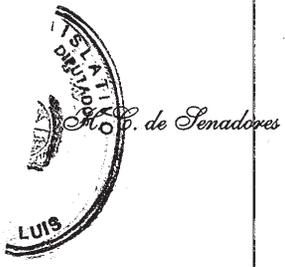

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

3. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
4. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales en distintos espacios, de acuerdo con las características, función y destino de los mismos, y determinar las condiciones de manejo de dichas especies.
5. Programar, ejecutar y evaluar la implantación de especies vegetales, en proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos, y demás espacios verdes.
6. Intervenir en la elaboración de proyectos de parques, jardines, campos deportivos y recreativos y demás espacios verdes.
7. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos, excluida la acuicultura.
8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agropecuario y forestal, evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica y determinar los cánones de riego.
10. Intervenir en la programación, ejecución y evaluación del manejo del agua y su conservación, para determinar los posibles caudales de uso evitando su contaminación y/o agotamiento, excluida la acuicultura.
11. Realizar relevamiento de suelos y programar, ejecutar y evaluar métodos de conservación, manejo, recuperación y habilitación de los mismos con fines agropecuarios, forestales y paisajísticos.
12. Establecer y evaluar la capacidad agronómica del suelo; elaborar sobre la base de la misma propuestas de parcelamiento incluyendo criterios de impacto ambiental, y participar en la determinación de la renta bajo distintas condiciones de uso y productividad.
13. Intervenir en la determinación de unidades económicas agrarias, en el fraccionamiento de inmuebles rurales, y en la confección de catastros agrarios y de recursos naturales agrícolas y forestales.
14. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores bióticos que afectan la producción agrícola y forestal.
15. Programar, ejecutar y evaluar la prevención y control de los factores abióticos que afectan la producción agropecuaria y forestal.
16. Realizar estudios orientados a la evaluación de las consecuencias que puedan provocar fenómenos naturales (inundaciones, sequías, vientos, heladas, granizo y otros) a los efectos de la determinación de primas de seguros o estimación de daños.
17. Intervenir en estudios de caracterización climática a fin de evaluar su incidencia en la producción agropecuaria y forestal.

Legislatura de San Luis



Juan Fernando Verdes
 Esc. JUAN FERNANDO VERDES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

César Eduardo Sosa
 C. DR. CESAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 AVD SECRETARIA LEGISLATIVA

18. Programar, ejecutar y evaluar el ordenamiento, desmonte y raleo de formaciones vegetales.
19. Determinar las características, tipificar, fiscalizar y certificar calidad, pureza y sanidad de: a) semillas y otras formas de propagación vegetal; b) plantas transgénicas; c) productos y subproductos agrícolas y forestales.
20. Intervenir en la evaluación de la calidad de la composición de productos de origen pecuario, excluyendo aspectos higiénico-sanitarios.
21. Determinar las condiciones de almacenamiento, conservación, tratamiento sanitario y transporte y todo lo relacionado al manejo postcosecha de granos, forrajes, frutos, semillas y otros productos vegetales.
22. Programar, ejecutar y evaluar la formulación, certificación de uso, comercialización, expendio y aplicación de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal, por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
23. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola y forestal.
24. Programar, ejecutar y evaluar el uso de instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas por su posible perjuicio a la integridad y conservación del suelo y el ambiente.
25. Asesorar en el diseño de las instalaciones rurales, máquinas y herramientas agrícolas.
26. Programar, ejecutar y evaluar la utilización de técnicas agronómicas, en el manejo, conservación, preservación y saneamiento del ambiente, y en el control y prevención de las plagas que afectan a los sistemas de producción agropecuario y forestales, excluido los aspectos de salud pública y sanidad animal.
27. Realizar estudios, diagnósticos, evaluaciones y predicciones referidos a la producción agropecuaria y forestal a distintos niveles: local, departamental, provincial, nacional o regional.
28. Programar, ejecutar y evaluar acciones de información, difusión y transferencia de tecnologías destinadas a la producción agropecuaria y forestal.
29. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial.
30. Organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados al mejoramiento, multiplicación y producción vegetal.

Legislatura de San Luis



de Senadores

Esc. **JUAN FERNANDEZ VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CP. **W. OSCAR EDUARDO SOSA**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

31. Intervenir en la organización, dirección, control y asesoramiento de establecimientos destinados al mejoramiento y producción animal.
 32. Intervenir en la realización de estudios e investigaciones destinadas al mejoramiento de la producción agropecuaria.
 33. Organizar y dirigir parques y jardines botánicos, programando, ejecutando y evaluando el mantenimiento y utilización de las especies y formaciones vegetales que integran las poblaciones y reservas naturales.
 34. Programar y poner en ejecución, las normas tendientes a la conservación de la flora y la fauna de invertebrados, preservando la biodiversidad y el patrimonio genético existente.
 35. Participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo.
 36. Programar, ejecutar y evaluar estudios destinados a determinar las formas de aprovechamiento de los diferentes recursos con uso agrícola y forestal y participar en lo pecuario.
 37. Participar en la realización de estudios referidos al impacto ambiental de obras que impliquen modificaciones en el medio rural.
 38. Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida.
 39. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales con fines agropecuarios y forestales.
 40. Participar en la elaboración de planes, políticas y normas relativas a la conservación y manejo del suelo, agua y recursos vegetales, y a la producción agropecuaria, forestal y agrosilvopastoril.
 41. Participar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o de desarrollo rural.
 42. Participar en la programación, ejecución y evaluación de políticas rurales, planes de colonización y programas de desarrollo rural.
 43. Programar y ejecutar valuaciones, peritajes, arbitrajes y tasaciones de plantaciones, formaciones vegetales naturales e implantadas, órganos vegetales, unidades de producción agropecuarias y forestales, sus mejoras fundiarias y los elementos afectados a la misma.
 44. Programar, ejecutar y evaluar acciones relativas al manejo de pastizales naturales, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.
- c) Velar por el cumplimiento de esta Ley, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
 - d) Proponer la reglamentación de la presente Ley, así como sus modificaciones y adecuaciones, las que serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo.
 - e) Ejercer el poder de policía sobre los colegiados.

Legislatura de San Luis



Juan Fernando Verges
 Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

Uscar Eduardo Sosa
 C.P.N. USCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

- f) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, y sus comitentes. Es obligatorio para los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, someter al arbitraje de amigable componedor al Colegio, en las diferencias que se produzcan entre sí, relativas al ejercicio de la profesión, salvo en los casos de juicio o procedimientos especiales.
- g) Sugerir los aranceles profesionales, establecer los recursos y disponer de sus inmuebles.
- h) Asesorar a los poderes públicos en lo relativo a la profesión.
- i) Representar a los colegiados, ante las autoridades y entidades públicas y privadas, adoptando las disposiciones necesarias para asegurar el ejercicio de la profesión.
- j) Velar por el prestigio, independencia y respeto del trabajo profesional así como defender y mejorar sus condiciones y retribuciones.
- k) Asesorar, informar, representar y respaldar a los colegiados en la defensa de sus intereses y derechos ante quien corresponda y en relación a toda la problemática de carácter jurídico legal y económico contable.
- l) Desarrollar para la plena ocupación de la capacidad disponible y la ampliación del campo de actuación profesional fomentando un justo acceso al trabajo o promover, organizar, reglamentar y fiscalizar concursos que afecten al ejercicio profesional en todas sus modalidades y actividades en el orden público y privado.
- m) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- n) Promover y realizar todas las actividades culturales que contribuyan a la formación integral de los colegiados.
- o) Promover y realizar actividades de relación e integración de los colegiados entre sí y con el medio e interprofesionales.
- p) Promover sistemas de información específicas a la formación, consulta y práctica profesional.
- q) Asumir e informar a través de opinión crítica sobre los problemas y propuestas relacionadas al ámbito de la actividad profesional y que afecten a la comunidad.
- r) Promover la difusión a la comunidad de todos los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- s) Participar en la estructuración de la carrera de Ingeniero Agrónomo y carreras afines, en la adecuación de los planes de estudio hacia el perfil profesional que el medio requiere.
- t) Asegurar que la formación académica y de postgrado permita una permanente superación de la actividad profesional.
- u) Intervenir y representar a los colegiados en cuestiones de alcance de títulos y actividades reservadas ante quien corresponda.
- v) Promover y regular la formación de postgrado teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del

Legislatura de San Luis



de Senadores

Esc. JUAN FERNANDO VERGÉS
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

- conocimiento técnico-científico tendiente a optimizar la práctica profesional, docente y de investigación.
- w) Proponer el Código de Ética Profesional.
 - x) Promover y/o participar con organismos oficiales y no oficiales en acciones, planes y proyectos que atiendan a la defensa de los recursos naturales y el ambiente.
 - y) Participar con el Estado nacional, provincial y municipal en el estudio y solución de los problemas que de cualquier manera afecten al ejercicio profesional, la salud pública, la sanidad vegetal y su vinculación con la producción agropecuaria, y colaborar en la ejecución de los planes y programas técnicos emergentes de aquéllos.
 - z) Fomentar el espíritu de solidaridad entre los colegas, y su inserción en la sociedad.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4º.- Son Órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, de la provincia de San Luis:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.
- c) El Tribunal Superior de Ética y Disciplina Profesional.

ARTÍCULO 5º.- La constitución de los organismos del Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines a la agronomía, se realizará del siguiente modo:

- a) La Asamblea General estará integrada por Delegados Regionales. Estos Delegados, representarán al Directorio en sus respectivas Delegaciones Regionales.

Se elegirán Delegados por Delegación Regional integrada según el siguiente esquema:

Profesionales inscriptos	Delegados titulares	Delegados suplentes
Hasta 15	3	1
De 16 a 30	6	2
De 31 a 50	9	3
De 51 a 80	12	4
De 81 a 120	15	5
De 121 en adelante	18	6

- b) Para ser Delegado Regional se requiere estar matriculado y fijar domicilio dentro de la jurisdicción de la delegación regional que represente, cesando su mandato al radicarse fuera de ella.
- c) La elección se realizará en la fecha que determinará el Estatuto, debiendo constituirse las nuevas autoridades en el término de TREINTA (30) días.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA

Legislatura de San Luis



[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDO BERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


 Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis


 Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

- d) La elección de los delegados que será secreta y obligatoria, se hará en forma directa. El colegiado que se abstuviera de votar sin causa debidamente justificada, se hará pasible de las sanciones que fijará el Estatuto.
- e) La elección será a simple pluralidad de votos.
- f) Los Delegados Regionales a la Asamblea General y los miembros del Directorio durarán DOS (2) años en su mandato.
- g) Un número de Profesionales Ingenieros Agrónomos y profesionales afines, no inferior a DIEZ (10) podrá, hasta TRES (3) días antes del acto eleccionario, designar un fiscal para controlar el comicio.
- h) La Junta Electoral estará integrada por TRES (3) miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo que realizará el Directorio una vez efectuada la convocatoria a elecciones el que a su vez pondrá inmediatamente en posesión de sus cargos a la Junta Electoral. Esta tendrá por cometido todo lo relativo a la organización del comicio (aprobación de listas, impugnaciones, tachas, escrutinio, etc.). Realizado el comicio y efectuado el escrutinio, si no hubiera reclamos o impugnaciones, la Junta aprobará la elección y entregará a cada delegado electo un certificado que lo acredite como tal. En caso de empate la Junta Electoral procederá a un sorteo para establecer a quien pertenece el cargo.
 La Junta Electoral efectuará la citación a la reunión constitutiva de la Asamblea General.
- i) La Asamblea General designa de su seno en la reunión de su constitución al Directorio que estará integrado por: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y CINCO (5) Vocales Titulares. El Directivo en su primera reunión procederá a la designación entre los vocales titulares, de UN (1) Secretario y UN (1) Tesorero.
- j) El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, lo serán a la vez de la Asamblea General.
- k) En su primera sesión, la Asamblea General designará, entre los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines inscriptos en la matrícula que no forman parte del Directorio, TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes para el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- l) En su primera reunión, el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional procederá a la designación de un Secretario.
 Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su designación, en caso de renuncia o fallecimiento, hasta la primera reunión ordinaria de la Asamblea General y en forma temporaria en las de licencia, inhibición o recusación de los titulares.
 La duración del mandato será de DOS (2) años. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional deberá contarse con una antigüedad mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio profesional en jurisdicción de la provincia de San Luis, sea en forma continua o discontinua. La aceptación del cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional es obligatoria, y sólo podrá invocarse

Legislatura de San Luis



H. Senado Prov. de San Luis



[Signature]
 Esc. JUAN FERNANDEZ VARGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis

como eximente de dicha obligación, el tener una edad superior a los SETENTA (70) años, o padecer de impedimento físico, o haberlo desempeñado en periodo precedente. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrán ser recusados por alguna de las causales que determina el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 6°.-

La Asamblea General es la autoridad máxima del Colegio y sus funciones son las siguientes:

- Dictar e introducir modificaciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio de Ingenieros Agrónomos y de Profesiones Afines.
- Considerar toda cuestión relativa a la presente Ley.
- Considerar los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- Proponer el Código de Ética, y sus modificaciones.
- Fijar la cuota que se abonará por inscripción, reintegración en la matrícula y la cuota social del colegiado.
- Fijar aportes adicionales que deberán satisfacer los colegiados para sufragar cualquier actividad o finalidad propia del Colegio.
- Promover la relación entre las Asociaciones de Ingenieros Agrónomos y de profesionales afines a la agronomía.
- Discernir la calidad de miembro honorario y acordar diplomas que lo acrediten, a todas aquellas personas que perteneciendo o no al Colegio, hayan prestado relevantes servicios a éste o a la profesión, o se haya distinguido científicamente.
- Todas las demás atribuciones que le otorgue el Estatuto.

ARTÍCULO 7°.-

Son Funciones del Directorio:

- Representar al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesiones Afines a la agronomía.
- Organizar el registro de matrículas en el que constarán todos los antecedentes profesionales de cada matriculado.
- Formular las denuncias correspondientes por ejercicio ilegal de la profesión.
- Convocar a Asamblea General y someter a su consideración los asuntos de su incumbencia.
- Elevar ante el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional las denuncias por transgresiones al Estatuto, Código de Ética.
- Ejecutar las sanciones por violación del Estatuto, Código de Ética que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional.
- Designar las comisiones y subcomisiones interinas que presume necesarias, las que podrán estar o no integradas por miembros de los órganos directivos.
- Producir informes sobre antecedentes profesionales a solicitud de interesados o autoridad competente.
- Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldo del personal administrativo, emolumentos y toda otra inversión necesaria al



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
 C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

Legislatura de San Luis



[Signature]
 Esc. HUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
 Secretaría Legislativa
 Cámara de Senadores
 San Luis*



*Poder Legislativo
 Cámara de Diputados
 San Luis*

ARTÍCULO 8°.-

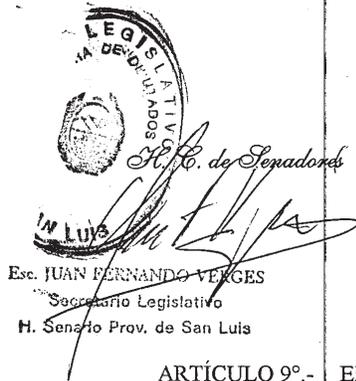
[Signature]
 C.P.N. OSSAR EDUARDO GCSA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 Cámara de Diputados - San Luis
 A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

- desarrollo económico de la Institución. Autorizar en caso de urgencia justificada los gastos monetarios fuera de presupuesto ad referendum de la Asamblea General.
- j) Establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visiones de contratos de servicios entre profesionales, entidades comerciales de seguros o mutualistas, industriales, gremiales, etc.
 - k) Disponer el nombramiento de sus empleados, como así también su remoción.
 - l) Justipreciar los honorarios profesionales en los casos de solicitud de las partes interesadas o Juez competente.
 - m) Preparar el presupuesto y balance anual.
 - n) Propender a mejorar el acervo profesional, editando publicaciones, formando y sosteniendo bibliotecas, organizando y participando en congresos y conferencias, o instituyendo becas o premios estímulo.
 - o) Convocar a elecciones y constituir la Junta Electoral.
 - p) Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, así como toda disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio.
 - q) Dictar resoluciones, de carácter general, comunes a las Delegaciones, tendientes a unificar los procedimientos y a tener disciplina y reglamentación uniformes entre los profesionales.
 - r) Colaborar con los poderes públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión.
 - s) Hacer conocer al Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace, las deficiencias e irregularidades que observen en la administración o fiscalización de los recursos productivos.
 - t) Propiciar medidas tendientes a mejorar los beneficios de la Seguridad y Previsión sobre la base de principios solidarios entre los Profesionales de la Agronomía de la Provincia.
 - u) Oficializar formularios de certificados que deban extender los Colegiados.
 - v) Toda actividad que sea atinente a la administración y promoción de las profesiones incursas en la presente Ley.

El Tribunal de Ética y Disciplina Profesional tendrá como función la de instruir y resolver, previo requerimiento del Directorio o denuncia de algún colegiado o de las autoridades públicas, los sumarios correspondientes. En contra de la resolución del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional sólo podrá interponerse recurso de nulidad y apelación por ante la Cámara en lo Civil y Comercial en turno de la provincia de San Luis, o por vía Contencioso-Administrativa. El trámite en esta instancia corresponderá al recurso en relación.



Legislatura de San Luis



ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo podrá intervenir el Colegio cuando no cumpla sus fines y transgreda las normas legales o estatutarias que rigen su organización y funcionamiento. Subsanada la deficiencia, el Interventor convocará a elecciones para renovar las autoridades depuestas. El término de duración de la intervención no podrá exceder de NOVENTA (90) días.



CAPITULO III GOBIERNO DE LA MATRICULA Y DOMICILIO PERSONAL

ARTÍCULO 10.- Todos los que ejerzan la profesión de Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, en la provincia de San Luis, tienen la obligación de inscribirse en el Colegio. Esta inscripción será requisito esencial para poder ejercer la profesión.

ARTÍCULO 11.- Para ser inscripto en la matrícula se requerirá:

- Tener título habilitante de Ingeniero Agrónomo o Profesiones Afines a la agronomía que capacite para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias expedido por Universidad Nacional estatal o privada, o por Universidad extranjera previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.
- Fijar domicilio legal a los efectos del ejercicio profesional en el sitio que ejerza tal actividad.
- No haber incurrido en ninguna de las causas de cancelación de matrícula especificadas en el Artículo 12 de la presente Ley. Ejecutada la inscripción del profesional, el Directorio comunicará por circular al Programa de Producción de la Provincia, con todos los datos de identificación y el número de matrícula que le hubiere correspondido.

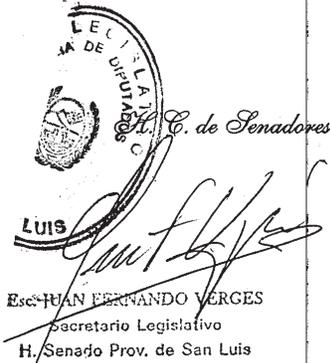


ARTÍCULO 12.- Son causales para la cancelación de matrícula:

- Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional, sólo por el lapso de su duración.
- TRES (3) suspensiones en el ejercicio profesional.
- Solicitud del interesado, o radicación o fijación de domicilio fuera del ámbito geográfico de la Provincia. Transcurridos DOS (2) años de la condena a que se refiere el Inciso b) de este Artículo, el profesional podrá solicitar nuevamente su inscripción en la matrícula, a lo cual sólo se hará lugar si media dictamen favorable del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional. Para el caso de reincidencia, sólo podrá solicitarse la reinscripción en la matrícula, luego de transcurridos TRES (3) años. Toda cancelación de matrícula deberá comunicarse al Programa de Producción de la Provincia.



Legislatura de San Luis



CAPITULO IV MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 13.- Las sanciones que podrá imponer el Tribunal de Ética y Disciplina Profesional son las siguientes:

- Advertencia privada con aviso.
- Apercibimiento por escrito con publicación de la resolución.
- Multa de un monto igual al salario mínimo vital y móvil hasta CINCUENTA (50) veces ese valor.
- Suspensión en el ejercicio de la profesión durante el término de TREINTA (30) días la primera vez; esta suspensión regirá en todo el territorio de la Provincia y se dará a publicidad.
- Cancelación de la matrícula, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la presente Ley.



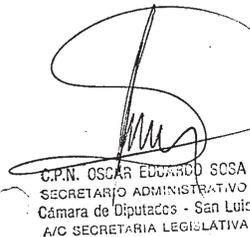
ARTÍCULO 14.- Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina Profesional serán fundadas previa audiencia del acusado con oportunidad de ofrecer prueba. Los recursos de nulidad y apelación se interpondrán dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.



CAPITULO V RECURSOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 15.- El Colegio de Ingenieros Agrónomos y Profesionales Afines de la provincia de San Luis tendrá como recursos:

- El derecho de inscripción o reinscripción de la matrícula.
- La cuota anual que están obligados a satisfacer los colegiados, la que será fijada por la Asamblea.
- El importe de la multa que aplique.
- Los legados, subvenciones, donaciones y toda otra adquisición y/o recurso.
- Las partidas asignadas por el Programa de Producción de la Provincia u organismo que lo reemplace.
- Los fondos devengados de conformidad con la aplicación de disposiciones de esta Ley.



CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 16.- Sancionada la presente Ley el Poder Ejecutivo designará a CINCO (5) profesionales de la matrícula de Ingeniero Agrónomo, en representación de distintas regiones de la Provincia y con antecedentes de ejercicio efectivo de la profesión, quienes integrarán la Junta Organizadora del Colegio Provincial, los que tendrán la misión de elaborar el padrón y llamar a Asamblea General para la aprobación de los Estatutos del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los Ingenieros Agrónomos y profesionales afines a la agronomía, para cubrir los cargos

Legislatura de San Luis



C. de Senadores



creados por la presente Ley, en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos. Los nombres de los miembros de la Junta Organizadora surgirán de una nómina de CINCO (5) postulantes presentados por las Asociaciones y Centros de Ingenieros Agrónomos constituidos en la Provincia.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco.

[Signature]
DR. CARLOS ANTONIO SEGRESE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
SDOR. JORGE OMAR MORAN
PRESIDENTE PROVISIONAL
H. SENADO PROVINCIA DE SAN LUIS

[Signature]
C.P.N. GREGA EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis